



UNIVERSIDAD LASALLISTA
BENAVENTE



ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

INCORPORADA A LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

CLAVE: 8793-30

*“NORMATIVIDAD DE UN DESPACHO DE
MERCANCÍAS ANTE LA ADUANA”*

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES
INTERNACIONALES

P R E S E N T A:

ROSALBA MÁRQUEZ MORALES

ASESOR DE TESIS: LIC. RAMÓN TOVAR CERRITOS

CELAYA, GTO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FEBRERO 2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

El mas grande amigo que he tenido
Siempre a mi lado y sin darme cuenta,
En las alegrías y tristezas,
En las derrotas y en los triunfos,
El ser que me ayuda en todos los momentos,
El ser que me ayuda a valorar,
Todo lo que tengo y soy,
Aquel en el que he puesto todas mis esperanzas
Y a cambio me ha dado amor y felicidad.

A MIS PADRES

Gracias; por que el amor entre ustedes me dio la vida,
Los amo a los dos,
A mi papá,
Por ser un gran ejemplo de superación profesional;
Por demostrarme que aun estando abajo
Podemos llegar a la cima.
A mi mamá,
Por ser una persona que me enseña que
No solo los estudios importan,
Si no también el amor es esencial en la vida,
Demostrándolo con todo el que ella tiene hacia mí,
Siempre ahí, soportando mis defectos y alabando mis virtudes.

A MI MAMA CARMEN

Gracias, por todo lo que haces por mí,
Todavía recuerdo cuando ibas por mí a la primaria,
Cuando te desvelabas esperando a que llegara,
Preocupándote y rezando,
Para que me fuera bien en la escuela,
Por ser el gran pilar de toda la familia,
Por todas aquellas cosas que realizas y me enseñan,
La grandiosa mujer que eres,
Te quiero muchisísimo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A MIS HERMANITOS

CHUCHO, DANY Y ALEX,
Por todas las cosas que solo con ellos
He podido vivir,
Por todas las sonrisas y llantos,
Que hemos compartido,
Para ustedes todo mi amor,
Trío de locos.

A MIS TÍOS, TÍAS, PRIMAS, PRIMOS

Sin especificar a alguno,
Por que en cualquier momento que he necesitado de ellos,
Han esto ahí,
Mostrándome su apoyo y amor,
Los quiero a todos.

A ALEX

Amore, este es un signo de agradecimiento,
Por todos los momentos que hemos compartido,
Por toda la paciencia que tienes conmigo,
Por recibir siempre con los brazos abiertos
Todo el amor que te tengo,
Por que aun cuando no sabemos
Que nos depare el destino,
Recuerda que eres alguien muy especial en mi vida
Por lo que ya formas parte esencial
En mi historia.

FAMILIA GOMEZ VAZQUEZ

Gracias a todos ustedes,
Por ayudarme a encontrar el camino,
El cual hizo que mi vida cambiara
A sea de colores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A MIS MAESTROS

Por tener la capacidad de enseñar y transmitir
Todos sus conocimientos;
En especial y con gran cariño,
Al Lic. Ramón Tovar Cerritos,
Por confiar en mí.

A MIS AMIGAS DE LA UNIVERSIDAD

NANDY, BETY, TALINA, CIAU, IOLYS,
Por compartir conmigo esta etapa tan maravillosa,
En la cual crecimos juntas.
Nunca las olvidare niñas.

A MIS AMIGAS (OS) DE PACHUCA

ILIANA, ANGIE, CECY, KAREN, LESLYE, MAYRA, AMERICA,
Mi gran amigo EDWIN,
Por enseñarme que no importa la distancia
Que exista entre nosotros,
Cuando se tiene una amistad,
Como la nuestra,
Siempre los llevo en mi corazón.

A TODOS LOS ESTUDIANTES DE
RELACIONES INTERNACIONALES

Como una muestra de aquella frase que dice:
"QUERER ES PODER".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**“NORMATIVIDAD DE UN
DESPACHO DE
MERCANCÍAS ANTE LA ADUANA”**

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I GENERALIDADES ADUANALES

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ADUANAS EN MÉXICO	1
1.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)	8
1.2.1 ¿QUÉ ES EL SAT?	8
1.2.2 OBJETIVOS DEL SAT	8
1.2.3 FUNCIONES DEL SAT	9
1.2.4 INTEGRACIÓN DEL SAT	10
1.3 MODERNIZACIÓN DEL SAT DE ACUERDO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2001-2006)	13
1.3.1 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN	15
1.3.2 REDUCCIÓN DE LA ECONOMÍA INFORMAL Y EL CONTRABANDO	16
1.3.3 COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DEFRAUDACIÓN FISCAL	16
1.3.4 TRATADOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN	18
1.3.5 RETOS Y OPORTUNIDADES DENTRO DEL 2001-2006	18
1.4 CARACTERÍSTICAS DE A ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS	20
1.4.1 ¿QUÉ ES LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS?	20
1.4.2 FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS	20
1.4.3 ORGANIZACIÓN GENERAL DE ADUANAS	21
1.4.4 OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS	22
1.4.5 UBICACIÓN DE ADUANAS EN MÉXICO	23

ANEXOS

CAPITULO II TEORÍAS DE COMERCIO EXTERIOR

2.1 VENTAJA COMPARATIVA	25
2.2 MODELO DE COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL	27
2.2.1 COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL Y EMPLEO	29
2.2.2 TEORÍAS DE CALIDAD	32
2.2.2.1 LA CALIDAD COMO MEJOR HERRAMIENTA PARA LA COMPETITIVIDAD	36
2.2.3 LA COMPETITIVIDAD EN EL MÉXICO ACTUAL	39
2.2.4 PROGRAMAS DE FORMACION EMPRESARIAL PARA LA COMPETITIVIDAD EN MÉXICO	42
2.3 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO (1970-2000)	44
2.3.1 LA POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR	45
2.3.2 ACCIONES DE POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR (1970-2000)	46
2.3.3 ACCIONES DE POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR EN PERIODO DEL PDTE VICENTE FOX QUEZADA	53
2.3.3.1 PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR	57
2.4 GLOBALIZACIÓN Y DESARROLLO	60
2.4.1 BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE LA GLOBALIZACIÓN	61
2.4.2 AJUSTE ESTRUCTURAL DERIVADO DE LA GLOBALIZACIÓN	62

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III PERSONAS LEGÍTIMAS PARA ACTUAR ANTE ADUANAS

3.1 TIPOS DE PERSONAS PARA ACTUAR ANTE LA ADUANA	64
3.2. AGENTE ADUANAL	69
3.2.1 DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA SER UN AGENTE ADUANAL	69
3.2.2 REGISTRO LOCAL DE AGENTES ADUANALES EN LA ADUANA DE SU ADSCRIPCIÓN	70
3.2.3 OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL	74
3.2.4 DERECHOS DEL AGENTE ADUANAL	76
3.2.5 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ CANCELADA LA PATENTE DE UN AGENTE ADUANAL	77
3.3 APODERADO ADUANAL	78
3.3.1 DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA SER UN APODERADO ADUANAL	78
3.3.2 REGISTRO LOCAL DE PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PROMUEVE EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS POR CONDUCTO DE APODERADO ADUANAL	79
3.3.3 REQUISITOS PARA QUE PUEDA OPERAR UN APODERADO ADUANAL	85
3.3.4 AUTORIZACIÓN PARA TENER UNO O VARIOS APODERADOS ADUANALES	86
3.3.5 AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS MORALES POR MEDIO DE UN APODERADO ADUANAL	87

ANEXOS

CAPITULO IV DESPACHO ADUANERO

4.1 NORMAS Y POLÍTICAS DE UN DESPACHO ADUANERO	88
4.2 DESPACHO ADUANERO EN ADUANAS INTERIORES	121
4.3 DESPACHO ADUANERO A LA EXPORTACIÓN	129
4.4 DESPACHO ADUANERO PARA EMPRESAS MAQUILADORAS Y PROGRAMA DE EXPORTACIÓN PITEX	138
4.5 RECONOCIMIENTO ADUANERO	139
4.6 DEPOSITO FISCAL SUS NORMAS Y/O POLÍTICAS	140
ANEXOS	

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFÍA

GLOSARIO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCIÓN

Observando nuestro pasado, nos podemos dar cuenta de una serie de circunstancias, factores y algunos errores que han dañado nuestras políticas de comercio exterior.

México actualmente esta en una total apertura comercial, donde debemos de contar con la capacidad de ser competitivos, para mantener o aumentar nuestra participación en mercados internacionales, en los cuales tenemos como competencia a países del primer mundo.

Nuestra competitividad nacional dependerá especialmente de la actuación de empresarios, trabajadores, profesionistas y gobierno. Podemos mencionar que el gobierno de nuestro país ha tenido la necesidad de crear leyes y programas, acordes a las nuevas políticas mundiales de comercio exterior, para poder brindar un estado de derecho confiable y justo, las cuales nos han dado las bases para pensar en un país, en el cual el comercio exterior es una alternativa para hacer crecer nuestra economía.

Pero aquí el problema no esta basado en los apoyos y limitantes gubernamentales, si no en nuestro propio desconocimiento que abarca las legislaciones relativas al comercio exterior.

En el transcurso de la carrera de Relaciones Internacionales, y en los diferentes cursos y temas que se desarrollan durante la misma, me pude dar cuenta del papel tan importante que juega el conocer las normalidades relacionadas con el comercio exterior, y que están al servicio de nosotros en el Servicio de Administración Tributaria y a su vez en la Administración General de Aduanas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Teniendo el conocimiento de los procesos normativos que se deben llevar a cabo durante una exportación o importación podemos darnos cuenta que son realmente actividades sencillas.

Cada año en nuestro país, pueden variar algunos puntos dentro de nuestros artículos que se refieren a las leyes de comercio exterior, pero de cualquier manera hoy en día, sigue existiendo una normatividad a seguir en lo que se refiere a un despacho de mercancías ante la aduana.

Así la función de que un Lic. En Relaciones Internacionales con los conocimientos en normatividad aduanera es de gran importancia en nuestras políticas de comercio exterior.

En este trabajo se seguirá una investigación histórica- descriptiva.

En el capítulo I se citan los antecedentes históricos de las aduanas en México, se explican las principales características del Servicio de Administración Tributaria y la modernización de éste, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, lo mencionado anteriormente con el fin de conocer la visión, misión, estructura y objetivos del mismo.

De igual manera se dan a conocer las características de la administración General de Aduanas, sus funciones, su estructura y la ubicación de las diferentes aduanas del país.

En el capítulo II Se explican teorías y se trata de mostrar un enfoque que estas tienen hacia el comercio exterior. Así mismo se hace una síntesis de la evolución del comercio exterior en México (1970-2000) y acciones de política de comercio exterior en el presente sexenio. De igual manera la importancia de la globalización, los beneficios, desafíos y ajustes que se derivan de esta.

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

En el capítulo III entramos en materia aduanera haciendo referencia a los tipos de personas que pueden actuar ante la aduana; enfocándonos en un agente y apoderado aduanal, mostrando así el papel que juegan en una exportación o importación, los tramites que deben seguir para desempeñarse como tales, sus obligaciones, derechos y motivos por los que pueden ser suspendidos de esta función.

En el Capítulo IV se explica la normatividad de un despacho aduanero, el cual es un conjunto de actos y formalidades relativas a la entrada y salida de mercancías al territorio nacional; en este capítulo tratamos aquellos despachos aduaneros cuando se realizan en aduanas interiores, cuando se refieren a la exportación, cuando se trata de empresas maquiladoras y programas pitex, y se citan las normas relativas a un reconocimiento aduanero. También en este capítulo se citan las normas y políticas de un depósito fiscal, el cual se caracteriza por el acto de almacenar mercancías nacionales o extranjeras en almacenes generales de depósito autorizados por la Ley, en tanto importan o exportan mercancías temporal o definitivamente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

JUSTIFICACIÓN

Las sociedades y las economías del mundo se están integrando cada vez más, la integración es el resultado de menores barreras comerciales, una comunicación y tecnología más rápida, crecientes flujos de capital y una presión hacia la migración, todo esto conocido como globalización ha hecho que exista una economía mundial auténticamente unificada.

La globalización a través del comercio se ha convertido en la fuerza motriz del progreso económico. La historia demuestra que los países que tratan de permanecer aislados de los mercados globales tienden a quedar rezagados.

La globalización exige entonces la realización de reformas económicas y políticas continuas. En nuestro país se ha creado la legislación aduanera, la cual implica todas las leyes y reglamentos que regulan el comercio exterior, por lo que todos aquellos profesionistas, que tengan algo que ver con las políticas exteriores de México, necesitan conocer la legislación aduanera para efectuar un despacho de mercancías ante la aduana, sin riesgo alguno, ya que su desconocimiento no exime de su cumplimiento.

En este trabajo se pretende dar a conocer la normatividad que dicha legislación promueve en lo que respecta a un despacho de mercancías ante la aduana y que todo Lic. en Relaciones Internacionales con una especialidad en comercio exterior debe conocer, para evitar confusiones al momento en que este pretenda realizar transacciones comerciales internacionales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MODELO DE LA INVESTIGACIÓN

CARÁCTER DE LA INVESTIGACIÓN

1. Investigación Documental.
2. Evolución de las políticas de comercio exterior en México a partir de 1970.
3. Se refiere a la problemática de falta de conocimientos respecto a la legislación aduanera al Lic. en Relaciones Internacionales con la especialidad en comercio exterior, y la importancia que se le debe dar por parte de los mismos, para un desempeño eficiente y con calidad ante diferentes acciones que requieran de sus servicios.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La manera más viable para exponer un problema, de acuerdo al criterio de Kerlinger, es elaborando preguntas que a su vez desencadenarán otros cuestionamientos. Por lo que surgen las siguientes interrogantes:

1. ¿Cómo han evolucionado las aduanas en México?
2. ¿Cuáles son las características del Servicio de Administración Tributaria?
3. ¿Cuáles son las modificaciones del Servicio de administración Tributaria, en cuanto al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006?
4. ¿Cuáles son las características de la Administración General de Aduanas?
5. ¿Qué implica un Modelo de Competitividad Internacional?
6. ¿Por qué juega la calidad un papel importante en el México actual?
7. ¿Cómo han evolucionado las Políticas de Comercio Exterior en México?
8. ¿Qué papel juega la globalización en las economías actuales?
9. ¿Quiénes son las personas legitimadas para actuar ante una aduana?
10. ¿Cuáles son las características de un agente y apoderado aduanal?
11. ¿Qué normas y políticas deben seguirse al realizar un despacho aduanero?
12. ¿Qué es un reconocimiento aduanero y que procedimientos implica este?
13. ¿Qué es un depósito fiscal?

HIPÓTESIS

La globalización plantea a los países a enfrentar varios retos complejos. Existe el riesgo de que la globalización amplíe la brecha existente entre los países ricos y pobres, entre los que presentan altos niveles de educación y los que tienen poco capital humano, entre las economías competitivas y las que se están quedando rezagadas.

La economía ahora esta basada en el conocimiento, en efecto, la economía ahora se basa en la información y forma en que esta sea capaz de manejarse.

Es por eso que el comercio internacional es un elemental para reactivar la economía mexicana, en este contexto el Lic. en Relaciones Internacionales juega un papel importante, es por eso que se deben de conocer los apoyos y legislaciones aduaneras existentes, debemos de darnos cuenta que el comercio va mas allá de un simple intercambio, detrás existe todo un mundo de leyes y reglas que la mayoría de nosotros debemos de conocer..

En cualquier acto que trate una operación comercial internacional, entra e implica una normatividad aduanera a seguir, por lo que la hipótesis del presente trabajo será: "La importancia de conocer y entender la normatividad de un despacho de mercancías ante la aduana, para tener en claro los riesgos y beneficios al realizarlo".

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

JUSTIFICACIÓN

La presente hipótesis relaciona dos variables:

1. La problemática que un Lic. en Relaciones Internacionales pueda tener al realizar un algún tramite de comercio por la falta de conocimiento de las normatividades aduaneras
2. Y la importancia de instruirse en este campo para adquirir estos conocimientos.

TRABAJOS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I

GENERALIDADES

ADUANALES

TRICIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS ADUANAS EN MÉXICO

ÉPOCA PREHISPÁNICA

En la época prehispánica existía una intensa actividad comercial entre los pueblos mesoamericanos; tenían, además del trueque, sistemas de valor y medida que se empleaban para el intercambio de mercancías. Tal y como ahora utilizamos billetes, monedas y cheques, entonces se usaban pequeños carrizos rellenos de polvo de oro, plumas de aves preciosas y semillas de una cierta especie de cacao, los cuales eran reconocidos y aceptados en toda Mesoamérica. Los tianguis o plazas de mercadeo estaban sujetos a reglamentos estrictos, cuyo cumplimiento era vigilado por inspectores especiales. Las culturas dominantes, como la mexicana, exigían a los pueblos sojuzgados el pago de tributos e imponían una organización del comercio a grandes distancias, organización que resultó vital para la sociedad precortesiana.

El comerciante que recorría largas distancias era llamado entre los mexicanos "pochteca", él era quien intercambiaba los productos de la región con los de otros pueblos situados más allá de las fronteras del Estado mexicano. Así, en México Tenochtitlan podían adquirirse pescados y mariscos frescos de la zona del Golfo o textiles y plumajes del área del Petén. El esplendor del mercado de Tlatelolco, por ejemplo, fue registrado en las crónicas de los conquistadores hispanos, como Bernal Díaz del Castillo.

1500

La formalización del comercio de España con sus colonias comenzó con la expedición de las reales cédulas de 1509, 1514, 1531 y 1535, que legitimaban el monopolio mercantil de ésta con los territorios recientemente conquistados. Para tal efecto se instalaron en Nueva España las Casas de Contratación, instituciones creadas desde 1503 con el propósito de controlar y fiscalizar el comercio y la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

navegación entre España y las Indias. En 1551, en Veracruz, se inició la edificación de las primeras instalaciones portuarias.

El comercio con Oriente se inició en la segunda mitad del siglo XVI, cuando se instituyó la ruta mercantil entre Acapulco y Manila. Cabe recordar que las islas Filipinas formaban parte también del Virreinato de la Nueva España. En 1593, la Real Cédula de Felipe II ordenó restringir el volumen de la carga comercial para limitar las mercancías no filipinas, los llamados "productos de la China", procurando así evitar daños al comercio español. Dado que en el puerto de Manila no se efectuaba ningún control de los embarques, la revisión aduanal se realizaba en Acapulco.

En el Virreinato de la Nueva España se estableció el llamado derecho de almojarifazgo (impuesto a la importación). La relevancia de este tributo fue de tal magnitud que la corona española dictó sobre la materia numerosas cédulas reales, decretos y ordenanzas, desde 1532 a 1817, mismas que regulaban la entrada y salida de mercancías; incluso ya se habla de franquicias diplomáticas por la introducción de mercancías.

1600

Debido a los constantes ataques de los barcos piratas ingleses y franceses a los puertos de Veracruz, Acapulco y Campeche, en 1597 se dispuso que los oficiales a cargo de la Casa de Contratación se trasladaran a la Banda de Buitrón, lugar situado frente a San Juan de Ulúa, hecho que permitió que en 1601, por órdenes de Felipe II, se instalara la aduana en tierra firme. En 1647, el rey Felipe IV vio la necesidad de que la ciudad contara con una aduana cerrada donde fueran captados todos los productos que entraban al puerto.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1700

En el puerto de Acapulco, el tráfico comercial se llevaba a cabo mediante esporádicas ordenanzas y cédulas reales; en 1702 se elaboró el primer reglamento para el tráfico comercial entre Filipinas y la Nueva España.

El virrey Casafuerte expidió en 1728 una cédula a fin de que ninguna de las mercancías que ingresaban al puerto de Veracruz pudiera bajarse a tierra sin el consentimiento del oficial de justicia o regidor. La pena por incumplimiento era el decomiso de los productos.

El establecimiento de la Real Aduana del puerto de Acapulco se verificó alrededor del año 1776.

En 1795 fue constituido el Consulado de Comerciantes de Veracruz, primera asociación gremial de este ramo, cuyos miembros contribuyeron a realizar mejoras al puerto y a la ciudad.

1800

El primer documento legal del México independiente fue el Arancel General Interno para los Gobiernos de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio, publicado el 15 de diciembre de 1821. En este documento se designaron los puertos habilitados para el comercio, se especificó el trabajo que debían realizar los administradores de las aduanas, los resguardos y los vistas; además se plantearon las bases para la operación del arancel, estableciendo que los géneros, las mercancías de importación prohibida y las libras de gravamen quedaban a criterio de los administradores de las aduanas.

En 1821, la Sección de Aduanas se encontraba adscrita a la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el año de 1831, México firmó un tratado de amistad con los Estados Unidos, uno de sus primeros convenios en materia de comercio internacional.

Por disposición presidencial se creó la Aduana de México en 1884 y se instaló el 8 de mayo en el antiguo edificio de la Casa de Contratación y de la Real Aduana en la plaza de Santo Domingo.

El 1 de marzo de 1887 se expidió una nueva Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas con dos anexos: en el primero apareció en forma separada la tarifa general; el segundo contenía la aplicación de la tarifa.

1900

El 19 de febrero de 1900 se constituyó por decreto presidencial la Dirección General de Aduanas, conformada por seis secciones. e

El 17 de octubre de 1913 se firmó el decreto por el cual se crearon ocho secretarías de Estado para el despacho de los negocios administrativos, entre ellas la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Comercio, con atribuciones sobre aranceles de aduanas marítimas y fronterizas, vigilancia, impuestos federales y otros conceptos.

En 1916 se publicó la nueva tarifa de aranceles, en la cual el único producto prohibido era el opio; se redujeron los gravámenes a los artículos de primera necesidad y se aumentaron para los artículos de lujo.

En 1929 la Ley vigente intentó modernizar y simplificar los procedimientos para el despacho de mercancías en las aduanas, junto con ella se pretendió la unificación en una sola tarifa de los diferentes impuestos. Esta ley fue abrogada por la nueva Ley Aduanera de 1935, en la que se incluyó un nuevo régimen jurídico para las actividades de los agentes aduanales.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El 18 de noviembre de 1931 se expidió el Reglamento Interior de la Dirección General de Aduanas y el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda. En su artículo 3 se ubicó a la Dirección de Aduanas dentro de las Oficinas de Servicios Generales, con la función de administrar, coordinar y controlar los impuestos, derechos y aprovechamientos aduanales.

En 1951 se publicó el Código Aduanero, vigente hasta 1982, durante el periodo de sustitución de importaciones. Señalaba los lugares para realizar la introducción o extracción de mercancías; los casos de excepción para comerciar con los países, los requisitos especiales, las prohibiciones y la documentación para la operación; así como los productos sujetos a contribuciones aduaneras.

Con la publicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 29 de diciembre de 1976, se publicó un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 23 de mayo de 1977, quedando integrada por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público; la Subsecretaría de Ingresos; la Subsecretaría de Inspección Fiscal, a la que se encontraba adscrita la Dirección General de Aduanas; la Oficialía Mayor; la Procuraduría Fiscal de la Federación y la Tesorería de la Federación.

La Ley Aduanera, publicada el 30 de diciembre de 1981, contenía la terminología utilizada internacionalmente; se simplificó la estructura de los recursos administrativos, remitiéndose a los previstos en el Código Fiscal de la Federación y se regía por un nuevo principio de confianza en el contribuyente, a través de la autodeterminación del impuesto; se recopilaban las normas de valoración de mercancías; se promovía la industria maquiladora y las empresas Pitex, y se definieron los regímenes aduaneros que conocemos actualmente.

México se incorporó en 1986 al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), y en mayo de 1988 al Consejo de Cooperación Aduanera (CCA), que tienen por objeto armonizar y facilitar el comercio internacional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En 1989, la Dirección General de Aduanas quedó asignada a la Subsecretaría de Ingresos, mediante la reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y abrogan disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado el 4 de enero de 1990, gran parte de las funciones de la Dirección General de Aduanas fue distribuida a unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Ingresos, con funciones meramente fiscales.

El 25 de enero de 1993 se publicó la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se modificó el nombre de la Dirección General de Aduanas por el de Administración General de Aduanas y se estableció la jurisdicción de 45 aduanas en el país.

En 1994 se separaron de la Resolución que establecía reglas fiscales de carácter general (Resolución Miscelánea Fiscal) las reglas de Comercio Exterior.

Posteriormente se vio la necesidad de hacer una reforma integral a la ley que venía regulando la operación aduanera, publicándose una nueva Ley Aduanera el 15 de diciembre de 1995, la cual entró en vigor el 1 de abril de 1996, reformada mediante publicación del 30 de diciembre del mismo año. Los cambios consistieron en la introducción de mecanismos que permitirían valorar la mercancía de acuerdo con lo establecido por el artículo VII del GATT, así como el cambio del sistema aleatorio por un sistema automatizado (inteligente); se reforzaron los métodos para el control de los agentes y apoderados aduanales, así como de sus representantes.

A partir del 1 de julio de 1997 se creó el Servicio de Administración Tributaria (SAT), al cual quedó adscrita la Administración General de Aduanas. El Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se publicó el 30 de junio de 1997.

En 1998 nuevamente se reformó la Ley Aduanera, en el sentido de revisar y fortalecer los mecanismos de control que permitieran combatir la evasión en el pago

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

de contribuciones, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y en general el fraude aduanero, que representa una competencia desleal para la industria nacional, el comercio formalmente establecido y el erario público.

2000

Se hicieron algunas modificaciones, principalmente en el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior; el ingreso o extracción de mercancías por vía postal; el reconocimiento aduanero de mercancías; la valoración aduanera; la garantía de contribuciones para el régimen de tránsito de mercancías, los procedimientos administrativos y las infracciones aduaneras, entre otras.

Ante la apertura del comercio exterior emprendida en la década pasada, se pretende prestar el servicio aduanero donde la demanda comercial lo requiera, para lo cual se establece contacto con las cámaras industriales, para conocer las necesidades de importación y exportación de la planta productiva. Con el fin de facilitar la operación mediante métodos de control, se instrumentó el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI), así como el sistema de selección automatizado en los reconocimientos, lo que conocemos como semáforo fiscal. Se delegó la responsabilidad de clasificar, determinar el valor en aduana y el origen de las mercancías a los agentes aduanales, quedando a cargo de la autoridad sólo la facultad de verificación del cumplimiento de esta obligación, así se redujo la discrecionalidad de los empleados en la aduana.

La instalación de equipo de alta tecnología ha permeado todas las áreas y procedimientos que se realizan, de tal forma que la red informática se actualiza en forma permanente y puede utilizarse en el ámbito nacional con reportes automatizados del quehacer aduanero. Por otra parte, los sistemas de control (videos, aforos y rayos X) son continuamente renovados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En cuanto a la facilitación en salas internacionales de pasajeros, se sustituyó el semáforo fiscal por un mecanismo que automáticamente determina si procede o no la revisión del equipaje, mejorando la detección de mercancías no declaradas. Con el rediseñamiento del área de aduanas se está agilizando la revisión de los flujos de pasajeros.¹

1.2 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

1.2.1 ¿QUÉ ES EL SAT?

A partir del primero de julio de 1997 surge el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal con atribuciones y facultades vinculadas con la determinación y recaudación de las contribuciones federales que hasta ahora ha ejercido la Subsecretaría de Ingresos, que tendrá por objeto recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, para lo cual gozará de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

1.2.2 OBJETIVOS DEL SAT

El SAT nace como respuesta a demandas y necesidades que surgen de la propia dinámica económica y social del país, y se enmarca en la tendencia mundial orientada a modernizar y fortalecer las administraciones tributarias, como herramienta para que la actividad de recaudación de impuestos se realice de manera eficaz y eficiente y, ante todo, en un marco de justicia y equidad contributiva.

¹ <http://www.sat.gob.mx/aduanas>



De esta manera, al contar con una organización especializada conformada con personal calificado, se podrá responder con agilidad, capacidad y oportunidad a las actuales circunstancias del país.

Esta medida es de capital importancia porque permitirá disponer de los recursos necesarios para ejecutar los programas propuestos por el gobierno federal para impulsar el desarrollo nacional.

1.2.3 FUNCIONES DEL SAT

El SAT asume a partir del primero de julio las funciones que tenía encomendadas la Subsecretaría de Ingresos en lo relativo a la determinación, liquidación y recaudación de impuestos y demás contribuciones y sus accesorios, así como la vigilancia en el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En el desarrollo de esta función se destaca la necesidad de garantizar la aplicación correcta y oportuna de la legislación fiscal y aduanera de manera imparcial y transparente.

Otro punto fundamental para lograr el objeto del SAT es el de contar con personal cada vez mejor capacitado, lo que dará como resultado una mayor calidad en los servicios que se prestan al público y, sobretodo, una atención más eficiente a los contribuyentes.

Este organismo gozará de autonomía de gestión y presupuestación para realizar sus objetivos, pero de manera importante hay que subrayar que dispondrá de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

Trimestralmente, la Contraloría Interna del propio organismo realizará una evaluación de la administración tributaria para corroborar el cumplimiento de los objetivos y metas aprobados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.2.4 INTEGRACIÓN DEL SAT

El SAT está integrado por una Junta de Gobierno que constituye su órgano principal de dirección, por las Unidades Administrativas que lo conforman y por un Presidente que será nombrado y removido por el presidente de la República. El presidente del SAT será el enlace entre el SAT y las demás entidades gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal y de los sectores social y privado, en las funciones encomendadas al propio Servicio de Administración Tributaria.

Por su parte, la Junta de Gobierno del SAT está configurada por el titular de la Secretaría de Hacienda que funge como presidente, así como dos representantes de la propia dependencia, el presidente del SAT y dos funcionarios del mismo organismo. Entre sus principales atribuciones está la de establecer medidas de política fiscal y aduanera necesarias para la formulación y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales.

El patrimonio del SAT se conforma con los recursos financieros y materiales, así como con los ingresos que actualmente tiene asignados la Subsecretaría de Ingresos. Adicionalmente, el SAT recibirá recursos en proporción a sus esfuerzos de productividad y eficiencia.

El Cambio no Afectará los Asuntos en Trámite

La entrada en vigor del SAT no significa la creación de nuevas oficinas, por lo que se mantendrá el funcionamiento de las Administraciones Generales, Regionales y Locales de Auditoría Fiscal, de Recaudación, Jurídica de Ingresos y Aduanas.

Por lo que se refiere a las gestiones que actualmente realizan los contribuyentes ante las diversas instancias de lo que anteriormente era la Subsecretaría de Ingresos, éstas se continuarán tramitando ante las mismas oficinas como es el caso de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la solicitud de cédulas de

TRAFIC CON
FALLA DE ORIGEN

identificación fiscal, así como la presentación de declaraciones y avisos que se llevarán a cabo en las formas fiscales aprobados con anterioridad, o en su caso, se efectuarán con los documentos o formatos que se expidan o aprueben con el funcionamiento del SAT.

Rediseño de Procesos

Dentro de los principales cambios del SAT figura la simplificación de procesos operativos y administrativos que se realizan en el periodo 1997-2000, como parte de los trabajos de rediseño de procesos.

Servicio Fiscal de Carrera

Asimismo, el SAT contará con un Servicio Fiscal de Carrera que reconoce la vocación de servicio, conocimientos, experiencia y deseos de superación profesional de su personal, mediante un proceso de capacitación y desarrollo integral, así como de un esquema adecuado de remuneraciones y prestaciones que propicie la permanencia y desarrollo de sus cuadros técnicos, operativos y profesionales.

Es importante destacar que el Servicio Fiscal de Carrera se rige por principios de igualdad de oportunidades para el ingreso y la promoción en el servicio; especialización y profesionalización de cada actividad; capacitación obligatoria y permanente, e integridad, responsabilidad y buena conducta con base en los lineamientos éticos establecidos por el SAT.

Derechos de los Trabajadores

Por lo que respecta a los derechos de los trabajadores, éstos serán respetados plenamente, por lo que el cambio no los afectará, sino que será una oportunidad

TESE CON
FALLA DE ORIGEN

para mejorar sus condiciones y derechos laborales, con base en un nuevo concepto de productividad y responsabilidad en beneficio del servicio y principalmente de los contribuyentes.

Vinculación Permanente con los Contribuyentes

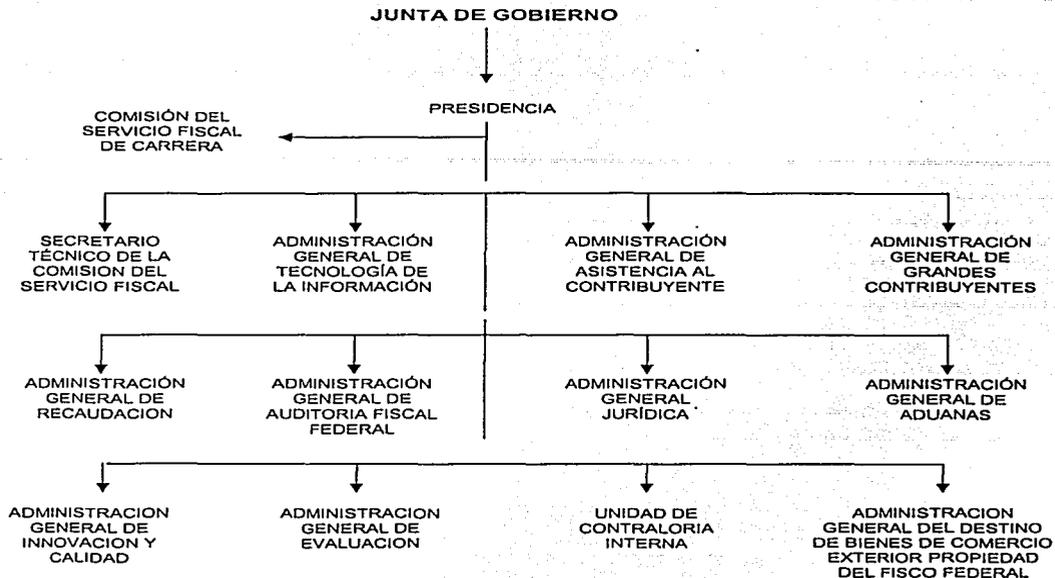
El SAT mantendrá una vinculación efectiva y permanente como una vía de excelencia hacia el nuevo servicio tributario con los contribuyentes del país, así como con todas aquellas personas interesadas en su funcionamiento, para lo cual contará con instancias de consulta y comités especializados que coadyuvarán en el logro permanente de sus metas.

Incorporación Paulatina de las Medidas que Permitirán Alcanzar sus Objetivos

Por último, el proceso de desarrollo del nuevo esquema de organización que significa el SAT, permitirá que paulatinamente se vayan cumpliendo las metas establecidas para el logro de sus objetivos por él propuestos.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el cual posee el carácter de autoridad fiscal y tiene a su cargo, entre otras muchas funciones, las de dirigir los servicios aduanales y de inspección.²

² <http://www.sat.gob.mx>



CUADRO 1.1³

1.3 MODERNIZACIÓN DEL SAT DE ACUERDO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2001-2006)

Desde el inicio del gobierno del Presidente Vicente Fox Quezada, la presente administración ha realizado un esfuerzo sostenido de revisión y mejora de la administración tributaria, para avanzar en el establecimiento y consolidación de un nuevo esquema tributario, eficiente, equitativo y moderno, capaz de aumentar la

³ Cuadro 1.1. <http://www.sat.gob.mx/aduanas/ms>.

eficacia recaudatoria, fiscalizar con mayor acierto, reducir el contrabando y la economía informal, aumentar la base de contribuyentes y combatir la corrupción.

En este contexto, las acciones del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se han enfocado al fortalecimiento de los procesos de fiscalización y ampliación de su cobertura; la regionalización interna; el uso intensivo y el establecimiento de la tecnología más moderna; así como al fomento de valores éticos y de transparencia en la rendición de cuentas.

A continuación se citarán algunos puntos más importantes dentro de esta modernización de la Administración Tributaria:

- Se recibieron 236 630 declaraciones electrónicas, lo que representó un incremento de 29.2 por ciento respecto a las recibidas en el periodo enero-septiembre de 2001.
- Se estableció el sistema de pago electrónico en bancos a partir de agosto para personas físicas con ingresos de hasta 300 mil pesos, personas físicas con actividades empresariales e ingresos de hasta un millón de pesos y personas físicas con actividades empresariales inscritas en el régimen de pequeños contribuyentes.
- Se instrumentó el sistema de Impresores Autorizados Vía Internet, con el que se ha beneficiado a 635 640 contribuyentes y el de Inscripción por Medios Remotos de Personas Morales a través de Fedatario Público, mediante el cual se atendió a 556 contribuyentes y 263 notarios y corredores.
- El Sistema de Información Geográfica Fiscal representa el sustento para el análisis, atención y control territorial, ya que permite la ubicación exacta de los contribuyentes.
- Atendiendo a la necesidad de ubicar a contribuyentes que se encuentran en los estatus de no localizados, al Grupo Especial de Localización (GEL) se le asignó

la tarea de ubicar a 59 188 contribuyentes que representan alta prioridad para las áreas de cobranza y de auditoría fiscal.

- Actualmente el GEL ha reportado la localización del 29 por ciento de los contribuyentes con el estatus mencionado.⁴

1.3.1 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN

Además de los puntos tratados en el tema anterior, cabe mencionar que también se han fortalecido los procesos de fiscalización ya existentes dentro del Servicio de Administración Tributaria tal como lo presentan los siguientes datos:

- En el periodo enero-junio de 2002, la efectividad de la fiscalización, determinada con base en la identificación de causales de evasión u omisiones de obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, resultó del 82.8 por ciento, es decir, que de cada 10 casos, más de ocho resultaron con observaciones específicas.
- La rentabilidad de la fiscalización permite comparar el gasto que realiza el SAT durante los actos de fiscalización contra los ingresos generados por dichas acciones. Durante el primer semestre de 2002 por cada peso invertido se obtuvieron 11.07 pesos, en tanto que en los mismos seis meses de 2001 se obtuvieron 8.25 pesos.
- Se impulsaron las áreas de cobro de créditos fiscales para fortalecer el combate al incumplimiento y evitar la imagen de impunidad, logrando de enero a mayo de 2002, un superávit de 60 por ciento sobre la recaudación esperada por concepto de cobro de créditos fiscales, en contraste con el déficit del 27 por ciento obtenido en el último cuatrimestre del año anterior.⁵

⁴ Plan Nacional de Desarrollo; Gobierno de la República Mexicana, México 2002, p.259

⁵ Plan Nacional de Desarrollo; Gob. De Rep. Op,cit p.260.

1.3.2 REDUCCIÓN DE LA ECONOMÍA INFORMAL Y DEL CONTRABANDO

- Se realizaron 691 verificaciones a tianguis, centros de acopio de mercancía en transporte, y 767 a vehículos, para combatir la introducción de productos de origen extranjero que no hubieran cumplido con las obligaciones aduaneras y fiscales.
- Se concluyeron 13 sistemas informáticos para el control y fiscalización integral de la operación aduanera y 26 más se encuentran en proceso de desarrollo.
- Para el control y verificación de mercancías, se adquirieron cinco equipos de rayos gamma para cruce ferroviario, de los cuales uno está en operación y cuatro se encuentran en proceso de instalación; 32 equipos de inspección por densidades; 24 equipos para muestreo en laboratorio central y 200 patrullas para inspección. Asimismo, se puso en operación un equipo móvil de rayos x.
- Entraron en operación 21 unidades MOVISAT, equipadas para transmitir y recibir información vía satélite, a fin de verificar mercancías en transporte.
- Se iniciaron 8 840 Procedimientos Administrativos en Materia aduanera. Se ejecutaron 311 órdenes de embargo referidas a domicilio y proveedor inexistentes, facturas falsas o inexactas y subvaluación de más del 50 por ciento, con un valor aproximado de las mercancías de 53.7 millones de pesos.
- Se inició el proceso de cancelación de 58 patentes de agente aduanal, emitiéndose resolución de cancelación en 12 casos y remitiéndose a la Procuraduría Fiscal de la Federación.

1.3.3 COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y A LA DEFRAUDACIÓN FISCAL

Con el motivo de llegar a la meta de un Servicio de Administración Tributaria más transparente se realizaron algunos movimientos dentro del mismo SAT tales como:

- Se removió o cesó a 173 servidores públicos a quienes se les comprobaron diversas conductas deshonestas o irregulares. Asimismo, se aplicaron 2 455 cuestionarios socioeconómicos mediante los cuales se continuará con la vigilancia de la relación entre el ingreso, el gasto y el patrimonio de los mandos medios y superiores del SAT. De igual forma, se continuó con la evaluación del perfil de empleados en puestos de alto riesgo, así como de aspirantes a ocupar dichos puestos, emitiéndose 968 dictámenes recomendables (61 por ciento) y 624 dictámenes no recomendables (39 por ciento).
- En la defensa de los intereses del fisco federal, al 30 de junio de 2002 la PFF notificó 754 sentencias, de las cuales 704 son a favor de los intereses del fisco federal y 50 en sentido negativo.
- Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la PFF, ha presentado 161 querellas por el delito de defraudación fiscal, cuyo monto actualizado es de aproximadamente 3 198.1 millones de pesos. Derivado de la presentación de este recurso se consignaron 135 averiguaciones previas, en donde se ejerció la coadyuvancia de la PFF en esos procedimientos penales. Los asuntos consignados por el delito señalado, representan un monto aproximado de 4 783.6 millones de pesos.

Adicionalmente, los jueces federales han girado 120 ordenes de aprehensión por delitos de defraudación fiscal por un monto actualizado de 6 499.3 millones de pesos, se instauraron 115 procesos penales por el mismo delito por un monto actualizado de aproximadamente 1200 millones de pesos.⁹

⁹ Ibidem, p.260y261

1.3.4 TRATADOS INTERNACIONALES PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN

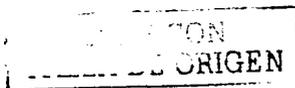
En la presente administración se ha avanzado en las negociaciones con otros países para suscribir convenios para evitar la doble tributación, esto con el propósito de garantizar la seguridad jurídica a inversionistas nacionales y extranjeros, apoyar el incremento de inversiones en nuestro país y fortalecer la capacidad fiscalizadora de la autoridad hacendaria para combatir la evasión y elusión fiscal, a través de los mecanismos de intercambio de información fiscal que establecen dichos convenios. Al término de 2001 México tenía en aplicación 21 tratados para evitar la doble tributación, con los siguientes países: Alemania, Bélgica, Canadá, Corea, Chile, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Singapur, Suecia y Suiza.

En el presente año se suman tres tratados a esta lista: Luxemburgo, Portugal y Rumania. Asimismo, se iniciaron negociaciones con el Reino de Tailandia, se continuaron con Austria y se concluyeron con la República Checa y la India. Finalmente, en el segundo semestre del presente año se iniciarán negociaciones con la República Eslovaca.⁷

1.3.5 RETOS Y OPORTUNIDADES PARA ESTE SEXENIO

Todas las medidas tomadas en los dos primeros años del gobierno de este sexenio han sido validas y han demostrado un satisfactorio cumplimiento de las mismas, sin embargo El Presidente de la República propondrá al Honorable Consejo de la Unión cambios a la legislación, esto con el fin de que permitan avanzar a la construcción de un sistema fiscal que responda puntualmente a los actuales requerimientos y condiciones de nuestro país, a fin de:

⁷ Ibidem, P. 261



- Incrementar gradualmente la recaudación tributaria como porcentaje del producto interno bruto y dentro del total de ingresos públicos, para reducir la dependencia de ingresos no recurrentes y del endeudamiento.
- Reducir paulatinamente la importancia relativa y absoluta de los ingresos provenientes de la actividad petrolera en el total de los ingresos presupuestarios, con el fin de atenuar la vulnerabilidad de las finanzas públicas, tanto federales como estatales, y favorecer el desarrollo de PEMEX.
- Promover una mayor participación de la recaudación de los impuestos indirectos en el total de los ingresos públicos, a fin de reducir el impacto negativo de los gravámenes directos sobre el ahorro y la inversión.

Otro de los retos es llevar a cabo acciones de modernización administrativa tributaria para fortalecer el combate a la evasión fiscal, tales como:

- Aumentar el índice de presencia fiscal y la efectividad de los actos de revisión
- Promover, facilitar y simplificar los trámites que deben seguir los contribuyentes para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, así como ampliar la base de contribuyentes.
- Mejorar los procesos de vigilancia del adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales, con el fin de aumentar la presencia fiscal, la efectividad de las auditorías y la relación costo-beneficio del SAT.⁸

⁸ Ibidem., p. 261.

1.4 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS

1.4.1 ¿QUÉ ES LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS?

Es una entidad del gobierno federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), cuya principal función es la de fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras secretarías del Ejecutivo federal con competencia para ello; coadyuvar a garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios.

1.4.2 FUNCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS

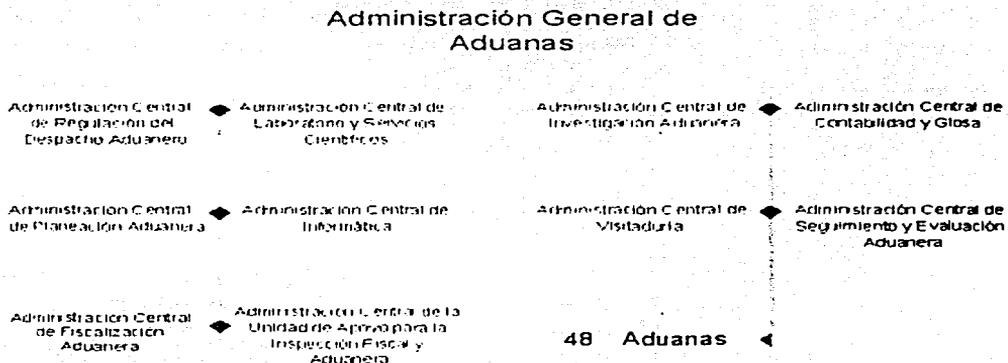
La Administración General de Aduanas es la autoridad competente para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, así como los sistemas, métodos y procedimientos a que deben sujetarse las aduanas; intervenir en el estudio y formulación de los proyectos de aranceles, cuotas compensatorias y demás medidas de regulación y restricción del comercio exterior; dar cumplimiento a los acuerdos y convenios que se celebren en materia aduanera; ordenar y practicar la verificación de mercancías de comercio exterior en transporte; la verificación en tránsito de vehículos de procedencia extranjera; determinar los impuestos al comercio exterior y otras contribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y otros ordenamientos, así como el valor en aduana de las

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

demás características de las mercancías, determinando su clasificación arancelaria.⁹

1.4.3. ORGANIZACIÓN GENERAL DE ADUANAS

La Administración General de Aduanas, con el fin de llevar a cabo las tareas que le son encomendadas por la ley, está organizada de la siguiente manera:



CUADRO 1.2¹⁰

⁹ <http://www.sat.gob.mx/aduanas>

¹⁰ CUADRO 1.2. <http://www.sat.gob.mx/aduanas/organigrama.org>.

1.4.4 OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS

- 1. Modernizar el sistema aduanero, al integrar procesos que permitan fortalecer el servicio, con infraestructura para mejorar las instalaciones y la introducción de tecnología de punta para competir a nivel mundial.**
- 2. Combatir el contrabando, mediante la óptima detección y solución de irregularidades, al aplicar controles más estrictos en el sistema aduanero, apoyados con la colaboración nacional e internacional.**
- 3. Transparentar y mejorar la imagen del servicio aduanero, con la continua profesionalización del personal y la difusión de sus procesos para ofrecer al usuario un servicio íntegro.**
- 4. Misión: Controlar la entrada y salida de mercancías del país mediante un servicio aduanero íntegro, transparente, justo y de calidad que facilite a los usuarios el cumplimiento de las disposiciones legales.**

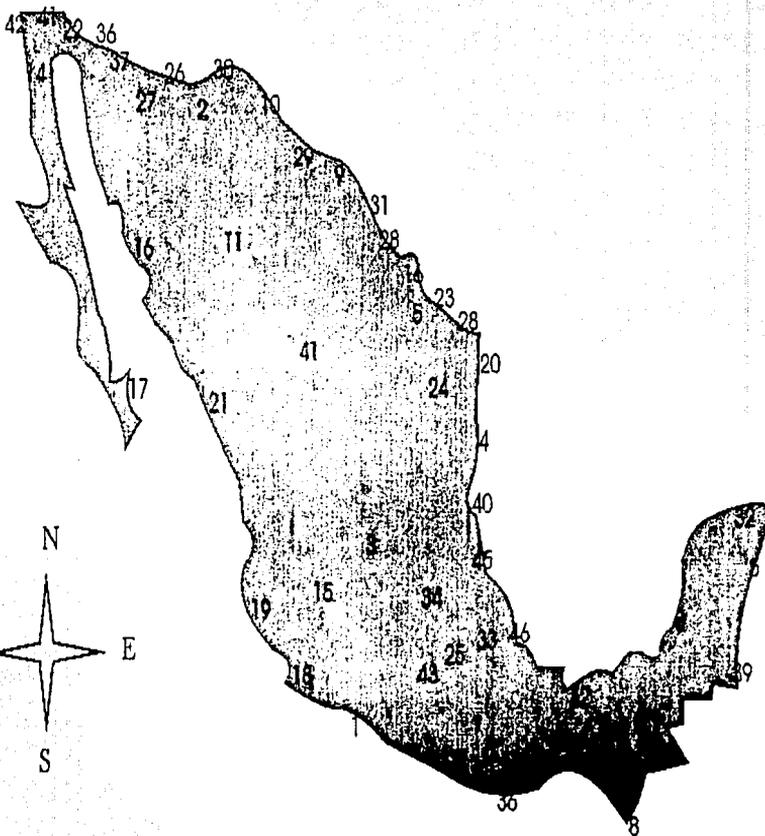
1.4.5 UBICACIÓN DE ADUANAS EN MÉXICO

A continuación se muestra un esquema de las aduanas existentes en México. ¹¹

- | | |
|---------------------|---------------------------|
| 20. ACAPULCO | 1. NOGALES |
| 21. AGUA PRIETA | 2. NUEVO LAREDO |
| 22. AGUASCALIENTES | 3. OGINAJA |
| 23. ALTAMIRA | 4. PALOMAS |
| 24. CAMARGO | 5. PIEDRAS NEGRAS |
| 25. CANCÚN | 6. PROGRESO |
| 26. CD. DEL CARMEN | 7. PUEBLA |
| 27. CD. HIDALGO | 8. QUERETAR REYNOSA |
| 28. CD. ACUÑA | 9. SALINA CRUZ |
| 29. CD. JUÁREZ | 10. SAN LUIS RIO COLORADO |
| 30. CHIHUAHUA | 11. SONOYTA |
| 31. COATZACOALCOS | 12. SUBTENIENTE LOPEZ |
| 32. COLOMBIA | 13. TAMPICO |
| 33. ENSENADA | 14. TECATE |
| 34. GUADALAJARA | 15. TIJUANA |
| 35. GUAYMAS | 16. TOLUCA |
| 36. LA PAZ | 17. TORREON |
| 37. LAZARO CARDENAS | 18. TUXPAN |
| 38. MANZANILLO | 19. VERACRUZ |
| 39. MATAMOROS | |
| 40. MAZATLÁN | |
| 41. MEXICALI | |
| 42. MIGUEL ALEMAN | |
| 43. MONTERREY | |
| 44. MÉXICO | |

¹¹ <http://www.sat.gob.mx/aduanas/mapaadu>.

UBICACIÓN DE ADUANAS EN MÉXICO



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

TEORIAS DE

COMERCIO EXTERIOR

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.1 VENTAJA COMPARATIVA

La Economía nos enseña que el comercio internacional es benéfico para los países, ya que éste fomenta la especialización y aumenta las posibilidades de consumo de un país.

Según el "Principio de la Ventaja Comparativa" un país puede beneficiarse del comercio incluso aunque sea, en términos absolutos, más eficiente o menos eficiente que otros en la producción de todos los bienes.

"El Principio de la Ventaja Comparativa; establece que cada país se especializará en la producción y la exportación de los bienes que puede producir, con un costo relativamente bajo (en los cuales es relativamente mas eficiente que los demás) e importará los bienes que produzca con un costo relativamente menos eficiente que los demás".¹²

El patrón más eficiente y productivo de especialización es que los individuos o los países se especialicen en las actividades que sean en términos relativos o comparativos más eficientes que otros. Pero incluso, aunque los individuos o los países sean en términos absolutos menos o más eficaces que otros, todas y cada una de las personas y de los países tendrán una clara ventaja comparativa en unos bienes y una clara desventaja comparativa en otros.

En 1817, el economista David Ricardo demostró que la especialización internacional benefició a los países y llamó al resultado "Ley de la Ventaja Comparativa".

Para un mayor entendimiento de esta teoría citaremos un ejemplo del economista David Ricardo.

¹² Samuelson A. Paul, Nordhaus, Dieck, Salazar, Macro Economía con aplicaciones a México, Mc Graw Hill, edición 1998, p. 464-467.

<u>CANTIDAD DE TRABAJO NECESARIO PARA PRODUCIR EN AMERICA Y EUROPA.</u>		
PRODUCTO	TRABAJO NECESARIO (HORAS-TRABAJO)	
	EN AMERICA	EN EUROPA
1 UNIDAD DE ALIMENTOS	1	3
1 UNIDAD DE VESTIDOS	2	4

CUADRO 2.1 ¹³

El cuadro 2.1, muestra el principio de la Ventaja Comparativa; en América se necesita una hora de trabajo para producir una unidad de alimentos, mientras que una de vestido cuesta 2 horas de trabajo. En Europa el costo es de tres horas de trabajo en alimentos y 4 en el del vestido.

Podemos ver que América tiene una ventaja absoluta en ambos, sin embargo América tiene una ventaja comparativa en alimentos y Europa una ventaja comparativa en el vestido, ya que los alimentos son relativamente baratos en América y el vestido es relativamente barato en Europa.

Con el ejemplo anterior se puede demostrar que si cada país se especializara en algunas áreas que tengan ventaja comparativa, podrían exportar sus mercancías y así obtener un beneficio del comercio Internacional.

¹³ Idem,p.466

Cuando se abre el comercio y cada país se concentra en el área en que tiene una Ventaja Comparativa, mejora la situación de todo el mundo. Los trabajadores de todas las regiones pueden obtener una cantidad mayor de bienes de consumo a cambio de la misma cantidad de trabajo cuando la población se especializa en las áreas en que tiene una ventaja comparativa e intercambia su propia producción por bienes en los que tienen una desventaja relativa.

Cuando se atraen las fronteras al comercio internacional, aumenta el ingreso nacional de todos y cada uno de los países que comercian.

Pero la Ventaja Comparativa tiene sus limitaciones, por qué cuando la economía se encuentra en una depresión o funciona mal, no podemos estar seguros de que la Teoría de la Ventaja Comparativa se cumplirá en todos los casos.

La apertura ha sido significativa en América Latina. En el caso de México podemos decir que el impacto sectorial ha sido notable, ya que las tradicionales exportaciones mexicanas eran sólo las agrícolas y petroleras, las manufacturas han tomado la mayor parte del valor total exportado.

Este cambio se ha debido al fuerte crecimiento de la actividad manufacturera más que por decaimiento del resto de las actividades de exportación. Dentro de las manufacturas, la industria automotriz y la de aparatos y equipos eléctricos y electrónicos son las que mas aportan al total de lo exportado.

2.2 MODELO COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL

Por nuestra parte defendemos el concepto de competitividad según la definición realizada por la Comisión sobre la Competitividad Industrial de los EEUU. En ésta se entiende que "una economía nacional o una empresa es competitiva si es capaz de mantener o aumentar su participación en los mercados nacionales e

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

internacionales, manteniendo o mejorando las rentas de los ciudadanos o trabajadores.

En términos generales, podemos afirmar que la competitividad dependerá especialmente de la actuación de los empresarios, así como de la participación del gobierno y de los trabajadores.

En la actualidad, la competitividad internacional se puede alcanzar mediante dos vías:

- a) La tradicional opción de reducir costos y precios relativos, y
- b) Las nuevas vías de competencia fundamentadas en la "diferenciación de productos" (mediante estas técnicas se pretende que el consumidor perciba las mercancías como únicas y diferenciadas), la segmentación de mercados, la marca, la calidad y los servicios a los clientes.

A través de estos procedimientos se persigue satisfacer mejor los gustos de una demanda cambiante y obtener "poder de mercado" para las firmas. Dentro de esta nueva vía de competencia, el nivel tecnológico y el diseño, la formación de trabajadores y empresarios, y el marketing y las redes comerciales internacionales, aparecen como factores fundamentales.

Dependiendo de cuáles sean las características del sector y el nivel del ciclo del producto ante el cual nos hallamos, se competirá predominantemente mediante una u otra vía.

De manera que en determinados sectores en los que sea posible obtener economías de escala y la posibilidad de diferenciar el producto sea baja (generalmente la situación anterior se produce en la fase madura de producción), la competencia se debería realizar, fundamentalmente, mediante la reducción de los costos y los precios (en ramas como el papel, la química básica, las acerías, el vidrio, los hilados, el cemento, el material eléctrico, los cereales, etc.); mientras que en otras ramas la competitividad se realizaría, fundamentalmente, mediante la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

diferenciación del producto (perfumería, maquinaria, alimentos y bebidas); finalmente, en otras industrias la diferenciación, pero también los costos, jugarán un papel significativo (automóviles, farmacia y electrodomésticos).

Asimismo, en otro orden de ideas, hemos de considerar siguiendo los análisis histórico-estructurales de A. Maddison y F. Denison, por una parte, y de H. Chenery, S. Robinson y M. Syrquin, por otra, cómo a cada fase de desarrollo de un país le corresponde una estructura sectorial de producción, unas características de demanda y unos niveles salariales y de productividad determinados, aspectos todos ellos interrelacionados. Por tanto, hemos de deducir que las variables anteriores deben ser siempre analizadas de manera conjunta cuando queramos determinar las características de las políticas laborales o industriales de los países en orden a mejorar los niveles de competitividad internacional.

Es decir, no puede tratarse el tema salarial de un país sin relacionarlo a su vez con su nivel de productividad, el grado de desarrollo económico alcanzado y su estructura productiva, y a la inversa.¹⁴

2.2.1 COMPETITIVIDAD, POLÍTICA INDUSTRIAL Y EMPLEO

De acuerdo con los análisis realizados en los apartados anteriores, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1. Cada país y empresa debería conocer las características de sus sectores productivos, observando asimismo el nivel del "ciclo del producto" en que se hallan. De este modo, según cual fuera su situación, podría establecer la vía de competitividad internacional más adecuada (vía reducción de costos-precios relativos y/o vía diferenciación del producto):

¹⁴ <http://vaca.ac.cr/act/1999nov/caldwell.htm#ca1b>.

Dependiendo de la estrategia escogida se realizará una u otra política industrial y empresarial:

- Si la vía escogida para un sector fuese la reducción de costos y precios, se implantarían políticas de innovación tecnológica, economías de escala, de mejora de la gestión empresarial y funcionamiento más eficaz de los mercados de capital y mano de obra, así como políticas de fomento de la competencia que permitieran que las reducciones de costos se convirtiesen en disminuciones de precios.
- Si la vía considerada fuese la diferenciación de productos y la calidad, la innovación tecnológica, la formación de empresarios y trabajadores, las redes comerciales y el marketing internacional aparecerían como variables decisivas.

Previsiblemente, a los países de mayor grado de desarrollo les corresponderá una mayor utilización de las políticas de diferenciación del producto.

2. En las últimas décadas hemos podido observar como a través de la mundialización se ha acelerado la velocidad con la que un producto pasaba de una fase a otra de su ciclo de vida. Como consecuencia, se ha incrementado la intensidad de los flujos sectoriales entre las naciones.

Los países avanzados producían continuamente nuevos productos, mientras que se desplazaban hacia los países intermedios los sectores de segunda fase. Asimismo, las producciones maduras marchaban a instalarse en determinados países del Sur.

Los gobiernos, empresarios y sindicatos deberían observar los flujos sectoriales en el ámbito internacional como un efecto normal de la mundialización, y considerar que los problemas no surgen tanto porque algunos sectores productivos abandonen determinados países, sino porque en estas naciones no se creen o no lleguen nuevas inversiones sectoriales.

Los flujos sectoriales maduros desde los países más avanzados hacia los Estados en desarrollo han provocado y, previsiblemente, continuarán generando en el futuro, una reducción de la demanda de trabajadores industriales de baja calificación y un incremento del trabajo calificado industrial en el Norte. Por contra, en determinados países del Sur, crecerá la demanda de empleos industriales y se reducirá la ocupación agrícola.

En cualquier caso, los cambios tecnológicos y los flujos sectoriales generarán la necesidad de un continuo reciclaje profesional para los trabajadores y los directivos.

3. Los economistas, en general, y los empresarios, gobernantes y sindicalistas, en particular, deben conocer el hecho de que, como ya hemos dejado constancia anteriormente, en el actual mercado internacional existen diversas formas de competir. No es cierto que la competencia vía reducciones salariales o prestaciones sociales sea la única, ni siquiera la vía más recomendable, como ya explicamos en los párrafos anteriores, sino que hay una multiplicidad de vías para lograr la mejora de la competitividad internacional.

Sin embargo, la flexibilización productiva que permiten las nuevas tecnologías unidas a determinadas ideologías neoliberales han fomentado la vía de la contratación temporal y la precariedad del trabajo, mostrándola equivocadamente como la mejor y la única posible.

Se ha de considerar que la precariedad laboral limita la formación y la participación de los trabajadores, provocando una menor calidad y productividad en las empresas e incrementando los accidentes laborales y la desigualdad social.

Los sindicatos y empresarios debieran conocer que la competitividad a través de la continua degradación de las condiciones laborales y sociales es negativa a largo plazo, pues afecta a la calidad productiva y a la estabilidad social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Los niveles salariales, de prestaciones sociales y de productividad económica deben guardar una correspondencia lógica con el grado de desarrollo alcanzado por cada país.

4. Finalmente, dos últimas consideraciones:

- a) La competitividad no debe lograrse, como ya explicamos anteriormente, a costa de reducciones sucesivas de los niveles de vida de las poblaciones, sino mediante incrementos de la productividad.
- b) El mercado no debe ser un fin en si mismo, sino un medio (de asignación de recursos e intercambios productivos) que históricamente ha permitido grandes crecimientos de la producción.

2.2.2 TEORÍAS DE CALIDAD

Al igual que otros aspectos de la empresa (finanzas, mercadotecnia, RRHH), la calidad debe ser objeto de gestión. Las aportaciones de diversos autores han insistido en que la calidad puede y debe ser planificada siguiendo pautas, principios o programas.

Estas son cinco de las principales aportaciones efectuadas por teóricos de la calidad:

TRILOGÍA DE LA CALIDAD (Joseph M. Juran)

CICLO PECA O CICLO DEMING (W. Edwards Deming)

CERO DEFECTOS (Philip Crosby)

CÍRCULOS DE CALIDAD (Karou Ishikawa)

CINCO "S" DE KAIZEN (Instituto Kaizen)

TRILOGÍA DE LA CALIDAD (Joseph M. Juran)

Planificación de la calidad. Determinar las necesidades de los clientes y desarrollamos los productos y actividades idóneos para satisfacer aquéllas.

Control de la calidad. Evaluar el comportamiento real de la calidad, comparando los resultados obtenidos con los objetivos propuestos para, luego, actuar reduciendo las diferencias.

Mejora de la calidad. Establecer un plan anual para la mejora continua con el objetivo de lograr un cambio ventajoso y permanente. Lo que hoy se da por admisible, mañana ya no lo será.

CICLO PECA O CICLO DEMING (W. Edwards Deming)

(P) Plan: elaborar los cambios basándose en datos actuales

(E) Ejecución: ejecutar el cambio

(C) Control: evaluar los efectos y recoger los resultados

(A) Actuación: estudiar los resultados, confirmar los cambios y experimentar de nuevo

CERO DEFECTOS (Philip Crosby)

Compromiso de la dirección: la alta dirección debe definir y comprometerse en una política de mejora de la calidad.

Equipos de mejora de la calidad: se formarán equipos de mejora mediante los representantes de cada departamento.

Medidas de la calidad: se deben reunir datos y estadísticas para analizar las tendencias y los problemas en el funcionamiento de la organización.

TESIS EN
FALLA DE ORIGEN

El coste de la calidad: es el coste de hacer las cosas mal y de no hacerlo bien a la primera.

Tener conciencia de la calidad: se adiestrará a toda la organización enseñando el coste de la no calidad con el objetivo de evitarlo.

Acción correctiva: se emprenderán medidas correctoras sobre posibles desviaciones.

Planificación cero defectos: se definirá un programa de actuación con el objetivo de prevenir errores en lo sucesivo.

Capacitación del supervisor: la dirección recibirá preparación sobre cómo elaborar y ejecutar el programa de mejora.

Día de cero defectos: se considera la fecha en que la organización experimenta un cambio real en su funcionamiento

Establecer las metas: se fijan los objetivos para reducir errores.

Eliminación de la causa error: se elimina lo que impida el cumplimiento del programa de actuación error cero.

Reconocimiento: se determinarán recompensas para aquellos que cumplan las metas establecidas.

Consejos de calidad: se pretende unir a todos los trabajadores mediante la comunicación.

Empezar de nuevo: la mejora de la calidad es un ciclo continuo que no termina nunca.

CÍRCULOS DE CALIDAD (Karou Ishikawa)

La participación en un CC es voluntaria, aunque se espera la participación activa de todos los participantes.

La formación y el trabajo en un proyecto se deben realizar a costa del tiempo de la empresa.

La sistemática de trabajo gira en torno al líder del grupo.

Las nominaciones de proyectos de mejora pueden ser iniciativa tanto de los trabajadores como de los directivos.

Los proyectos estarán relacionados con las tareas propias de la actividad de sus miembros.

La selección de un proyecto para su ejecución efectiva corresponderá a la dirección con acuerdo del CC.

CINCO "S" DE KAIZEN (Instituto Kaizen)

Seiri (disposición metódica). Establece la necesidad de distinguir entre lo necesario y lo prescindible. Todos los documentos, herramientas, equipos, stocks y cualesquiera otros recursos que sean prescindibles para el desarrollo del trabajo deberán eliminarse.

Seiton (orden). Exige que todos los recursos empleados en el proceso deben encontrarse en su sitio asignado, de modo que sea localizado y empleado lo más rápida y eficazmente.

Seiso (limpieza). Consiste en mantener todos los equipos y herramientas en un estado de conservación óptimo, así como en limpiar y ordenar las áreas de trabajo.

Seiketsu (estandarizar). Pretende desarrollar estándares y procedimientos en todas las tareas y actividades relacionadas con el proceso.

Shitsuke (disciplina). Debe asegurarse de que todo el personal que participa en el proceso comprende y emplea los estándares y procedimientos establecidos. ¹⁵

¹⁵ <http://www.e-deusto.com/frontal/deusto/dossierint.asp?cod=5456-31k>

Como hemos visto en líneas anteriores, el desarrollo de la calidad ha tenido diferentes vertientes desde la comparación de los productos con especificaciones pasando por conceptos de cero defectos y círculos de calidad hasta lo que se conoce como calidad total, por lo que dicho concepto ha estado en una posición importante en la dinámica de las empresas.

Los continuos esfuerzos que realizan las compañías para implantar un modelo de gestión de calidad, se ven reconocidos por los premios que en diversos países se conceden, al cumplir con ciertos estándares orientados a la satisfacción del cliente al menor costo. Para ello, se requiere también de dar respuestas rápidas a las necesidades del mercado, principalmente.

Parte importante de la implantación de la calidad en las empresas es el factor humano, que debe estar preparado ante los cambios de las necesidades de los mercados, de las tecnologías y dar en todo momento soporte a la misión de la empresa.

Esta preparación no sólo debe ser científica o tecnológica, sino también ética y principios morales. Lo que permite consolidar aún más la calidad total. Se considera que el primer paso para iniciar el camino hacia la calidad es estar convencido de ella, y planear estratégicamente de manera integral y actuar de forma local.

2.2.2.1 LA CALIDAD COMO MEJOR HERRAMIENTA PARA LA COMPETITIVIDAD

En la década de los 90, la liberalización de los mercados, las nuevas tecnologías, el incremento de la competencia y la necesidad de realizar drásticas reducciones de costos, han hecho surgir en muchas empresas programas de implantación de sistemas de gestión de calidad total, con el objetivo fundamental de aumentar la competitividad y de satisfacer las expectativas de los clientes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En estos programas las compañías se orientan al cliente, consiguen la involucración de todo el personal con los objetivos, fomentan el trabajo en equipo, establecen planes de mejora permanente y en ellas los directivos dan ejemplo con su forma de actuación, participando y dirigiendo las actividades citadas.

La consideración de la calidad como herramienta prioritaria para conseguir el éxito en la gestión de las empresas, han sido las claves para el desarrollo de modelos de gestión de calidad total.

"El primer modelo desarrollado fue el de la Unión Japonesa de científicos e Ingenieros que concede anualmente el premio Deming. En Occidente los modelos de más prestigio son el que aplica la Administración de los Estados Unidos para otorgar el premio Malcom Baldrige y el desarrollado por la European Foundation for Quality Management (EFQM), organización creada en 1988 y que agrupa a más de quinientas empresas europeas, concede anualmente su premio a la empresa que consigue una mejor evaluación, de acuerdo con los criterios que ha establecido".¹⁶

La estructura del modelo de la EFQM "Está basada en que las empresas para su supervivencia deben conseguir y mantener buenos resultados, tanto económicos como de satisfacción de sus clientes, de su personal y de la sociedad en la que están implantadas. Además de valorar estos resultados también tienen en cuenta la forma de conseguirlos, evaluando la implicación de los directivos en la cultura de calidad total y la influencia de ésta en las políticas, estrategias y en la manera de gestionar al personal y a los distintos recursos que se utilizan".¹⁷

Por supuesto, la forma de gestionar los procesos también se considera y se valora como un criterio más a aplicar. Dentro de este modelo, el criterio que tiene mayor peso es la satisfacción de los clientes (20% de total), seguido de los criterios relativos al personal, ya que se valora no sólo la forma de gestionar a los empleados, sino su nivel de satisfacción en el trabajo. En la época actual, se ha

¹⁶ Stebbing, Lionel, Aseguramiento de la Calidad, CECOSA, México 1991, p.272

¹⁷ Laborcheix, Vincent, Tratado de Calidad Total, Limusa, México 1997, p.113.

dado énfasis al concepto de calidad total, que necesita del recurso humano para lograr una mejor competitividad empresarial. Movilizar todos los recursos humanos y obtener lo mejor de ellos, constituye un reto importante en el desarrollo de las empresas.

En la calidad total es necesario definir una planeación estratégica para hacer que converjan las energías de la empresa hacia un porvenir común y proporcionarle la adaptabilidad a los cambios incesantes de los mercados. Cuánto más aumenta la complejidad de las empresas, más sofisticados son los productos, mas perturbador resulta el entorno y más debe incrementar la empresa su capacidad de reacción.

En este contexto de complejidad creciente, la búsqueda de una eficacia mayor invita a la cooperación conjunta de los asociados de la empresa, internos y externos, con vistas a la realización de un proyecto común.¹⁸

La capacidad de reacción de la empresa ante la competencia y los clientes es perseguida constantemente. Adaptarse a la necesidad del cliente y, por consiguiente, tener de modo permanente las estructuras y la organización más aptas para reaccionar, son características de una empresa con calidad total.

La empresa es más eficaz cuando llega a personalizar su respuesta para la necesidad de cada cliente cuando conoce por anticipado una necesidad potencial no expresada todavía. Pero la calidad no es simplemente un conjunto de técnicas o de métodos, es también un estado de espíritu que debe traducirse en una modificación del comportamiento del personal. Sin la integración de éste, la mejora de calidad presenta el carácter de un sistema inanimado (en el sentido literal del término: sin alma) y que, en consecuencia, es poco aplicado: de aquí la complejidad de la implantación de la calidad total, que sin lugar a dudas, es el arma competitiva de las empresas en el presente siglo.

¹⁸ Ídem, p. 113.

Ante la globalización de los mercados, el concepto de calidad es aplicado ampliamente en las diversas áreas que componen a las empresas, con la finalidad de mantener a sus clientes y atraer a otros, con el objetivo de incrementar su rentabilidad.

2.2.3 LA COMPETITIVIDAD EN EL MÉXICO ACTUAL

La estrategia general establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 para elevar y extender la competitividad del país asigna un papel destacado al desarrollo del mercado interior y el fortalecimiento y consolidación de un sistema comercial moderno y eficaz que permita a la población mejores condiciones de abasto e incentive el comercio de productos de mayor calidad. Las líneas de acción establecidas se orientan a:

- Promover la competitividad de sectores industriales estratégicos para el desarrollo del país.
- Otorgar seguridad jurídica en las transacciones comerciales y en las inversiones.
- Garantizar el abasto suficiente, oportuno y de calidad de bienes y servicios.
- Propiciar prácticas comerciales sanas entre los intermediarios y entre éstos y los consumidores.
- Impulsar la educación y la información para el consumo, defender con apego a la legalidad los derechos del consumidor.

También el gobierno federal ha propuesto la implementación de una política económica para la competitividad, a través de la cual se proponen acciones para superar la problemática de competitividad que enfrentan nuestras empresas y con ello fortalecer la capacidad del país para generar nuevas fuentes de trabajo con mayor valor agregado, productividad y remuneración, así como lograr tasas de

crecimiento altas y sostenibles, basadas en empresas competitivas que se apoyen en la innovación y el desarrollo tecnológico.

Esta política se enfoca en sectores que resultan prioritarios por su alta participación en el mercado y su capacidad de generación de empleos, lo que provocará sinergias que atraerán al resto de la planta productiva. Dichos sectores son: automotriz, electrónica, software, textil y confección, cuero y calzado, químico, maquiladoras, agroindustrial, turismo, comercio, aeronáutica y construcción.

De estos sectores, ya están definidos los programas para los sectores de software, electrónico y automotriz. El resto está en proceso de definición con la industria textil y confección, química y maquiladora, cuero y calzado.

Estos programas tienen como finalidad incrementar la competitividad de cada uno de los sectores prioritarios, de la cual sean partícipes el mayor número de empresas nacionales sin importar su tamaño.

Estos no serán los únicos sectores que promoverá la Administración, los apoyos se irán extendiendo al resto de los sectores y las empresas que los integran.

Como parte de esta política, se creó el Consejo Nacional para la Competitividad, el cual está integrado por representantes del gobierno federal y de los sectores privado y social. Su responsabilidad principal consiste en determinar las acciones concretas consideradas por los sectores productivos como prioritarias para efectuar la transición hacia una economía de innovación.

El desarrollo de la industria del software tiene como objetivo acelerar el proceso de incorporación de las tecnologías de información y comunicación (TIC) en las empresas para incrementar la competitividad de la economía mexicana, así como desarrollar la cultura digital en los consumidores.

Actualmente, en el sector de TIC, México se encuentra en el lugar 50 a nivel mundial, lo que representa una gran desventaja; por ello, la Secretaría de Economía (SE) elaboró, en coordinación con otras dependencias del gobierno federal y la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

participación de cámaras y asociaciones empresariales, así como de empresas nacionales y extranjeras desarrolladoras de Software, el Programa para el Desarrollo de la Industria del software (PDIS), mediante el cual México alcanzará el promedio mundial en gasto en tecnologías de información para el año 2010 y tendrá una producción anual del software con valor de 5 mil millones de dólares.

Para el logro de estos objetivos, el programa contempla las siguientes estrategias:

- a) Promoción de las exportaciones y atracción de inversiones.
- b) Educación y formación de personal competente en el desarrollo de software.
- c) Desarrollo de un marco legal promotor de la industria.
- d) Desarrollo del mercado interno.
- e) Fortalecer la industria local.
- f) Alcanzar niveles internacionales en la capacidad de procesos.
- g) Promover la construcción de infraestructura física y de telecomunicaciones.

Hablando de la industria electrónica en México, ésta ha perdido competitividad debido al rezago en relación con las políticas adoptadas en otros países en materia de incentivos fiscales, aranceles, costos de logística y manufactura, eficiencia en las operaciones aduanales, cadena de suministros e infraestructura.

Ante este contexto, bajo la coordinación de la SE, se elaboró el Programa para la Competitividad de la Industria Electrónica y de Alta Tecnología (PCIET), cuyo objetivo es definir las estrategias que permitan reposicionar a la industria electrónica de México en el mercado mundial. Para ello propone cuatro estrategias para impulsar de manera inmediata el desarrollo de condiciones de competitividad:

Establecer una política fiscal competitiva enfocada al fortalecimiento de la cadena productiva de alta tecnología.

TPCIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Desarrollar una estructura arancelaria competitiva.
- Eficientar los procesos de comercio exterior.
- Adecuar el marco normativo y regulatorio.¹⁹

2.2.4 PROGRAMAS DE FORMACIÓN EMPRESARIAL PARA LA COMPETITIVIDAD EN MÉXICO

En México se ha propuesto llevar a cabo programas de capacitación, asesoría, consultoría y estímulos para el desarrollo de la cultura empresarial y la modernización de las capacidades productivas y gerenciales; constituir fondos de garantía crediticia; elaborar diagnósticos y estudios para detonar el desarrollo de sectores o regiones específicas; establecer metodologías para procesos de certificación de calidad y normalización, y constituir centros de vinculación empresarial.

A través del FAMPYME se ha impulsado la formación empresarial, con énfasis en la adquisición de habilidades administrativas, laborales y productivas, a efecto de garantizar su inserción exitosa en las cadenas productivas y distintos mercados nacionales e internacionales.

Entre los resultados alcanzados entre septiembre de 2001 y agosto de 2002 sobresalen los siguientes:

- Con base en los criterios de elegibilidad de las reglas de operación del FAMPYME y la firma de convenios de coordinación con las 32 entidades federativas, al cierre de 2001 se apoyaron 300 proyectos. Asimismo, a través de convenios de colaboración con instituciones educativas y de investigación nacionales de reconocido prestigio y con cámaras de la industria y transformación, se apoyaron 16 proyectos más.

¹⁹ Plan Nacional de Desarrollo: Gobierno de la República Mexicana, México 2002, pp. 462 y 463.

- A partir de abril de 2002 se han firmado convenios de colaboración con 15 entidades federativas tales como: Baja California Sur, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, así como con el Instituto Politécnico Nacional y organismos privados de los sectores comercio, servicios y turismo.

El gobierno federal en coordinación con las organizaciones empresariales, fortaleció los servicios de consultoría y capacitación especializada a través del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, A. C. (COMPITE) en todo el país.

La Red CETRO-CRECE continuó brindando consultoría y capacitación a las MPYMES para apoyarlas en la mejora de sus sistemas productivos mediante la adopción de técnicas financieras y administrativas orientadas a optimizar el uso de sus recursos y lograr un funcionamiento competitivo y rentable en el largo plazo.

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA RED RETRO-CRECE. 2001-2002

CONCEPTO	DATOS ANUALES		ENERO - JULIO		ENERO - JULIO %	
	2001 OBSERVADO	2002 METAS	2001	2002	AVANCES RESPECTO A LA META ANUAL	VALORACION ANUAL
CAPACITACION DE EMPRESAS EN LA RED	8378	10280	4527	5410	52.6	19.5
CASOS DE EXITO	6839	8261	3197	4168	50.5	30.4
VINCULACIONES A CONSULTORIA EXTERNA	1321	1100	758	708	64.4	-6.6
VINCULACIONES FINANCIERAS	1302	1010	589	480	47.5	-18.5
PERSONAS CAPACITADAS	25834	26000	12236	15455	59.4	26.3

1/PARA 2001 SE REFIERE A CASOS TERMINADOS Y A PARTIR DE 2002 EL INDICADOR MIDE LOS CASOS TERMINADOS EXITOSAMENTE

CUADRO 2.2 FUENTE: Secretaria de Economía.²⁰

²⁰ Plan Nacional de Desarrollo, Op.cit; p. 316

El Programa de Modernización al Comercio Detallista (PROMODE) promueve la formación empresarial para la competitividad, con base en una capacitación genérica a través de asesorías, capacitación y actualización en conocimientos básicos en la operación de un negocio; asimismo se promueve el desarrollo de emprendedores mediante el curso de formación básica emprendedora, vinculando a los nuevos empresarios con los centros de desarrollo empresarial o incubadoras de empresas, así como con otros apoyos empresariales.

El Portal Contacto PYME tiene como objetivo desarrollar un centro virtual de negocios adecuado a los requerimientos de las MPYMES, que contribuya a incrementar su competitividad y oportunidades de negocios a través del diseño, operación y administración de sistemas de información, promoción y asesoría en materia de exportación, calidad, capacitación, financiamiento, trámites, innovación tecnológica, contabilidad, finanzas y administración.²¹

2.3 EVOLUCIÓN DE LA POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO (1970- 2000)

La política económica exterior es la parte de la política económica general que se encarga de estudiar, proponer y aplicar las medidas, mecanismos e instrumentos que se refieren a las relaciones económicas con el exterior.

La política económica exterior a través de la aplicación de diversos mecanismos e instrumentos, persigue fines específicos de acuerdo con la actividad a que se oriente. Sin embargo, el objetivo principal de la política exterior debe ser coadyuvar a la política económica en general a lograr el desarrollo socioeconómico del país. La política económica exterior la realiza el Estado en las diversas manifestaciones económicas con el exterior; en este trabajo nos enfocaremos a sólo una de ellas llamada política de comercio exterior. Sobre esta base analizamos a continuación

²¹ Idem, pp. 315 y 316.

los diversos aspectos de la política económica exterior aplicados por el Estado mexicano de 1970 a la fecha.

2.3.1 POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR

La política económica exterior es el conjunto de acciones que realiza el estado en materia de importaciones y exportaciones de mercancías y servicios, con el fin de que ambas actividades contribuyan al desarrollo socioeconómico del país.

Para un mejor entendimiento de lo que es la política de comercio exterior analizaremos el concepto de comercio exterior.

"El comercio exterior o el comercio internacional es el:

Conjunto de transacciones comerciales que realizan todos los países del mundo entre sí. El comercio internacional está representado por las importaciones y las exportaciones de los países. Algunos aspectos importantes que son necesarios estudiar en comercio mundial son: volumen de importaciones y exportaciones, aranceles, tipo de cambio, división internacional del trabajo y transporte".²²

Debido a que ningún país es autárquico (no satisface todas sus necesidades), tiene necesidad del comercio exterior, sobretodo de las importaciones; es decir, el conjunto de mercancías y servicios que un país compra a otro. México importa alimentos, maquinaria, insumos, etcétera.

Las exportaciones son el conjunto de mercancías y servicios que el país vende al extranjero. En el caso de México lo que principalmente exporta es petróleo, frutas, hortalizas, mariscos, otras materias primas y algunos productos manufacturados.

Para analizar la situación del comercio exterior de un país, se debe comparar de manera cuantitativa el monto de las importaciones y de las exportaciones. Si las

²² Zorrilla Arena, Santiago y José Silvestre Méndez Morales, Diccionario de Economía, México, Océano (2da.ed), 1985, p. 28.

exportaciones son mayores, existe superávit comercial; por el contrario, si las importaciones son superiores a las exportaciones, se presenta un déficit comercial.

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial la que se encarga de la política económica exterior, la cual tiene entre sus atribuciones las siguientes:²³

- Formular y conducir las políticas generales de comercio exterior.
- Fomentar el comercio exterior del país.
- Estudiar, proyectar y determinar los aranceles, estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la Secretaría de Hacienda en el establecimiento de estímulos al comercio exterior.
- Determinar junto con la SHyCP, los estímulos fiscales al comercio exterior, así como los subsidios sobre impuestos de importación.

2.3.2 ACCIONES DE POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR (1970-2000)

Las principales acciones de política de comercio exterior aplicadas por el Estado de 1970 a la fecha son las siguientes:

Luis Echeverría Álvarez (1970-1976)

- Se crea el Instituto Mexicano del Comercio Exterior, que se encargaría de promover y fomentar el comercio exterior del país.
- Se impulsa a partir de 1972, la importación de alimentos como maíz, frijol, leche y oleaginosas, ya que la producción interna no alcanza para satisfacer las necesidades de la creciente población.

²³ López Portillo José, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, México, Porrúa, 1985, pp.29-32.

- A pesar del estímulo a las exportaciones, las importaciones crecen más rápidamente debido a las necesidades internas de insumos, maquinaria y equipo del extranjero.
- Se promueve a nivel internacional la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados que pretenden impulsar un nuevo orden económico internacional, aun que no tiene mucho éxito.
- Se fomenta y establecen nuevas relaciones comerciales por medio de acuerdos y misiones en diversos países, con el objeto de diversificar el comercio exterior. Destacan los acuerdos con Japón, Gran Bretaña, Unión Soviética y China.
- Se promueve la creación del Sistema Económico Latinoamericano con el fin de alentar la cooperación económica entre los países de América Latina.
- Se impulsa la creación de la Naviera multinacional del Caribe con el fin de transportar las mercancías de los países del caribe y México; esta medida permite disminuir costos y fletes y transportes.
- Hay una participación activa en la Conferencia de las Naciones unidas sobre Comercio y Desarrollo, con el objeto de mejorar las relaciones comerciales de nuestro país con el exterior.²⁴

JOSÉ LÓPEZ PORTILLO (1976-1982)

- Se impulsa y promueve en forma considerable la exportación de petróleo y gas. En general, la actividad económica del país había estado encaminada a la explotación petrolera para exportación; de esta manera, en 1977, 26% de las exportaciones provenía de la industria petrolera, porcentaje que aumento hasta 15% en los dos últimos años del periodo. En promedio anual, las exportaciones petroleras representaron 53.8% de las totales durante el sexenio.

²⁴ Silvestre Méndez José, Problemas Económicos de México, MC Graw Hill, p.325

- Debido al fuerte impulso dado a las exportaciones, éstas crecieron 6.4 veces durante el sexenio. Se fomentó también el crecimiento de las importaciones, que tuvieron un crecimiento de 2.4 veces. A pesar de esta situación, el déficit comercial acumulado ascendió a 6692.8 millones de dólares, aunque en 1982, después de muchos años, la balanza comercial fue superavitaria.
- En el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, se plantean dos políticas básicas que tienen que ver con el comercio exterior:
 1. "Utilizar el petróleo como palanca de nuestro desarrollo económico y social canalizando los recursos que de él se obtengan a las prioridades de la política de desarrollo"
 2. "Establecer una vinculación eficiente con el exterior, que estimule la modernización y la eficiencia del aparato productivo"²⁵
- Se promueven mayores incentivos a las exportaciones por medio de la devolución de impuestos.
- Se reducen aranceles a la importación de materias primas industriales, alimentos básicos y bienes de capital que consideran prioritarios.
- Se aumentan los permisos de importación para productos que tenían prohibida su compra en el extranjero, sobre todo bienes prioritarios. Se sustituyen muchos permisos previos para volver más flexible al comercio exterior.
- Se promueve una nueva Ley Aduanera que facilita los trámites de importaciones temporales y disminuye el número de fracciones que requieren de permiso previo.
- Se firman acuerdos comerciales con varios países de Europa, Asia y América, sobre todo con el objeto de aumentar nuestras exportaciones petroleras.

²⁵ Secretaría de Programación y Presupuesto, Plan global de Desarrollo 1980-1982, México, SPP, 1980, pp.26 y 27

- Debido a que se cuenta con divisas por las exportaciones petroleras y que no existe autosuficiencia alimentaria, se continúa con la política de importación de alimentos, que representa una importante fuga de divisas del país. Esta situación permite que los términos de intercambio se sigan deteriorando, puesto que lo que vendemos al exterior tiene precios bajos y con tendencia a la baja, y lo que compramos tiene precios altos y con tendencia al alza.
- Se puso en vigor el programa integral de estímulos a las exportaciones de productos manufacturados con el objeto de impulsar esta industria.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO (1982-1988)

- Se instituye el Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se plantean las políticas comerciales que se van a realizar durante el sexenio. Las más importantes son: otorgamiento de producción comercial por medio de estímulos, fomento de las exportaciones no petroleras, creación del programa de desarrollo industrial y comercio exterior; reordenamiento del sistema de permisos de importación y sustitución de algunos de estos por un sistema arancelario, proteccionismo hacia la industria por medio de permisos en las ramas de bienes intermedios y de capital, gravamen al consumo suntuario, simplificación de los trámites para importaciones y exportaciones.
- Se inician las gestiones oficiales para que México se incorpore al acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), organismo que tiene como objetivo principal propiciar el desarrollo del comercio internacional mediante el libre cambio eliminando el proteccionismo. A partir de 1986, México es oficialmente miembro del GATT.
- Se promueven negociaciones bilaterales y multilaterales para dar mayor acceso a las exportaciones mexicanas en el mercado internacional. El presidente Miguel de la Madrid viaja a varios países de Europa con el objeto de concertar acuerdos comerciales.

- Se avanza significativamente en la sustitución de permisos previos por aranceles definitivos a largo plazo.
- Se va integrando una estructura de protección afectiva y de racionalización y control del programa de importaciones, lo cual queda establecido en el Programa Nacional de Financiamiento al Comercio Exterior.
- Continuó la política de importación de alimentos para abastecer al mercado interno; se sigue importando maíz, trigo, oleaginosas, leche y carne.
- A pesar de todos los apoyos estatales, el precio del petróleo internacional disminuyó en forma drástica, por lo que se promueven las exportaciones no petroleras tanto del sector agropecuario como del sector industrial.
- Las importaciones se han reducido en los primeros cuatro años del sexenio, como consecuencia de la baja general de las actividades económicas del país; las exportaciones se han estancando prácticamente, aunque en 1986 sufren una seria baja como consecuencia de la disminución del precio del petróleo. En 1986 sufren una seria baja como consecuencia de la disminución del precio del petróleo. En 1988 las importaciones crecen en forma extraordinaria y las exportaciones se mantuvieron estancadas.
- Como consecuencia de la política comercial exterior, en los seis años del sexenio hay un superávit en la balanza comercial.²⁶

CARLOS SALINAS DE GORTARI (1988-1994)

- Se modifica la estructura arancelaria para reducir su dispersión.
- Se instaura el Programa financiero promocional del Banco de Comercio Exterior con el objeto de reducir la transferencia de recursos del exterior.
- Se emite una nueva Ley de Comercio Exterior para fomentar las exportaciones.

²⁶ Silvestre Méndez José, Problemas Económicos de México., Op.cit p.325

- Se amplía la defensa contra prácticas desleales de comercio.
- La apertura comercial indiscriminada ha provocado que las importaciones hayan crecido más que las exportaciones. Así, en los primeros cinco años del sexenio las importaciones y las exportaciones arrojan un saldo deficitario de la balanza comercial.
- México continuó participando en el GATT, lo cual ha provocado serios problemas en algunas industrias, como la textil y la de calzado.
- Muchos productos importados son de dudosa calidad e inclusive tienen precios más altos que los nacionales.
- Se negoció la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá. Este tratado significa una mayor integración subordinada al país del norte, ya que se negocia en condiciones desfavorables para nosotros.
- En virtud de las anteriores políticas, el país está siguiendo un modelo de crecimiento hacia fuera, basado en la dinámica exógena y dependiente de las variables externas, con el consecuente descuido del mercado interno.
- Se reordena el sistema aduanero con el objeto de facilitar los trámites.
- Se da el ingreso de México a la Conferencia de Cooperación Económica del Pacífico en la cual participan 15 países del área.
- Se busca reducir los aranceles a un mínimo de 10%
- La política comercial tiene como objetivos: fomentar las exportaciones no petroleras, garantizar el acceso de las exportaciones mexicanas en los mercados mundiales, uniformar la protección efectiva a las industrias básicas y eliminar las restricciones arancelarias.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON (1994-2000)

Siendo candidato a la presidencia, en 1994, Ernesto Zedillo planteó diez propuestas de política exterior:

1. Fortalecimiento de la soberanía.
2. Promoción del interés nacional para el bienestar de los mexicanos.
3. Fortalecer las relaciones con Estados Unidos y Canadá.
4. Concertación política e integración comercial con América Latina.
5. Diversificación de las relaciones internacionales.
6. Fortalecimiento de los organismos multilaterales.
7. Formulación de una agenda para el desarrollo.
8. Por una lucha frontal contra el narcotráfico.
9. Proyección de nuestra cultura.
10. Por un enfoque integral de la política exterior.

Alguna de las principales medidas de política económica exterior de este sexenio son:

- Nuestro país firma el Tratado de Libre Comercio México – Costa Rica que entra en vigor en 1995.
- También entra en operación en 1995, el Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres: México, Colombia y Venezuela.
- México sigue participando en el TLC.
- México sigue participando en la Organización Mundial de Comercio (OMC) que sustituye al GATT.

- Nuestro país participa en la Organización de cooperación y Desarrollo Económico a partir de 1994.
- Los principales tratados de libre comercio que están en proceso de negociación en junio de 1998 son:
 - Unión Europea.
 - Con América Latina y Estados Unidos para formar el Área de libre Comercio de las Américas.
 - Con Salvador, Guatemala y Honduras.
 - Con Nicaragua.
 - Con Panamá.
 - Con Belice.
 - Con Perú.
 - Con Ecuador.
 - Nuevo acuerdo transitorio con el MERCOSUR²⁷.

2.3.3 ACCIONES DE POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR EN EL PERIODO DEL PRESIDENTE VICENTE FOX QUEZADA.

Actualmente el país cuenta con una red de 12 tratados de libre comercio y acuerdos de protección a la inversión que brindan acceso seguro y preferencial a mercados de 33 países en tres continentes, los cuales representaron en 200 el 61 por ciento del PIB mundial y un mercado de más de 860 millones de consumidores para los productos mexicanos.

²⁷ Op.cit. pp.325,326,327.

Además de ese acceso a América Latina, México es el único país que cuenta con acceso preferencial a Norteamérica (Estados Unidos de América y Canadá) y la Unión Europea.

Administración de Tratados de Libre Comercio	Tratado de Libre Comercio México-Chile, 1992
	Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) 1994
	Tratado de Libre Comercio del Grupo de los Tres (G3), 1995
	Tratado de Libre Comercio México-Costa Rica, 1995
	Tratado de Libre Comercio México-Bolivia, 1995
	Tratado de Libre Comercio México-Nicaragua, 1998
	Tratado de Libre Comercio México Unión Europea (TLCUEM), 2000
	Tratado de Libre Comercio México-Israel, 2000
	Tratado de Libre Comercio México-CA3 (SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS), 2001
	Tratado de Libre Comercio México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), 2001
	Acuerdo de Complementación Económica México-Uruguay, 2001
Acuerdo de complementación Económica México-Brasil, 2002	

CUADRO 2.3 TRATADOS INTERNACIONALES²⁸

En el informe que cubre el 2002, se lograron avances significativos en la promoción económica y comercial del país. Destacan, en particular:

- La firma de nuevos acuerdos comerciales con países de América Latina como el Acuerdo de Complementación económica México-Mercosur y el Acuerdo Automotriz entre México y Mercosur.

²⁸ Op.cit. p.337

- La eliminación de aranceles a productos mexicanos en la unión europea.
- El impulso de iniciativas bilaterales para afianzar nuevas oportunidades económicas para las regiones más marginadas del país.
- El establecimiento de nuevos compromisos por parte de inversionistas extranjeros.
- Con el propósito de continuar la diversificación de las relaciones económicas, se fortalecieron las áreas de promoción económica en seis representaciones en el exterior: Egipto, India, Italia, Panamá, Suiza y Tailandia.
- En el marco del Programa de "Techo Único", concebido para dar unidad de acción y una eficiente presencia del país en el exterior, se estableció en la ciudad de Miami una representación única de México que alberga a las distintas instituciones del país presentes en esa ciudad.
- La Cancillería participó conjuntamente con Bancomext, en la organización de diversos encuentros empresariales como el "Foro de Inversión" convocando a casi 300 empresarios extranjeros y 400 nacionales.
- El "Foro Empresarial de Acercamiento al Mercado Hispano de los Estados Unidos de América y Canadá", realizado en el mes de julio, convocó a más de un centenar de importadores extranjeros de productos nacionales, que tuvieron alrededor de 1500 encuentros empresariales.
- Durante la visita a México de los gobernadores de Colorado, Maine, Georgia y New Hampshire, se desarrollaron encuentros con las delegaciones empresariales para identificar proyectos de comercio e inversión.
- Las visitas de Estado del presidente de México a Argentina y Brasil sirvieron de marco para la firma de un Acuerdo de Complementación Económica con Brasil y un Acuerdo automotriz con los cuatro países miembros del Mercosur. Estos

acuerdos permitirían sentar las bases para reanudar las negociaciones de un acuerdo de libre comercio entre México y los países del bloque sudamericano.

- Durante la V Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, los mandatarios de México y Centroamérica revisaron los avances del Plan Puebla-Panamá; destacaron los compromisos para impulsar proyectos en materia de educación, cultura y salud, dirigidos a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones involucradas; y se lograron avances en el desarrollo de proyectos de infraestructura, interconexión eléctrica, integración vial y telecomunicaciones, incorporando criterios de sustentabilidad ambiental y participación social.
- En la cumbre de Mérida se decidió incluir en el Plan de Puebla-Panamá el desarrollo rural y agropecuario, desarrollo y ordenamiento pesquero, fortalecimiento e integración de los mercados e innovación y desarrollo tecnológico. También, se realizaron trabajos para facilitar el tránsito de mercancías en los corredores viales del Plan-Panamá y mejorar la infraestructura. El Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica de los países de América Central (SIEPAC), la interconexión eléctrica México-Guatemala y la firma del Memorando de Entendimiento de la Red de Carreteras Mesoamericanas (RICAM), son algunos ejemplos significativos de estos avances. Cabe destacar que dada su importancia para la política exterior de México, se decidió que la Secretaría de Relaciones Exteriores asuma la coordinación del Plan Puebla-Panamá.
- En agosto de 2002 los presidentes de México y Venezuela renovaron por vigésima segunda ocasión el Programa de Colaboración Energética para Países Centroamérica y el Caribe denominado Acuerdo de San José.
- Como resultado de los esfuerzos para fortalecer los esquemas de concertación política y económica con los países de Europa se suscribieron los siguientes convenios: Acuerdo de Cooperación entre la CONFINDUSTRIA y el Consejo Mexicano de Comercio Exterior; Convenio de Cooperación Económica y

Comercial con la República Eslovaca; Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones y el acuerdo para evitar la doble imposición con la República Checa, mediante el cual la Unión Europea eliminó los aranceles de 3.5 por ciento que aplica a productos mexicanos y el Convenio Marco entre México y la UE relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en México.

- Durante el periodo 2002-2006, la Comunidad Europea canalizará recursos por 56.2 millones de euros, para proyectos en los rubros de: fortalecimiento del Estado de derecho, cooperación técnica y científica; combate a la pobreza y disminución de las diferencias regionales y cooperación económica. Con inversionistas españoles se concretaron inversiones en el sector turístico por 212 millones de dólares, así como una inversión de 100 millones de dólares con un grupo italiano para una planta de envasado y empaque de alimentos.
- En junio de 2002 finalizaron los trabajos del Grupo de Estudio México-Japón orientados a impulsar la suscripción de un tratado de libre comercio y a ampliar la cooperación entre ambos países.²⁹

2.3.3.1 PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR

En nuestro país dentro de los últimos 12 meses los programas de promoción a las exportaciones no petroleras se han fortalecido. Lo anterior permitió que al cierre de 2001 las empresas con programas de fomento PITEC y maquila contribuyeran con 92 por ciento de las exportaciones manufacturadas del país, y en el lapso de enero a mayo de 2002 aportaron 90.6 por ciento de ese total. Asimismo, a partir de los mecanismos de apoyo vigentes se espera una mayor recuperación de las ventas al exterior en la segunda mitad de 2002.

²⁹ Plan Nacional de Desarrollo; Gobierno de la República Mexicana, México 2002, pp. 5-11 y 5-15.

Entre enero y junio de 2002 se aprobaron 157 nuevos programas de Importaciones Temporal para producir Artículos de Exportación (PITEX) y se autorizaron 1 694 ampliaciones y modificaciones a programas ya existentes; asimismo, se expidieron 22 registros de Empresas de comercio Exterior (ECEX) y 228 constancias a Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX). Las exportaciones que los nuevos programas PITEX y ECEX estiman realizar para el año 2002 ascienden aproximadamente a 9.15 millones de dólares.

**PROGRAMAS E INSTRUMENTOS DE FOMENTO AL
COMERCIO EXTERIOR, 2001-2002**

CONCEPTO	DATOS ANUALES		ENERO-JUNIO		VARIACIONES RELATIVAS	
	OBSERVANDO	2001p/	2002p/	ANUALES	ENE/JUN	
	2001			2001/2002	2002/2001	
REGISTRO ECEX	70	30	22	-34.6	-26.7	
REGISTRO ALTEX	754	324	228	3.3	-29.6	
PROGRAMAS PITEX						
NUEVOS PROGRAMAS	427	195	157	-56.1	-19.5	
MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES	3450	1630	1694	-59.8	3.9	
DEVOLUCION DE IMPUESTOS (DRAW-BACK)	8102	3802	4110	-16	8.1	
CERTIFICADOS DE ORIGEN	87147	42200	48890	-18.5	15.9	
PROGRAMAS DE MAQUILA	317	125	223	-11.2	78.4	
1/NO SE ESTABLECIÓ META PARA 2002, EN RAZÓN DE QUE LOS REQUERIMIENTOS SON A DEMANDA DE LOS INTERESADOS P/CIFRAS PRELIMINARES						

CUADRO 2.4 FUENTE: SECRETARIA DE ECONOMÍA³⁰

³⁰ Plan Nacional de Desarrollo : Gobierno de la República Mexicana, México 2002,p.338

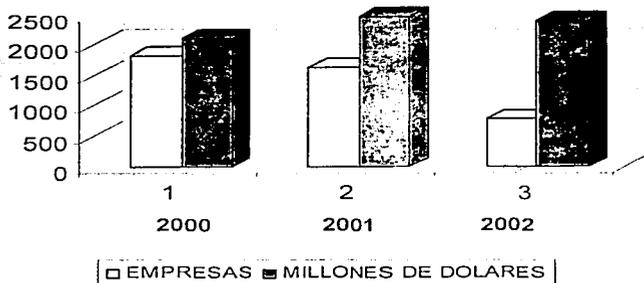
- Adicionalmente se autorizaron 4110 solicitudes de Devolución de Impuestos de Importación a Exportadores (Draw-back) por un monto de 63.5 millones de dólares, asociado con exportaciones por 898.8 millones de dólares.
- En materia de actualizaciones de certificados de origen se otorgaron 48 890 documentos, que respaldan exportaciones por 2931.6 millones de dólares, debido a los beneficios arancelarios que los países de destino otorgan a las mercancías originarias de México. Asimismo, se autorizaron 223 nuevos registros a empresas que solicitaron el programa de maquila. Las empresas que conforman este sector han sido parte importante del comercio exterior de nuestro país, participando durante el primer semestre de 2002 con 48 por ciento de las exportaciones totales y con 55 por ciento de las manufactureras.

Con respecto a financiamientos canalizados por el Banco Nacional de comercio Exterior (BANCOMEXT) a la actividad exportadora sumó 5,512 millones de dólares, de los cuales el 77 por ciento se otorgó en primer piso, 11 por ciento en segundo piso y 12 por ciento en garantías y avales, alcanzando el nivel más alto de los últimos años, en beneficio de 1,716 empresas, de las cuales 95 por ciento fueron pequeñas y medianas.

El BANCOMEXT promovió la incorporación de un mayor número de pequeñas y medianas empresas (PYMES) a la actividad exportadora, ya sea como proveedores de exportadores o como exportadores directos, con base en la operación de nuevos productos que ofrecen mejores alternativas de financiamiento.³¹

³¹ <http://www.bancomext.org.mx>

FINANCIAMIENTO DE BANCOMEXT A LAS PYMES, 2000 - 2002



1/PARA 2002 CIFRAS ESTIMADAS AL MES DE AGOSTO

CUADRO 2.5 FUENTE: SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO³²

2.4 GLOBALIZACIÓN Y DESARROLLO

Existen muchos conceptos de globalización en este trabajo hemos elegido uno que recientemente fue realizado por el banco mundial y describe a la globalización de la siguiente manera:

"Las sociedades y economías de todo el mundo se están integrando cada vez más. La integración es el resultado de la reducción de los costos de transporte, menores barreras comerciales, una comunicación más rápida de las ideas, crecientes flujos de capitales, y una presión cada vez más intensa hacia la migración. La integración o "la globalización" ha generado ansiedades con respecto a una creciente desigualdad, la transferencia de poder y la uniformidad cultural"

³² Plan Nacional de Desarrollo., Gob. De Rep., Op.cit. p.342

Por primera vez en la historia de la humanidad existe una economía mundial auténticamente unificada. La velocidad y la difusión del cambio tecnológico se han acelerado notablemente. Los volúmenes de los capitales que viajan por las fronteras en forma casi instantánea no tienen precedentes. La cantidad de personas que habitan el planeta tierra ha aumentado exponencialmente el surgimiento de los medios electrónicos globales de comunicación de masas constituyente otra característica novedosa de la actual globalización.

2.4.1 BENEFICIOS Y DESAFÍOS DE LA GLOBALIZACIÓN

La globalización es la fuerza motriz de progreso económico. La historia demuestra que los países que tratan de permanecer aislados de los mercados globales tienden a quedar cada vez más rezagados, los países y empresas que participan en la globalización observan un mejor desempeño económico.

La globalización representa una especie de severo capataz que exige la realización de reformas económicas y políticas continuas y, en ocasiones, dolorosas. Los países deben ajustarse de manera flexible y rápida a las siempre cambiantes presiones del mercado. Los beneficios de la globalización se están distribuyendo de manera desigual, algunos países y grupos dentro de los países y grupos dentro de los países se integran en forma más exitosa que otros a los mercados globales.

La globalización está difundiendo la prosperidad a través de la región Asia-Pacífico. Las exportaciones mexicanas han crecido en forma impresionante en la última década, y el éxito de la economía mexicana es tan evidente que actualmente constituye un lugar seguro para los capitales que emigran de las economías menos estables.

2.4.2 AJUSTE ESTRUCTURAL DERIVADO DE LA GLOBALIZACIÓN

La globalización plantea a los países a enfrentar varios retos complejos. Existe el riesgo de que la globalización amplíe la brecha existente entre los países ricos y pobres; entre los que presentan altos niveles de educación y los que tienen poco capital humano; entre las empresas y economías competitivas, y aquellas que han quedado rezagadas. Para todo lo citado anteriormente, las economías podrían enfrentar esto de la mejor manera, e a través de la adopción de medidas que a menudo en forma simultánea fortalezcan la eficiencia y la equidad.

Algunos de los puntos que se tratarían de reformar serían los siguientes:

- a) La economía basada en el conocimiento.-La tecnología de la información cuenta con el potencial para transformar por completo las economías. Las economías deben difundir la tecnología en todos los sectores económicos, tomando en cuenta hasta las industrias tradicionales. Una difusión rápida de dicha tecnología es esencial tanto para generar competitividad internacional en los sectores manufactureros y de servicios, como para evitar la gestación de un problema de dualismo tecnológico en el ámbito nacional.
- b) Ventajas comparativas dinámicas. Para mantener la competitividad internacional y facilitar la incorporación de nuevas tecnologías, las economías deben ajustarse continuamente a las cambiantes condiciones de los mercados globales.
- c) Reforma permanente. Las reformas estructurales- apertura, disciplina fiscal, regímenes regulatorios favorables a la competencia, profundización financiera y normas de gobierno corporativo más transparentes. La tecnología de la información puede facilitar tales reformas. Por ejemplo, esta tecnología puede reforzar la disciplina fiscal al posibilitar mayores dosis de eficiencia en los sistemas de administración de impuestos, compras gubernamentales y aduaneras. Existe una creciente sinergia entre las distintas clases de reformas. Por ejemplo, una economía más abierta, acompañada de regímenes de

competencia eficaces y de una mayor profundización financiera, se encontrará en buena posición para atraer inversiones de capital de alta tecnología, incluyendo los que fluyen hacia el sector clave de los servicios. Las economías caracterizadas por la disciplina fiscal pueden facilitar la puesta al día de las tecnologías de la información dentro de las oficinas gubernamentales y las escuelas públicas y utilizar esas tecnologías para mejorar adicionalmente la administración fiscal. En una era de globalización, la reforma estructural representa un proceso permanente orientado a mantener ciertos niveles de fortaleza y competitividad en las economías.

- d) Modernización institucional. La globalización requiere de instituciones políticas nacionales más fuertes, que aporten un entorno propicio al crecimiento dinámico del sector privado, que garanticen los mercados eficientes y el imperio de la ley y que protejan los derechos laborales y el medio ambiente. El balance preciso, en cada economía, entre las actividades del sector público y las del sector privado, debe ser especificado en cada país y adaptarse a la historia, la cultura y las realidades institucionales locales; los gobiernos y las empresas privadas deben construir asociaciones público-privadas
- e) Construcción de capacidad humana. Este punto se puede resumir a una frase "el conocimiento es el pasaporte que permite acceder a los frutos de la globalización".

Los frutos de la globalización se están distribuyendo en forma inequitativa, tanto entre los países como dentro de estos. Esta desigualdad amenaza la sustentabilidad política de la globalización, siendo parcialmente responsable de la reacción en contra de la globalización.

Es el progreso de la globalización no está asegurado y bien podrá experimentar choques adversos internos y externos; entre los externos nos encontramos con la volatilidad de los mercados financieros, los retrocesos en liberalización comercial y el terrorismo internacional.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III

PERSONAS LEGITIMADAS PARA ACTUAR ANTE ADUANAS

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1 TIPOS DE PERSONAS LEGITIMADAS PARA ACTUAR ANTE LA ADUANA

Ante una aduana solo están autorizados para actuar en ella ciertas personas, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

1. Agentes Aduanales, adscritos a la aduana de que se trate, incluso los autorizados para M promover el despacho de mercancías sobre ciertas fracciones arancelarias.
2. Apoderado Aduanal, el cual previamente autorizado por la Administración General de Aduanas, puede promover el despacho aduanero de mercancías, ya sea de una persona física o moral; en esta categoría se incluyen aquellas empresas de mensajería y paquetería con servicio internacional, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos que solicita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además de que el valor no sea mayor al equivalente en moneda nacional de \$5,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente a otras monedas extranjeras.

Los Almacenes generales de depósito para que por conducto del Apoderado Aduanal realicen el despacho de mercancías que se destinen al régimen de depósito fiscal; así como las que se reiteren del mismo.

Las Asociaciones, cámaras de comercio e industria y las confederaciones que las agrupen, para que por conducto de Apoderado Aduanal realicen el despacho de mercancías de exportación de sus integrantes.

El Servicio Postal Mexicano para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 21 de la Ley Aduanera, en relación con el 82 de la misma Ley.

TRABAJA CON
FUELLA DE ORIGEN

3. Agente o Apoderado Aduanal, autorizado para actuar ante las aduanas distintas a la de su adscripción.
4. Agente o Apoderado aduanal que realiza el tránsito interno ante la aduana distinta a la de su adscripción o Agente Aduanal que promueve el régimen del tránsito internacional ante aduana distinta a la de su adscripción.³³

Existen excepciones las cuales nos indican cuando un particular puede llevar a cabo el despacho de mercancías ante una aduana, sin contar con un apoderado o agente aduanal, estas excepciones son:

1. Aquellas personas que vienen de un viaje internacional, pueden llevar a cabo su despacho de mercancías adicionales a su equipaje, siempre y cuando este no sobrepase el monto de \$1,000 dólares de Estado Unidos de América, o el equivalente en alguna otra moneda extranjera se podrá exceder el monto hasta a \$4,000 dólares solo cuando se trate de un equipo de computo y este haya sido sumado a las demás mercancías del pasajero internacional.

Es necesario hacer la aclaración de las mercancías permitidas según lo establecido en las leyes relacionadas con el comercio exterior; las mercancías que integran el equipaje de los pasajeros internacionales residentes en el país o en el extranjero son las siguientes:

- 1) Bienes de consumo personal usados o nuevos, tales como ropa, calzado y productos de aseo, siempre que sean acordes a la duración del viaje y que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización.
- 2) Una cámara fotográfica y una de video grabación y, en su caso, su fuente de poder, hasta doce rollos de película virgen o video casetes; material

³³ Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual de procedimientos de Operación Aduanera; Fra unidad, cap I norma primera

fotográfico impreso o filmado; un aparato de telefonía celular y un radiolocalizador; un equipo de cómputo portátil nuevo o usado, laptop, notebook, omnibook, o similares, en este caso no se requerirá contar con el permiso previo de importación.

- 3) Dos equipos personales deportivos usados, siempre que pueda ser transportado normal y comúnmente por una persona.
- 4) Un aparato de radio portátil para el grabado o reproducción del sonido o uno mixto.
- 5) Cinco discos láser, cinco discos DVD, 20 discos compactos (CD) o cintas magnéticas (audio casetes) para la reproducción del sonido.
- 6) Libros y revistas, que por su cantidad no puedan ser objeto de comercialización
- 7) Cinco juguetes, siempre que sean transportados normal y comúnmente por una persona.
- 8) Medicamentos de uso personal, debiendo mostrar la receta médica en caso de sustancias psicotrópicas.
- 9) Belices, petacas, baúles y maletas necesarios para el traslado de las mercancías.
- 10) Tratándose de pasajeros mayores de edad, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, y hasta 3 litros de vino, cerveza o licor, en el entendido que no se podrá introducir una cantidad mayor de puros, sin que se cumpla con las regulaciones o restricciones aplicables.
- 11) Un binocular.
- 12) Un instrumento musical, siempre que sea transportado normal y comúnmente por una persona.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

13) Una tienda de campaña y un equipo para acampar.

14) Un deslizador acuático con o sin vela.

15) Tratándose de personas con discapacidad, las mercancías de uso personal que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad.

Cuando el arribo a territorio nacional sea por vía marítima o aérea se podrán introducir mercancías con valor hasta de 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras, en uno o varios artículos; cuando el arribo sea por vía terrestre la introducción de mercancías podrá ser hasta 50 dólares. Para estos efectos se deberá contar con la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías. Al amparo de las franquicias previstas en este párrafo, no se podrán introducir cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, ni combustible automotriz, salvo el que se contenga en el tanque de combustible del vehículo que cumpla con las especificaciones del fabricante.

En el caso de importación de mercancías distintas al equipaje de los pasajeros, para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en el párrafo anterior, podrán disminuirse del valor de dichas mercancías, según sea el caso.

En los casos en que el padre, la madre y los hijos, integrantes de una misma familia, considerando inclusive a los menores de edad, arriben a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte, las franquicias que correspondan a cada uno de ellos podrán ser acumuladas y ejercidas por el total de la familia.

Adicionalmente, cuando las mercancías sean adquiridas en la franja o región fronteriza, será aplicable el monto de 300 dólares, siempre que el pasajero acredite tal circunstancia mediante comprobante expedido en la franja o región fronteriza, en

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

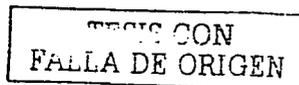
el entendido de que la cantidad podrá ser acumulada por miembros de una familia en términos del párrafo anterior.³⁴

2. No será necesario contar con los servicios de un Agente ó Apoderado Aduanal y la presentación de un pedimento cuando las mercancías no estén sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias.
3. En las importaciones y exportaciones que se realicen por vía postal, corresponde a la autoridad aduanera determinar las contribuciones, se utilizara al Agente ó Apoderado Aduanal cuando el interesado así los solicite.

Cuando se realicen tramites relacionados con comercio exterior hechos por Secretarías de Estado, Organismos Internacionales, Gobiernos de los Estados, Organismos Internacionales, Organismos Descentralizados, Municipios, Embajadas, Agrupaciones Gremiales, Empresas de mensajería o carga internacional, maquiladoras, gancheros, loteros, segunderos, Asociaciones de Beneficencia ó cualquier otra persona física o moral, así como los casos de menaje de casa, tránsitos internos o internacionales, es necesario que el despacho de mercancías se lleve a cabo por un agente ó apoderado aduanal.

Las Aduanas carecen de facultades para otorgar patente de Agente Aduanal, autorización para actuar en Aduanas distintas a la de su adscripción, autorizaciones de Apoderado Aduanal, o cualquier tipo de autorización que legitime a la persona física o moral, para promover el despacho aduanero en cualquiera de sus regímenes contenidos en el artículo 90 de la Ley Aduanera, por lo cual las solicitudes que reciban las Aduanas sobre este particular deberán remitirlas a la Administración General de Aduanas.

³⁴ AFR, Resolución de Comercio Exterior apartado 3.7.1



3.2 AGENTE ADUANAL

3.2.1 DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA SER UN AGENTE ADUANAL

Un Agente Aduanal es una persona física la cual es autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior se da por medio de una patente, con el fin de promover por su cuenta el libre cambio de mercancías en diferentes regímenes aduaneros establecidos en la Ley Aduanera.

La obtención de una patente de agente aduanal requiere de ciertas características:

- I. Ser mexicano por nacimiento en el pleno ejercicio de sus derechos.
- II. No haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso, ni haber sufrido la cancelación de su patente, en caso de haber sido agente aduanal.
- III. Gozar de una buena reputación personal.
- IV. No ser servidor público, excepto tratándose de cargos de elección popular, ni militar en servicio activo.
- V. No tener parentesco de sangre en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción de la patente.
- VI. Tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia.
- VII. Tener experiencia en materia aduanera, mayor de tres años.
- VIII. Exhibir constancia de su adscripción en el Registro Federal de contribuyentes.
- IX. Aprobar el examen psicotécnico que practiquen las autoridades aduaneras.

Cuando se cubran los requisitos antes mencionados la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará la patente a quien así lo haya solicitado en un plazo no mayor de cuatro meses, se debe tener en claro que la patente es personal e intransferible.

El Agente Aduanal solo puede actuar ante la aduana a la que haya solicitado la patente, con la excepción de que puede promover sus labores para el régimen de tránsito interno, cuando las mercancías son sometidas a un régimen distinto al de su aduana de adscripción.

3.2.2 REGISTRO LOCAL DE AGENTES ADUANALES EN LA ADUANA DE SU ADSCRIPCIÓN.

El Trámite para obtener registro local de Agente Aduanal ante la aduana de su adscripción, deberá realizarse mediante un aviso que se apegue al que la Administración General de Aduanas permite la libre reproducción denominado A.G.A.-1 (anexo 1.1) el que se acompañará con los documentos requeridos y firmados por el Agente Aduanal, los cuales son mencionados en el propio formato, los documentos requeridos deberán ser llevados al "Buzón para Trámites ante la Aduana" por la que se quieran tramitar su despacho de mercancías, cabe mencionar que dichos documentos tienen que ir en un sobre cerrado.

El Agente Aduanal presentará el formato A.G.A.-1(anexo 3.1.), en el buzón para trámites ante la Aduana", en los siguientes términos de manera ejemplificativa.

Entrega de información en medios magnéticos de mercancía recibida, entregada y saldos o embarques no recibidos después de veinte días de expedida la carta de cupo por parte de los Almacenes Generales de Depósito o de los locales destinados a exposiciones internacionales autorizados a mantener la mercancía en depósito fiscal hasta su conexión en línea entre las bodegas autorizadas y la aduana.

**TRAMITE CON
FALLA DE ORIGEN**

Entrega de información en medios magnéticos de mercancía ingresada, ventas, saldos y trasposos de tiendas Duty-Free, hasta su conexión en línea entre las tiendas autorizadas y la Aduana.

Solicitud de Registro local de Agentes Aduanales en la Aduana de su adscripción, formatos que proporciona la Aduana a la que inscriben los cuales son A.G.A.1

Designación de mandatarios y empleados dependientes autorizados del Agente Aduanal por medio del formato A.G.A.-1.1 (anexo 3.2)

Solicitud de registro local de Agente Aduanal en Aduana distinta a la de su adscripción formatos igualmente dados por la aduana, conocidos como A.G.A.-5 (Anexo 3.3)

Solicitud de registro local de Agente Aduanal para promover tránsitos en Aduana distinta a la de su adscripción mediante la designación de representantes (mandatarios), empleados y dependientes autorizados que propone el agente aduanal deberá guiarse con el formato A.G.A.-5.1 (anexo 3.4)

Las promociones hechas anteriormente deberán ser promovidas por el usuario ante "El Buzón de Mercancías ante la Aduana", para la realización de este punto el promovente realizara:

- a) Requirirá y firmará el formato correspondiente.
- b) Acompañará los anexos que en su caso se indiquen.
- c) Introducirá el formato y sus anexos en un sobre tamaño carta, en donde se anotará en el frente:
 - c.1) Nombre o razón social de promovente y R.F.C.
 - c.2) El nombre del trámite que realizará conforme al catálogo correspondiente.
 - c.3) El promovente solo introducirá una promoción con sus anexos en cada sobre cerrado.

TRÁMITE CON
FALLA DE ORIGEN

d) Al entregar el sobre cerrado; el encargado de la ventanilla de recepción de sobres, lo recibirá e imprimirá en él y en una copia del formato de la promoción presentada, la certificación de la maquina respectiva (acuse de recibo), en el que aparezcan los siguientes datos:

d.1) Nombre de la aduana que recibió el sobre, la fecha, la hora y el número consecutivo de operación asignado; si el sobre dadas sus dimensiones no cabe en el mecanismo de registro, se pegara una hoja en blanco en la parte posterior del sobre, especificando el por que de está.

d.2) El encargado imprimirá junto al lugar en que aparezca la impresión del mecanismo arriba mencionado, el sello que contenga la leyenda siguiente:

"Se recibe sobre cerrado para trámite en la Aduana. El interesado deberá conservador original o copia certificada de los documentos anexos, para el caso de que sean requeridos".

No. de empleados _____⁷⁵

Una vez que el encargado de ventanilla tiene las promociones, llevará el sobre cerrado a la Unidad de Control de Gestión de la Aduana, y se procederá que el trámite será atendido por el área encargada de analizar los documentos del sobre, el trámite de esto deberá resolverse en un plazo de cuatro días hábiles, contados a partir de la fecha en que el área encargada de analizar reciba el sobre.

Los pasos a seguir serán:

a) El otorgar el número de registro local, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 187 del Reglamento de la Ley Aduanera, el cual nos dice:

"El acuerdo por el que la Secretaría otorgue una patente de agente aduanal, se publicará en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez a costa de titular

⁷⁵Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Op.cit. norma cuarta.

FFSIS CON
FALLA DE ORIGEN

la patente respectiva, quien previamente deberá cubrir los derechos que correspondan.

Los agentes aduanales deberán registrar su patente ante la aduana de adscripción a partir de la publicación a que se refiere el párrafo anterior".³⁶

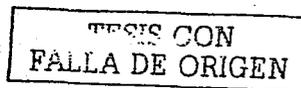
- b) La apertura del expediente del Agente Aduanal.
- c) La oficialización de los gafetes del Agente Aduanal, de sus representantes y de sus dependientes autorizados. y
- d) El registro de la "clave confidencial de identidad" y de la clave electrónica confidencial", en caso de que se utilice el sistema electrónico.

Si se otorga el "registro local", el número que se asigne al expediente personal de cada agente aduanal, quedará conformado por el número de la clave de la Aduana respectiva y a continuación la letra "A" seguida del número progresivo que corresponde a partir del número 1. Un ejemplo sería si hablamos de la Aduana de Querétaro la cual tiene la clave 64, las identificaciones de dos posibles casos serían 64 A1 y 64 A2.

Si por alguna razón en caso del encargado de analizar los documentos se diera cuenta de que no se encuentran bien formulado o que están incompletos se señalaran cual es la deficiencia para que este sea plenamente corregido.

Si no se presenta ningún tipo de problema se procederá con entregar los gafetes de identificación del agente aduanal y de sus dependientes, siempre y cuando estos ya hayan sido firmados por el Administrador de la Aduana solicitante. El Agente Aduanal pasará a recogerlos cuando la Aduana por medio de un telegrama o correograma de él aviso.

³⁶ VFR. Reglamento de la Ley Aduanera Art. 187.



En caso de que el Agente Aduanal no recibiera información en el plazo correspondiente, el particular podrá presentar por escrito su queja ante la Unidad de Contraloría Interna de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.; por lo que ahora la aduana cuenta con 7 días para dar la resolución.

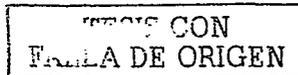
3.2.3 OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL

Son obligaciones de los agentes aduanales, en los trámites o gestiones aduanales, actuar siempre con su carácter de agente aduanal.

Realizar el descargo total o parcial en el medio magnético, en los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante dicho medio, en los términos que establezca la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y anotar en el pedimento respectivo la firma electrónica que demuestre dicho descargo.

Rendir el dictamen técnico cuando se lo solicite la autoridad competente; cumplir el cargo que se le hubiera conferido, por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.

Abstenerse de retribuir de cualquier forma, directa o indirectamente, a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral en que este sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, por la transferencia de clientes que le haga el agente aduanal suspendido; así como recibir pagos directa o indirectamente de un agente aduanal suspendido en sus funciones o de una persona moral en que este sea socio o accionista o relacionado de cualquier otra forma, por realizar tramites relacionados con la importación o exportación de mercancías propiedad de personas distintas del agente aduanal suspendido o de la persona moral aludida.



No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en los casos de que ambos sean socios de una empresa dedicada a prestar servicios de comercio exterior, con anterioridad a la fecha en la que se estableció la obligación.

Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y de los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervengan, en las formas oficiales y documentos en que se requieren o, en su caso del sistema mecanizado;

Formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados o grabar dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la Secretaría y estos deberán conservarse en la oficina principal de la agencia a disposición de las autoridades aduaneras, estos podrán ser conservados microfilmados o grabados en cualquier otro medio magnético que autorice la Secretaría.

Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos de Ley Aduanera, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría para mercancías que sean objeto de subvaluación.

Aceptar las vistas que ordenen las autoridades aduaneras para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas de la misma forma solicitar la autorización de las autoridades aduaneras para poder suspender sus actividades.

Manifestar en el pedimento o en la factura, el número de candado oficial utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho promuevan.³⁷

³⁷ NFR, Ley Aduanera Art.162

COPIA CON
FALLA DE ORIGEN

3.2.4 DERECHOS DEL AGENTE ADUANAL

Los derechos de un agente aduanal son los siguientes:

Ejercer la patente; Constituir sociedades integradas por mexicanos para facilitar la prestación de sus servicios, la sociedad y sus socios, salvo los propios agentes aduanales, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los que la Ley le confiere a estos últimos.

Solicitar el cambio de adscripción a aduana distinta, siempre que tenga dos años de ejercicio ininterrumpido y concluya el trámite de los despachos iniciados.

Designar hasta tres mandatarios cuando realice un máximo de trescientas operaciones al mes; si excede de este número podrá designar hasta cinco mandatarios.

Cobrar los honorarios que pacte con su cliente por los servicios prestados, incluso en el caso a que se refiere el segundo párrafo de la fracción XIV del artículo 144 de la Ley Aduanera.

Suspender voluntariamente sus actividades, previa autorización de las autoridades aduaneras.

Designar, por única vez, a una persona física ante el Servicio de Administración Tributaria, como su agente aduanal adscrito, para que en caso de fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario, éste lo sustituya, obteniendo su patente aduanal para actuar al amparo de la misma en la aduana de adscripción original y en las tres aduanas adicionales que, en su caso, le hubieran sido autorizadas.

El agente aduanal adscrito en los términos del párrafo anterior, no podrá, a su vez, designar a otra persona física que lo sustituya en caso de su fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario. En este caso, el Servicio de Administración Tributaria tendrá la facultad de designarlo a solicitud expresa.

REGIS CON
FALLA DE ORIGEN

La designación y revocación de agente aduanal adscrito, deberá presentarse por escrito y ser ratificadas personalmente por el agente aduanal ante el Sistema de Administración Tributaria".¹³

3.2.5 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ CANCELADA LA PATENTE DEL AGENTE ADUANAL

Será cancelada la patente del agente aduanal, independientemente de las sanciones que procedan por las infracciones cometidas, por las siguientes causas:

"Contravenir lo dispuesto en lo citado en la página anterior; declarar con inexactitud algún dato en el pedimento o en la factura tratándose de operaciones con pedimento consolidado.

Señalar en el pedimento el nombre, domicilio fiscal o la clave del Registro Federal de Contribuyentes de alguna persona que no hubiera solicitado la operación al agente aduanal o cuando estos datos resulten falsos o inexistentes.

Retribuir de cualquier forma, directa o indirectamente a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral en que este sea socio o accionista o este relacionado de cualquier forma, por la transferencia de clientes que le haga el agente aduanal suspendido; así como recibir pagos directa o indirectamente de un agente aduanal suspendido en sus funciones o de una persona moral en la que éste sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, por realizar trámites relacionados con la importación o exportación de mercancías propiedad de persona distintas del agente aduanal suspendido o de la persona moral aludida.

Ser condenado en sentencia definitiva por haber participado en la comisión de delitos fiscales o de otros delitos intencionales que ameriten pena corporal.

¹³ NTR Ley Aduanera Art.163

TEXIS CON
FALLA DE ORIGEN

Permitir que un tercero, cualquiera que sea su carácter, actúe al amparo de su patente;

Tratándose de los regímenes aduaneros temporales, de depósito fiscal y de tránsito de mercancías, declarar con inexactitud algunos de los datos.

Carecer por tercera ocasión de bienes suficientes para cubrir créditos fiscales que hayan quedado firmes y que para cubrir créditos fiscales que hayan quedado firmes y que para su cobro se haya seguido el procedimiento administrativo de ejecución en los cinco años anteriores.

A partir de la fecha en que se notifique a los clientes de asuntos inconclusos la cancelación de la patente, se interrumpirán por treinta días los plazos legales que estuvieren corriendo".³⁹

3.3 APODERADO ADUANAL

3.3.1 DEFINICIÓN Y REQUISITOS PARA SER UN APODERADO ADUANAL

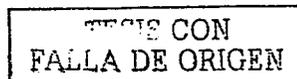
Tendrá el carácter de apoderado aduanal.

La persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y presentación se encargue del despacho de mercancías, siempre que obtenga la autorización de la Secretaría. El apoderado aduanal promoverá el despacho ante una sola aduana, en representación de una sola persona, quien será ilimitadamente responsable por los actos de aquél.

Para obtener la autorización para actuar como apoderado aduanal se requiere:

- I. Haber sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso, ni haber sufrido la cancelación de su autorización, en caso de haber sido apoderado aduanal;

³⁹ VER. Ley Aduanera Art.165



- II. Tener relación laboral con el poderdante y que el mismo le otorgue poder notarial;
- III. Gozar de buena reputación personal;
- IV. No ser servidor público ni militar en servicio activo;
- V. No tener parentesco por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado y colateral hasta el cuarto grado, ni por afinidad, con el administrador de la aduana de adscripción;
- VI. Exhibir constancia de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; y
- VII. Aprobar el examen de conocimientos que practiquen las autoridades aduaneras y un examen psicotécnico, cuando se traten de empresas pertenecientes a una misma corporación, podrán hacer la transferencia de autorizaciones en cualquier momento sin cumplir con los exámenes mencionados anteriormente.
- VIII. Se requerirá tener título profesional o su equivalente en los términos de la ley de la materia y contar con experiencia en materia aduanera, mayor de tres años.

El impedimento para ser apoderado aduanal consiste en ser servidor público. La Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los estados extranjeros no estarán obligados a otorgar poder notarial".⁴⁰

3.3.2 REGISTRO LOCAL DE PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PROMUEVE EL DESPACHO ADUANERO DE MERCANCIAS POR CONDUCTO DE APODERADO ADUANAL.

El Trámite para obtener registro local del poderdante ante la Aduana de su adscripción independientemente del número de apoderados aduanales con que actúa, deberá promoverse mediante aviso que se ajuste al formato A.G.A.3 (anexo

⁴⁰ VER. Ley Aduanera Art.168

TRÁMITE CON
FALLA DE ORIGEN

El Trámite para obtener registro local del poderdante ante la Aduana de su adscripción independientemente del número de apoderados aduanales con que actúa, deberá promoverse mediante aviso que se ajuste al formato A.G.A.3 (anexo 3.5), el que se acompañara con los documentos debidamente requisitados y firmados por el representante legal, mencionados en el propio formato; documentos que en sobre cerrado se presentarán en el "Buzón para tramites ante la Aduana" de que se trate.

También será objeto de obtener el registro local a que se refiere el párrafo anterior, las siguientes empresas:

- Las de mensajería y paquetería internacional que promueven el despacho aduanero de mercancías a través de Apoderado Aduanal.
- Los almacenes generales de depósito para encargarse del despacho de las mercancías que se destinen al régimen de depósito fiscal.
- Las asociaciones, cámaras de comercio e industria y las confederaciones que las agrupen.
- El Servicio Postal Mexicano para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 21 de la Ley Aduanera que nos dice: Las mercancías que ingresen al territorio nacional, o que se pretendan extraer del mismo por la vía postal, quedarán confiadas al Servicio Postal Mexicano, bajo la vigilancia y control de las autoridades aduaneras.
- Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Servicio Postal Mexicano deberá:
 1. "Abrir los bultos postales procedentes del extranjero o nacionales para su exportación, en las oficinas postales de cambio en presencia de las

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

autoridades aduaneras, conforme al procedimiento que establezca la secretaría mediante reglas.

2. Presentar las mercancías y declaraciones correspondientes a las autoridades aduaneras para su despacho y en su caso, clasificación arancelaria, valoración y determinación de créditos fiscales;
3. Entregar las mercancías una vez que se hayan cumplido las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y pagado los créditos fiscales, independientemente del tipo de envío postal.
4. Recibir el pago de los créditos fiscales y demás prestaciones que causen, tratándose de importaciones y exportaciones, y enterarlo a la tesorería de la federación a más tardar treinta días después de presentadas las mercancías a las autoridades aduaneras para su despacho.
5. Poner a disposición de las autoridades aduaneras las mercancías de procedencia extranjera, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que caigan en rezago conforme a la Ley de la materia, una vez puestas a disposición de las autoridades aduaneras pasarán a ser parte del fisco federal.
6. Proporcionar los datos y exhibir los documentos que requieran las autoridades aduaneras a efecto de ejercer sus funciones, para lo cual quedan facultadas para recabarlos del interesado, en su caso; y
7. Dar aviso a las autoridades aduaneras de los bullos y envíos postales que contengan mercancías de procedencia extranjera que ingresen al territorio nacional y de los que retornen al remitente".¹¹

El apoderado aduanal presentará el formato A.G.A. 3y A.G.A. 3.1(ANEXO 3.6) en el buzón para trámites ante la aduana.

¹¹ CFR, Ley Aduanera Art.21

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una vez que el encargado de la ventanilla reciba las promociones, turnará el sobre cerrado al encargado de la Unidad de Control de Gestión de la aduana.

El trámite será atendido por el área encargada de analizar y revisar los documentos contenidos en el sobre, turnando la promoción y sus anexos al personal que tenga que conocer del mismo, debiéndose resolver es trámite en un plazo que no excederá de 4 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el área encargada de analizar y revisar, reciba el sobre acerca de:

- El otorgamiento del número del registro local, que se le asignará al poderdante.
- La apertura del expediente del o los Apoderados aduanales de ese mismo poderdante.
- La oficialización de los gafetes del o de los apoderados aduanales y de sus empleados o dependientes autorizados.
- El registro de la clave confidencial de identidad y de la clave electrónica, en caso de que se utilice el sistema electrónico.

En caso de que proceda otorgar el "registro local" el número que se asigne al expediente del apoderado aduanal o de los apoderados aduanales de un mismo poderdante, quedará conformado por el número de la clave de la aduana respectiva y a continuación la letra B seguida del número progresivo que corresponda a partir del número 1. Así, si hablamos de la aduana de ensenada cuya clave es el número 11, las identificaciones para tres posibles casos serían 11B1, 11B2 y 11B3. En caso de que el poderdante ya cuente con número de registro local, conservará dicho número que irá precedido por el número de la clave de la aduana y la letra B.

En caso de que el analista del área encargada de analizar y revisar los documentos, detecte durante el procedimiento de calificación que el aviso A.G.A. 3 la o las deficiencias que en la especie se encuentren, así como la corrección que deberá hacer el interesado o los documentos adicionales que deba presentar.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una vez que el analista elabore el proyecto de acuerdo o requerimiento que recaiga a la promoción del promovente, e incluso los gafetes debidamente oficializados para la identificación del propio apoderado aduanal y de sus empleados o dependientes autorizados o firmados o autorizados por el administrador de la aduana, procederá para su entrega y descargo.

El personal de la aduana informara al apoderado aduanal mediante telegrama o correograma que deberá presentarse a la Aduana a recibir los gafetes solicitados, debidamente oficializados.

Si el apoderado aduanal no recibe notificación a su promoción, en el plazo que se establece, podrá proceder conforme a lo dispuesto en la Secretaria de Administración Tributaria.

Cada apoderado aduanal podrá designar empleados o dependientes autorizados para auxiliarlo en los trámites de todos los actos del despacho.

El apoderado aduanal podrá en cualquier tiempo adicionar, sustituir o revocar total o parcialmente de las designaciones de empleados o dependientes autorizados. Para ello bastará que el apoderado aduanal presente en sobre cerrado en el buzón para trámites ante la aduana de que se trate, un escrito firmado en forma autógrafa en el que haga la adición sustitución o revocación aludida.

Tratándose de ampliación o sustitución de las designaciones de empleados o dependientes autorizados, serán aplicables las normas anteriores y el plazo de 4 días, tal y como si se tratará de una solicitud para el otorgamiento de registro local. En tales supuestos, el nuevo dependiente autorizado podrá iniciar sus actividades a partir de la fecha en que le sea otorgado el gafete correspondiente, debidamente oficializado.

Tratándose de revocación de las designaciones mencionadas en el párrafo anterior, el dependiente cuya designación se revoca deberá abstenerse de actuar ante la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aduana, desde la fecha en que el aviso se presente en el "Buzón para trámites ante la Aduana" de que se trate.

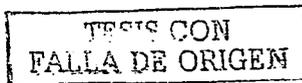
Si se trata de escrito en que se revoque el nombramiento de empleados o dependientes autorizados, el apoderado aduanal deberá anexar a su promoción el gafete oficial de las personas cuya designación revoca, para que dicho medio de identificación se destruya a la brevedad por el administrador de la aduana. En caso de que dicho gafete se haya extraviado, el apoderado aduanal advertirá dicha circunstancia en su promoción y anexará del gafete de identificación oficial.⁴²

Si el representante de la empresa poderdante notifica a la aduana que ha revocado la designación del apoderado aduanal, deberá anexar a su promoción el gafete oficial correspondiente para el fin mencionado en el párrafo anterior, o si este medio de identificación ha sido robado o extraviado anexará el acta correspondiente levantada ante la autoridad competente en la que señale tal circunstancia. En los casos a que se refiere esta norma, el administrador de la aduana tomará las medidas necesarias para que las personas cuya designación se revoque no realicen sus funciones desde la fecha de presentación del escrito.

La cancelación del registro local del poderdante, únicamente procederá cuando el representante legal haya solicitado a la Administración General de Aduanas la revocación de la autorización de su o sus apoderados aduanales, tal y como lo señalada el último párrafo del artículo 168 de la Ley Aduanera, mencionado en las páginas anteriores. La copia del acuerdo que recaiga a la solicitud señalada en este párrafo, deberá ser presentada por el "Buzón para tramites ante la aduana" para hacerlo del conocimiento al administrador de la aduana en la que se encontraba operando el apoderado aduanal.

Los dependientes autorizados del apoderado aduanal únicamente le auxiliarán para realizar los trámites del despacho, pero en ningún caso estarán facultados para suscribir pedimentos no promover el despacho aduanero de las mercancías por lo

⁴² Servicio de Administración Tributaria, Administración General de aduanas, Op.cit, Norma décima



que en términos de la fracción 11 del artículo 169 de la Ley Aduanera el apoderado aduanal deberá firmar en forma autógrafa la totalidad de los pedimentos originales y la copias del transportista.

3.3.3 REQUISITOS PARA QUE PUEDA OPERAR UN APODERADO ADUANAL

Los requisitos establecidos para que un apoderado aduanal pueda operar son los siguientes:

1. Proporcionar a las autoridades aduaneras, en forma y con la periodicidad que éstas determinen, la información estadística de los pedimentos que formule, graba en un medio magnético.
2. Ocuparse personal y habitualmente de las actividades propias de su función. El apoderado deberá firmar en forma autógrafa la totalidad de los pedimentos originales y la copia del transportista.
3. Realizar los actos que le correspondan conforme a esta Ley en el despacho de las mercancías, empleando el sistema electrónico y el número confidencial personal que le asigne la secretaria.
4. Utilizar los candados oficiales en los vehículos y contenedores que transporten la mercancía cuyo despacho promueva, de conformidad con lo que establezca la Secretaría mediante reglas, así como evitar que los candados fiscales que adquiera de los importadores o fabricantes autorizados para auxiliarlo en los trámites de todos los actos del despacho.
5. Dar a conocer a la aduana en que actúe, los nombres de los empleados o dependientes autorizados para auxiliarlo en los trámites de todos los actos del despacho.

TRISIS CON
FALLA DE ORIGEN

Se entenderá que el apoderado aduanal es notificado personalmente cuando la notificación de los actos derivados del reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento se efectuó con cualquiera de los empleados o dependientes autorizados.

Así mismo, deberá usar el gafete de identificación personal en los recintos fiscales en que actúe, obligación que también deben cumplir sus empleados o dependientes autorizados." ⁴³

3.3.4 AUTORIZACIÓN PARA TENER UNO O VARIOS APODERADOS ADUANALES.

Podrán solicitar la autorización de uno o varios apoderados aduanales comunes las siguientes personas:

- I. Las sociedades mercantiles que en el impuesto sobre la renta, opten por determinar su resultado fiscal consolidado.
- II. Los organismos públicos descentralizados y sus organismos subsidiarios de carácter técnico industrial y comercial, que tengan personalidad jurídica propia siempre y cuando las empresas solicitantes sean subsidiarias de una empresa corporativa.
- III. Las empresas de servicios que tengan subsidiarias, cuando la primera sea accionista con derecho a voto en todas las empresas subsidiarias y tengan una administración común.
- IV. Las maquiladoras y empresas con programa de exportación autorizado por la secretaría de comercio y fomento industrial pertenecientes a una misma corporación y con un mismo representante legal.

⁴³ VFR, Ley Aduanera Art. 169

Las personas que se refieren a este artículo deberán acreditar ante la Secretaría que el apoderado aduanal tiene relación laboral con alguna de las mismas y que se encuentran facultando mediante poder notarial para actuar como apoderado aduanal en nombre y representación de cada una de ellas".⁴⁴

3.3.5. AUTORIZACIÓN PARA PERSONAS MORALES POR MEDIO DE UN APODERADO ADUANAL.

Las personas morales que podrán encargarse del despacho de mercancías de comercio exterior a través de apoderado aduanal, en los casos que se señala a continuación.

Las empresas de mensajería y paquetería para encargarse del despacho de mercancías por ellas transportadas, siempre que el valor de las mismas no exceda de la cantidad que establezca el reglamento.

Los almacenes generales de depósito para encargarse del despacho de las mercancías que se destinen al régimen de depósito fiscal, así como las que se retiren del mismo.

Las asociaciones que cumplan con los requisitos que establezcan el reglamento, las cámaras de comercio de industria y las confederaciones que las agrupen, para realizar el despacho de las mercancías de exportación de sus integrantes.

Las personas a que se refiere este artículo serán responsables solidarias del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o su extracción del mismo, cuando realicen el despacho de mercancías por conducto de apoderado aduanal.

⁴⁴ V.E.R. Lex Aduanera, Art.171.

A N E X O S

CAPITULO III

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3.1

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO A.G.L.A. I

En los espacios en blanco por orden numérico se anotará con precisión

- 1) Nombre de la ciudad, día, mes y año de calendario en que se elabore el escrito.
- 2) Denominación y sede de la aduana.
- 3) Nombre del agente aduanal que promueve
- 4) El número del Registro Federal de contribuyentes del agente aduanal
- 5) El número de acuerdo mediante el cual la Administración general de aduanas o Secretaría de Hacienda y Crédito público otorgó la patente de agente aduanal
- 6) El día, mes y año de calendario en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo mencionado en el punto 5
- 7) El día, mes y año de calendario en que se publicó en el diario Oficial de la Federación el acuerdo mencionado en el punto 5.
- 8) El número de la patente de agente aduanal que le otorgó la Administración General de aduanas o Secretaría de Hacienda al promoverte
- 9) La denominación de la aduana de adscripción que se le asignó al promoverte en el acuerdo mencionado en el punto 5
- 10) El número de oficio mediante el cual la Administración Central de Informática, contabilidad y glosa, autorizó el programa SAAM y/o CADEPA (según el caso)
- 11) El día, mes y año de calendario del oficio mencionado en el punto anterior.
- 12) El domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que señale dentro de la localidad de la aduana del promoverte.
- 13) El teléfono que señale el agente aduanal.
- 14) El nombre y firma del agente aduanal promoverte.
- 15) El número total de documentos que se anexan.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3.1

FORMA A.G.A.-1

(Requiere que se presente acompañado del Formato A.G.A.- 1.1 y otros documentos que se indican).

ASUNTO: Aviso que suscribe el Agente Aduanal para la asignación de registro local y número de expediente.

(1) _____ a _____ de _____ de 200 _____.

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE
_____ (2) _____

P R E S E N T E.

_____ (3) _____ con Registro Federal de Contribuyentes No. _____ (4) _____, mi propio derecho ante usted comparezco para avisarle lo siguiente:

a) Mediante Acuerdo No. _____ (5) de fecha _____ (6) _____, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día _____ (7) _____, la Secretaría de hacienda y Crédito Público me otorgó la patente de Agente Aduanal No. _____ (8) _____, con adscripción a la Aduana de _____ (9) _____, tal y como lo comprobó con la fotocopia simple que del mismo se acompaña.

b) Mediante oficio no. _____ (10) de fecha _____ (11) _____, la Administración Central de Informática, Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, me autorizó la validación de mi programa SAAI y/o SAAI - CADEPA (en su caso), para presentarlo en esa aduana a su cargo, del cual le anexo fotocopia.

c) conforme a la fracción III, del artículo 160 de la Ley Aduanera, mi residencia y oficina principal para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta aduana, es el ubicado en _____ (12) _____ teléfono _____ (13) _____.

d) En hoja anexa a la presente, de conformidad con el artículo 188 del Reglamento de la Ley Aduanera, en relación con los preceptos 160 fracción VI, de la Ley Aduanera y regla 3.27.9 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2002 o correspondientes, se servirá usted encontrar la relación de las personas que fungirán como mis representantes (mandatarios), empleados y dependientes autorizados para representarme al promover y tramitar el despacho, así como auxiliarme en todos los actos que el mismo genere, de cuyos actos me responsabilizo ilimitadamente. Así mismo me permito acompañarle la copia certificada de los poderes especiales otorgados a mis representantes.

e) Anexo de igual manera los cédulas de identificación del suscrito, así como los de cada uno de mis representantes (mandatarios), empleados y dependientes autorizados, los cuales se encuentran debidamente requisitados y firmados por los interesados. Lo anterior a fin de que se sirva usted de no existir inconveniente para ello, realizar la oficialización de los mismos, a efecto de dar cumplimiento a lo que señala el artículo 160, fracción VI, último párrafo de la Ley Aduanera y la regla correspondiente de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior Correspondiente.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

f) Por otra parte, me permito también acompañarle copias fotostáticas de las constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes tanto del suscrito, como las de los representantes (mandatarios), empleados y dependientes autorizados que he designado, así como copia fotostática de los documentos que acreditan que los dependientes autorizados que propongo son trabajadores del suscrito y se encuentran dados de alta como tales en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, con el fin de que se sirva asignarme el número de registro local que me corresponda, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 187 del Reglamento de la Ley Aduanera, se abra el expediente personal del suscrito, se oficialicen los galates de identificación respectivos y se haga del conocimiento de la Administración General de Aduanas el domicilio de mi oficina principal, la cual señalo para oír y recibir notificaciones en cumplimiento a lo que señala el artículo 160, fracción III y IV de la Ley Aduanera.

Atentamente,

..... (14)

No. de documentos anexos: (15)

NOTA: El interesado deberá firmar la hoja 1 de este formato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3.2

FORMATO A.G.A.- 1.1

DESIGNACION DE REPRESENTANTES (MANDATARIOS) EMPLEADOS Y DEPENDIENTES
AUTORIZADOS QUE PROPONE EL AGENTE ADUANAL.

_____ a _____ de _____ del 200_____

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA

DE _____

PRESENTE.

_____ con patente No. _____ adscrito a la Aduana de _____
con Registro Federal de contribuyentes No. _____ con fundamento en el Artículo 160,
fracción VI primer párrafo de la Ley Aduanera y artículo 188 del Reglamento de la Ley Aduanera, en
relación con la regla 3.27.9 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior correspondiente, me permito
dar a conocer a usted el nombre de las personas que fungirán como mis representantes (mandatarios) para
representarme al promover y tramitar el despacho aduanero, así como el nombre de mis empleados y
representantes autorizados para auxiliarme en todos los actos que el citado despacho genere en mi nombre y
representación ante esa Aduana a su cargo, de cuyos actos seré ilimitadamente responsable.

REPRESENTANTES (MANDATARIOS) DEL AGENTE ADUANAL

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

(De conformidad con el art. 163, fracción IV de la Ley Aduanera, si excede de 300 operaciones al mes, previa comprobación de dicha circunstancia ante el Administrador de la Aduana podrá designar hasta 5 representantes (mandatarios).

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

EMPLEADOS O DEPENDIENTES AUTORIZADOS DEL AGENTE ADUANAL.

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

(El Agente Aduanal podrá designar el número de dependientes autorizados que requiera, utilizando las hojas necesarias que cumplan con los requisitos y campos arriba mencionados).

A t e n t a m e n t e,

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE ADUANAL.

NOTA: El Agente Aduanal firmará al margen toda y cada una de las hojas que integren este formato y deberá remitir copia del presente escrito a la Administración General de Aduanas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3.3.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO A.G.A 5

En los espacios en blanco por orden numérico se anotara con precisión

- 1) Nombre de la ciudad, día, mes y año de calendario en que se elabore el escrito.
- 2) Denominación y sede de la aduana.
- 3) Nombre del apoderado aduanal que promueve
- 4) Nombre, denominación o razón social del poderdante.
- 5) El número de oficio mediante el cual la Dirección General de Aduanas y/o Administración General de aduanas autorizó al poderdante para realizar operaciones de comercio exterior a través de apoderado aduanal.
- 6) El día, mes y año de calendario antes mencionado
- 7) El número de oficio mediante el cual la Administración Central de Informática, contabilidad y glosa, autorizó el programa SAAT y/o CADIPA (según el caso)
- 8) El día, mes y año de calendario del oficio mencionado
- 9) La calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad, entidad federativa y código postal, donde se encuentre ubicado el domicilio que señala el poderdante para oír y recibir todo tipo de notificaciones que señale dentro de la localidad de la aduana del promoverte.
- 10) El teléfono que señale en el punto anterior
- 11) El nombre y firma del apoderado aduanal del poderdante
- 12) El número total de documentos que se anexan.
- 13) Número de hojas que se presentan como anexos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3.3

FORMATO A.G.A.-5

(Requiere que se presente acompañado del formato A.G.A.- 5-1)

ASUNTO: Aviso que suscribe el Agente Aduanal autorizado para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción, para la asignación del registro local.

(1) a de del 200

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE

(2) PRESENTE.

(3) con Registro Federal de Contribuyentes No. (4)

Por mi propio derecho ante usted comparezco para avisarle lo siguiente:

- a) Mediante acuerdo No. (5) de fecha (6) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día (7) la Administración General de Aduanas y/o Secretaría de Hacienda y Crédito Público me otorgó la patente de Agente Aduanal No. (8) con adscripción en la Aduana de (9) tal y como lo compruebo con la fotocopia simple que del mismo se acompaña.
- b) Mediante Acuerdo No. (10) de fecha (11) la dirección General de Aduanas y/o Administración General de Aduanas me autorizó actuar en Aduanas distintas a la de mi adscripción, facultándome para actuar en esa Aduana a su digno cargo, anexando para tal efecto fotocopia del mismo.
- c) Mediante oficio No. (12) de fecha (13) la Administración central de Informática, Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, me autorizó la validación de mi programa SAAL y o SAAL-CADEPA (según sea el caso), para presentarlo en esa Aduana a su cargo, del cual le anexo fotocopia.
- d) Mi domicilio para oír y recibir notificaciones en la localidad en que se ubica la sede de esta Aduana a su cargo, es el ubicado en (14) con teléfono (15)
- e) en hoja aneja a la presente, de conformidad con el artículo 188 del reglamento de la Ley aduanera, en relación con los preceptos 160, fracción VI, de la Ley Aduanera y regla 3.27.9 de la relación de las personas que fungirán como mis representantes (mandatarios), empleados y dependientes autorizados para representarme al promover y tramitar el despacho, así como auxiliarme en todos los actos que el mismo genere, de cuyos actos me responsabilizo ilimitadamente. Así mismo me permito acompañarle la copia certificada de los poderes especiales otorgados a mis representantes.
- f) De conformidad con el art. 17 de la Ley Aduanera y Regla correspondiente de Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, anexo de igual manera los galates de identificación de cada uno de mis representantes (mandatarios), empleados y dependientes autorizados, los cuales se encuentran debidamente requisitados y firmados por los interesados. Lo anterior a fin de que se sirva usted de no existir inconveniente para ello realizar la oficialización de los mismos.
- g) Por otra parte, me permite también acompañarle copia fotostática de las constancias de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes tanto del suscrito como la de los representantes (mandatarios), empleados y dependientes autorizados que he designado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Lo anterior, con el fin de que se sirva asignarme el número de registro local que me corresponde, se abra el expediente personal del suscrito, se oficialicen los papeles de identificación que se anexan y se haga constar el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la aduana de conformidad con el Artículo 160, fracción IV de la Ley Aduanera.

Atentamente

..... (16)

No. de documentos anexos: (17)

NOTA: El interesado deberá firmar al margen la hoja 1 de este formato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3.4

FORMATO A.G.A. 5.1.

DESIGNACION DE REPRESENTANTES (MANDATARIOS), EMPLEADOS Y DEPENDIENTES AUTORIZADOS QUE PROPONE EL AGENTE ADUANAL.

_____ a _____ de _____ del 200_____.

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA

PRESENTE.

_____, con patente No. _____ adscrito a la Aduana de _____, con Registro Federal de contribuyentes No. _____ con fundamento en el Artículo 160, fracción VI primer párrafo de la Ley Aduanera y artículo 188 del Reglamento de la Ley Aduanera, en relación con la regla 3.27.9 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior correspondiente, me permito dar a usted el nombre de las personas que fungirán como mis representantes (mandatarios) para representarme al promover y tramitar el despacho aduanero, así como el nombre de mis empleados y dependientes autorizados para auxiliarme en todos los actos que el citado despacho genere en mi nombre y representación ante esa Aduana a su cargo, de cuyos actos seré ilimitadamente responsable.

REPRESENTANTES (MANDATARIOS) DEL AGENTE ADUANAL.

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

(De conformidad con el art. 163, fracción IV de la Ley Aduanera, si excede de 300 operaciones al mes, previa comprobación de dicha circunstancia ante el Administrador de la Aduana podrá designar hasta 5 representantes (mandatarios).

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

8710

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

EMPLÉADOS O DEPENDIENTES AUTORIZADOS DEL AGENTE ADUANAL.

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

(El Agente Aduanal podrá designar el número de dependientes autorizados que requiera, utilizando las hojas necesarias que cumplan con los requisitos y campos arriba mencionados).

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL AGENTE ADUANAL

NOTA: El Agente Aduanal firmará al margen toda y cada una de las hojas que integren este formato y deberá remitir copia del presente escrito a la Administración General de Aduanas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3.5

FORMATO A.G.A. 3

(Se requiere que se presente acompañado del formato A:G:A: 3.1. y otro documentos que se indican.)

ASUNTO: Aviso que suscribe el Apoderado Aduanal para la asignación de registro local y número de expediente.

_____ (1) _____ a _____ de _____ del 200 ____.

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE _____

_____ (2)
PRESENTE.

_____ (3) _____, en mi carácter de Apoderado Aduanal de _____ (4) _____ ante usted con el debido respeto comparezco para avisarle lo siguiente:

- a) Mediante oficio No. _____ (5) _____ de fecha _____ (6) _____, la Administrador General de Aduanas, en su caso, antes Director General de Aduanas, autorizó a mi poderdante realizar operaciones de comercio exterior a través del suscrito en esa Aduana a su cargo, tal y como lo acredita con la copia fotostática que el mismo se anexa.
- b) Mediante oficio No. _____ (7) _____ de fecha _____ (8) _____, la Administración Central de Informática, Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas, me autorizó la validación de mi programa SAAL y/o SAAL-CADEPA (en su caso), para presentarlo en esa aduana a su cargo, del cual le anexo fotocopia.
- c) El domicilio que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta Aduana, es el ubicado en _____ (9) _____ teléfono _____ (10).
- d) En hoja anexa a la presente, se servirá usted encontrar la relación de las personas que la Dirección General de Aduanas y/o Administración General de Aduanas autorizó como Apoderado Aduanal de mi poderdante, con adscripción a esa Aduana (en su caso), así como los datos de las personas que fungirán como nuestros empleados o dependientes autorizados para tramitar el despacho aduanero, y auxiliarlos durante el mismo, de cuyos actos nos responsabilizamos en forma ilimitada. Asimismo me permito acompañarle fotocopias de las autorizaciones otorgadas por la dirección general de Aduanas y/o Administración General de Aduanas a los otros apoderados designados por mi poderdante para actuar ante esa aduana (en su caso).
- e) De conformidad con el artículo 17 de la Ley Aduanera y Regla correspondiente de Resolución Miscelánea de comercio Exterior vigente, me permito anexarle los gafetes de identificación del suscrito, de los otros apoderados Aduanales mencionados (en su caso), así como de nuestros empleados y dependientes autorizados, los cuales se encuentran debidamente requisitados, y firmados por los interesados, con el fin de que se sirva usted de no existir inconveniente para ello realizar la oficialización de los mismos.
- f) Por otra parte, me permito también acompañarle copias fotostáticas de las constancias de inscripción en el Registro Federal de contribuyentes tanto de mi poderdante como de los Apoderados Aduanales (en su caso), empleados y dependientes autorizados mencionados, así como copias fotostáticas de los documentos que acreditan que los empleados y dependientes autorizados que proponemos son trabajadores del poderdante y se encuentran dados de alta como tales en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Lo anterior con el fin de que se sirva asignar el número de registro local correspondiente, se abra el expediente respectivo y se oficialicen los gafetes de identificación respectivos.

Atentamente,

_____ (11)

No. De documentos que acompaño: _____ (12) en _____ (13) fojas.

NOTA: El Apoderado Aduanal deberá firmar al margen de cada una de las hojas que integran este formato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO 3.6

FORMATO A.G.A. 3.1.

RELACION DE APODERADOS ADUANALES, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES AUTORIZADOS.

a _____ de _____ del 200__.

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA

PRESENTE.

_____ en mi carácter de Apoderado Aduanal de _____ personalidad que acredito en términos de Testimonio notarial que acompaño a mi escrito de aviso para la asignación de registro local y número de expediente, con Registro Federal de Contribuyentes No. _____ persona autorizada para realizar operaciones de comercio exterior a través de Apoderado Aduanal, me permito dar a conocer a usted el nombre de las personas que fungieron como Apoderados Aduanales de la persona antes mencionada, (sólo en caso de existir más de un Apoderado Aduanal), al promover y tramitar el despacho aduanero, así como el nombre de los empleados y dependientes autorizados para auxiliarnos en todos los actos que el citado despacho genere ante esa Aduana a su cargo, de cuyos actos nos hacemos ilimitadamente responsables.

APODERADOS ADUANALES

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Firma _____

NOTA: El formato se presentará con campos como el anterior, destinados a anotar los datos del apoderado Aduanal, en un número de veces igual al número de apoderados Aduanales que A.G.A. haya autorizado al poderdante ante la Aduana de que se trate.

EMPLEADOS Y DEPENDIENTES AUTORIZADOS.

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

8714

Fotografía Nombre: _____
Domicilio Particular: _____
Teléfono Particular: _____
Registro Federal de Contribuyentes No. _____
Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. _____

NOTA: El Apoderado Aduanal podrá designar empleados o dependientes autorizados.

A t e n t a m e n t e,

NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO ADUANAL

NOTA: El Apoderado Aduanal deberá firmar al margen total y cada una de las hojas que integren este formato.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV

DESPACHO ADUANERO

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1 NORMAS Y POLÍTICAS DE UN DESPACHO ADUANERO

El usuario legitimado para promover el despacho, en los términos del primer capítulo determinara:

- I. La descripción de las mercancías y su origen.
- II. El valor en aduana de las mercancías, así como el método de valoración utilizado y, en su caso, la existencia de vinculaciones a que se refiere el artículo 68 de la Ley Aduanera en el caso de importación, o el valor comercial tratándose de exportación.
- III. La clasificación arancelaria que les corresponda.
- IV. El monto de las contribuciones causadas con motivo de la importación o exportación y, en su caso, las cuotas compensatorias".⁴⁵

Las obligaciones fiscales en el pedimento correspondiente, y en su caso, las cuotas compensatorias, e imprimirá el código de barras con las características señaladas en los instructivos de llenado de los formatos de pedimentos autorizados por la S.H.yC.P. Si la operación de que se trate está sujeta a regulaciones o restricciones no arancelarias, acompañará los documentos que comprueben el cumplimiento de las mismas, tratándose del permiso de importación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, además imprimirá la firma electrónica que demuestre el descargo electrónico parcial o total del mismo. Las regulaciones y restricciones no arancelarias deberán cumplirse en la aduana de entrada.

Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación o exportación, y normas oficiales mexicanas, deberán ser los que se hubieren expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de

⁴⁵ VER, Ley Aduanera, Art.81

la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, salvo los de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Cuando la importación de la mercancía de que se trate está sujeta a alguna regulación o restricción no arancelaria será indispensable que se cumpla con todas y cada una de las modalidades o condiciones que se establezcan en el documento que acredite su cumplimiento, tales como el Agente Aduanal autorizado para ejercer la regulación o restricción, aduana autorizada para realizar la importación; país de procedencia de la mercancía; características de la mercancía; distintivos, marcas o señalamientos especiales que deben imprimirse, adherirse o fijarse a la mercancía antes de importarla.

Cuando se presente el vehículo al mecanismo de selección automatizado de la aduana, se presentará el pedimento original y la copia destinada al transportista con los anexos correspondientes, o el documento aduanero en su caso, en términos de lo establecido en la Ley Aduanera.

Un mismo vehículo podrá presentarse al mecanismo de selección automatizado amparado por uno o varios pedimentos tramitados a nombre de uno o varios importadores o exportadores despachados por un mismo agente o apoderado aduanal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, un vehículo no podrá presentarse al mecanismo de selección automatizado, amparado con pedimentos de más de un agente o apoderado aduanal.⁴⁶

En ningún caso se activará el mecanismo de selección automatizada si las mercancías declaradas en el pedimento no se encuentran precisamente frente al mecanismo de selección automatizado, salvo los casos de operaciones virtuales realizadas por empresas que cuentan con programas de SECOFI, así como en los

⁴⁶ Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual de procedimientos de operación Aduanera, Cap. 2, norma tercera.

casos de regularización de mercancías a que se refiere el artículo 101 de la Ley Aduanera y la exportación para un mejor entendimiento se cita el artículo antes mencionado el cual nos dice:

"Las personas que tengan en su poder por cualquier título, mercancías de procedencia extranjera, que se hubieran introducido al país sin haberse sometido a las formalidades del despacho que esta Ley determina para cualquiera de los regímenes aduaneros, podrán regularizarlas importándolas definitivamente, previo pago de las contribuciones y cuotas compensatorias que correspondan y previo cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias".⁴²

Las empresas a que se refiere el artículo 98 de esta Ley, podrán regularizar sus mercancías de acuerdo con lo previsto en este artículo.

"No podrán ser regularizadas las mercancías en los siguientes casos:

Cuando se presente un pedimento (anexo 4.1) pagado ante el mecanismo de selección automatizado sin firma del Agente Aduanal, su mandatario o del Apoderado Aduanal; se tipificara la conducta señalada y se entenderá entonces que estos "cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

- I. Omitan presentar a las autoridades aduaneras, o lo hagan en forma extemporánea, los documentos que amparen las mercancías que importen o exporten, que transporten o que almacenen; los pedimentos, facturas, copias de las constancias de exportación, declaraciones, manifiestos o guías de carga, avisos, relaciones de mercancías, equipaje y pasajeros, así como el documento en que conste la garantía.
- II. Omitan presentar los documentos o informes requeridos por las autoridades aduaneras dentro del plazo señalado en el requerimiento o por esta ley.

⁴² VFR, Ley Aduanera, Art.101

- III. Presenten los documentos a que se refieren, las dos fracciones anteriores, con datos inexactos o falsos u omitiendo algún dato, siempre que se altere la estadística.
- IV. Omitan presentar ó lo hagan extemporáneamente, los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias, cuando hayan obtenido dichos documentos antes de la presentación del pedimento.
- V. Presenten a las autoridades aduaneras la información estadísticas de los pedimentos que formulen, grabada en un medio magnético, con información inexacta, incompleta o falsa.
- VI. Trasmítan en el sistema electrónico o consignen en el código de barras impreso en el pedimento o en cualquier otro medio de control que autorice la Secretaría, información distinta a la declarada en dicho documento o cuando se presenten éstos al módulo de selección automatizado con el código de barras mal impreso. La falta de algún dato en la impresión del código de barras no se considerará como información distinta, siempre que la información transmitida al sistema de cómputo de la aduana sea igual a la consignada en el pedimento.
- VII. Omitan imprimir en el pedimento, o en la factura tratándose de operaciones con pedimento consolidado el código de barras.
- VIII. Omitan declarar en la aduana de entrada del país o en la de salida, que llevan consigo cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- IX. Omitan entregar la lista de pasajeros a que se refiere el primer párrafo del artículo 7° de esta ley.
- X. Omitan dar el aviso a que se refiere el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley Aduanera.
- XI. Presenten el pedimento en el módulo de selección automatizado sin la certificación del pago del módulo bancario o sin la firma de agente aduanal o su mandatario o del apoderado aduanal.
- XII. Omitan presentar o lo hagan extemporáneamente la declaración semestral a que se refiere el artículo 87, fracción I de la Ley Aduanera.
- XIII. Presenten el pedimento que ampare la mercancía que importen, omitiendo el nombre o la clave de identificación fiscal del proveedor o del exportador".⁴⁸

"Por consiguiente se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, previstas en las fracciones anteriores.

- I. Multa de \$ 1,000.00 a \$1,250.00 en caso omisión y de \$500.00 a \$750.00 por la presentación extemporánea a las mencionadas en las fracciones I y II.
- II. Multa de \$700.00 a \$1000.00 a la señalada en la fracción III, por cada documento.
 - a) No se aplicará la multa a que se refiere esta fracción, cuando el agente o apoderado aduanal presente la rectificación correspondiente dentro de los diez días siguientes contados a partir del día siguiente a aquél en el que le fuera notificado el escrito o acta correspondiente en el que se haga constar la

⁴⁸ VER. Ley Aduanera, Art. 184

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

irregularidad detectada en el reconocimiento o segundo reconocimiento, así como de la revisión de documentos siempre que presente copia del pedimento correspondiente ante la aduana que emitió el escrito o el acta dentro de plazo de diez días otorgado para el ofrecimiento de pruebas y alegatos. No obstante lo anterior, la aduana procederá aplicar las multas que correspondan cuando no se rectifiquen todos los datos a que se refiera el escrito o acta.

- III. Multa de \$1,500.00 a \$2,500.00 tratándose de la fracción IV.
- IV. Multa de \$1,000 a \$1,500.00 a la señalada en la fracción V, por cada medio magnético que contengan información inexacta, incompleta o falsa;
- V. Multa de \$1,500.00 a \$2,500.00 a la señalada en la fracción VI.
- VI. Multa de \$1,500.00 a \$2,500.00, en el caso señalado en la fracción VII, por cada pedimento.
- VII. Multa equivalente de 20% al 40% de la cantidad que exceda al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, a las infracción establecidas en las fracciones VIII, XV y XVI.
- VIII. Multa de \$500.00 a \$750.00, en los casos señalados en la fracción IX, por cada aeronave que arribe a territorio nacional;
- IX. Multa de \$50,000.00 a \$75,000.00 en los casos señalados en fracción X, por cada aeronave que arribe al territorio nacional;
- X. Multa de \$1,000.00 a \$1,500.00, en el caso señalado en la fracción XI, por cada pedimento;
- XI. Multa de \$3,000.00 a \$4,000.00 en caso de omisión y de \$1,500.00 a \$2,500.00, por la presentación extemporánea, en el caso señalado en la fracción XII;

XII. Multa de \$500.00 a \$1,000.00, en el caso señalado en la fracción XIII, por cada documento; y

XIII. Multa equivalente de 2% al 10% del valor comercial de las mercancías, a la señalada en la fracción XIV.⁴⁹

Para los efectos de los párrafos anteriores, la firma autógrafa del agente aduanal, su mandatario o del apoderado aduanal, deberá constar en el original del pedimento correspondiente a la aduana.

En consecuencia, las autoridades aduaneras omitirán imponer sanción alguna, cuando las copias del pedimento destinadas al importador y al agente aduanal, no contenga la firma correspondiente.

En el caso de que se presenten mercancías ante el mecanismo de selección automatizado sin el pedimento correspondiente, el encargado del módulo levantará el acta, en la que se hará constar el día, hora y minuto en el que se presente dicha circunstancia; y se dará aviso al Administrador de la aduana con el fin de que inmediatamente inicie, el procedimiento administrativo en materia aduanera contra la persona que presenta las mercancías al mecanismo de selección automatizado.

En el supuesto del párrafo anterior o por algún otro motivo, no se puede activar el mecanismo de selección automatizado, el modulador enviará al medio de transporte al área previamente designada por el Administrador donde deban permanecer los vehículos en tanto se realizan las actuaciones correspondientes.

Por ningún motivo podrán permanecer estacionados vehículos en zonas intermedias entre el mecanismo de selección automatizado y las plataformas de revisión.

Si en el transcurso de los 10 días hábiles a que tiene derecho el contribuyente para rendir pruebas u ofrecer alegatos, se presenta el pedimento que ampare la legal estancia de las mercancías debidamente pagado, antes del momento en que se presenten las mercancías al mecanismo de selección automatizado, se aplicará la

TRAFICAR CON
FALLA DE ORIGEN

multa de \$1,500.00 a \$2,500.00, y se procederá inmediatamente a la liberación de las mismas.

Además se deberá utilizar los candados oficiales en los vehículos y contenedores que transporten las mercancías cuyo despacho promueve, colocándolos en la palanca principal que asegure el compartimiento de las cargas del vehículo ó en cada una de las palancas mencionadas, si el vehículo cuenta con mas de una puerta de acceso a dicho compartimiento, de conformidad con la que establezca la Secretaría mediante reglas, así como evitar que los candados fiscales que adquiera de los importadores o fabricantes autorizados, se utilicen en contenedores o vehículos que transporten mercancías cuyo despacho no hubiere promovido".⁵⁰

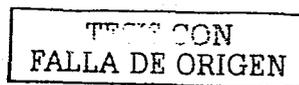
Debiéndose observar para este caso lo dispuesto en las reglas correspondientes de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior. Dicho candado deberá colocarse antes de introducir el vehículo a territorio nacional.

No se exigirá el uso del candado en los siguientes casos:

- a) Cuando la mercancía se destine a permanecer en la franja o región fronteriza de que se trate.
- b) Si las dimensiones o características de la mercancía no permiten que se transporten en vehículo con compartimiento de cara cerrado.
- c) Si la mercancía de que se trate puede sufrir daños o deterioro por transportarse en vehículo cerrado.
- d) Si el compartimiento de carga del vehículo de que se trate no es susceptible de mantenerse cerrado mediante la utilización del candado oficial, por ejemplo, si se utiliza el vehículo pick-up, plataforma, camión de recales, camioneta van, combi, automóvil, etc.

⁵⁰ VIER, Ley Aduanera Art.185

⁵¹ VIER, Ley Aduanera Art.160.Fracción X



- e) Si la mercancía va a someterse a maniobras de consolidación en franja o región fronteriza.
- f) Tratándose de mercancías destinadas a los regímenes aduaneros de importación definitiva o temporal, que se tramiten en las aduanas marítimas, aéreas o interiores.
- g) Tratándose de regímenes aduaneros de importación definitiva o temporal de mercancías que se despachen por ferrocarril.⁵¹

Una vez que el vehículo salga de la franja o región fronteriza el interesado podrá retirar el candado color verde si así conviene a sus intereses.

En los casos en que deba utilizarse candado oficial, el Apoderado o Agente Aduanal, anotará en el pedimento, en el espacio correspondiente, el número de identificación de dichos candados.

El personal oficial revisará que los números del o de los candados oficiales coincidan con los números anotados en el pedimento y en sus copias, exclusivamente cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado sea "reconocimiento aduanero" o cuando se practique la verificación de mercancías en transporte, de conformidad con la normatividad correspondiente. En consecuencia, el personal oficial omitirá revisar los datos de los candados en casos distintos de los mencionados.

Cuando el motivo de la practica del reconocimiento aduanero se detecte algún vehículo con candados oficiales cuyos números de identificación no coincidan con los anotados en la copia del pedimento destinada al transportista o los datos anotados en esta copia no coincidan con los anotados en los otros tantos del

⁵¹ Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Op.cit. Norma quinta

TRABAJA CON
FALLA DE ORIGEN

pedimento, el personal oficial pondrá de inmediato al vehículo y a su conductor a disposición del Administrador de la Aduana.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable exclusivamente cuando el vehículo de que se trate deba ir asegurado con candado color rojo, o bien cuando deba ir asegurado con candado color verde por tratarse de mercancías que cruza franja o región fronteriza con destino al resto del territorio nacional.

En el caso de que con motivo de reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento, verificación de mercancías en transporte o cualquier acto de comprobación, que se realice dentro de la franja o región fronteriza siempre que no deban utilizarse candados color rojo, la autoridad aduanera detecte la omisión de candados o sellos fiscales en contenedores o cualquier otro medio de transporte, se considera que cometen infracciones, las personas autorizadas para almacenarlas o transportarlas, si no tienen en los almacenes, medios de transporte o bultos que las contengan, los precintos, etiquetas, cerraduras, sellos y demás medios de seguridad exigidos por la Ley o Reglamento".⁵²

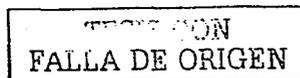
Y se aplicara una Multa de \$2,000.00 a \$ 2,500.00 a las señaladas en el párrafo anterior".⁵³

Lo citado anteriormente se llevará a cabo independientemente de otro tipo de infracciones que pudieran determinarse.

La infracción a que se refiere el criterio anterior no será aplicable cuando exista discrepancia entre el número declarado en el pedimento aduanas y que ostente el candado fiscal, caso en el cual se aplicará la sanción de que por cada pedimento se cobrara una multa de \$3,000.00 a \$4,000.00 de acuerdo a lo establecido en la Ley Aduanera en Artículo 185 fracción XI.

⁵² VER. Ley Aduanera Art.186 Fracción I

⁵³ Ibidem. Art.187 Fracción I



Cuando se detecte un vehiculo donde los números de candado no coincidan con los anotados en el pedimento, en ningún caso detendrá el desarrollo del reconocimiento aduanero, ni impedirá que en su momento la mercancía y el medio de transporte puedan liberarse, salvo que se detecten irregularidades que den lugar al embargo precautorio en los términos del artículo 151 de la Ley Aduanera que dictan lo que a continuación se presenta:

"Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:

- I. Cuando las mercancías se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado o cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.
- II. Cuando se trate de mercancías de importaciones o exportaciones prohibidas o sujetas a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, excepto las de información comercial o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias;
- III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehiculos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehiculo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta;

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

- IV. Cuando con motivo de reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento o de la verificación de mercancías en transporte, se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías;
- V. Cuando se introduzcan dentro del recinto fiscal vehículos de carga que transportan mercancías de importación sin el pedimento que corresponda para realizar el despacho de las mismas;
- VI. Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador, señalado en el pedimento o en la factura, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio fiscal señalado en dichos documentos, no se pueda localizar al proveedor o la factura sea falsa;
- VII. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más el valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A fracción I de esta Ley.

En los casos a que se refieren las fracciones VI y VII se requerirá una orden emitida por el administrador general o el administrador central de investigación aduanera de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, para que proceda el embargo precautorio durante el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancías en transporte.

En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI y VII, el medio de transporte quedará como garantía de interés fiscal, salvo que se cumpla con los requisitos y las condiciones que establezca el Reglamento.

Por lo que se refiere a las fracciones III y IV, el resto del embarque quedará como garantía del interés fiscal, salvo que se trate de maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y

TEMS CON
FALLA DE ORIGEN

Fomento Industrial, en este caso, sólo se procederá al embargo de la totalidad del excedente, permitiéndose inmediatamente la salida del medio de transporte y del resto de la mercancía correctamente declarada.

Se embargarán precautoriamente los medios de transporte, sin incluir las mercancías que los mismos transporten, cuando con ellos se ocasionen daños en los recintos fiscales, con el objeto de garantizar el pago de la multa que corresponda.

Si al despachar las mercancías declaradas en el pedimento va a descargarse parcialmente un permiso de importación global, al Agente o el Apoderado Aduanal, presentará al mecanismo de selección automatizado el pedimento con sus copias y los siguientes anexos:

I. En Importación:

- a) La factura comercial que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad que establezcan dichas reglas.
- b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa porteadora o sus agentes consignatarios.
- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.
- d) El documento en el cuál se determinen la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas

TRAFICO CON
FALLA DE ORIGEN

compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables.

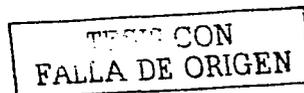
- e) El documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el Artículo 84-A de la Ley Aduanera, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.
- f) El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizadora por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los dos casos que establezca el reglamento.
- g) La información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas.

En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, así como la información a que se refiere el inciso g). Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el importador, agente o apoderado aduanal.

II. En Exportación:

- a) La factura o, en su caso cualquier documento que exprese el valor comercial de las mercancías.

⁴¹ VIER. Ley Aduanera Art.151



- b) Los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponde conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación.

En caso de exportación de mercancías que hubieran sido importadas en los términos del artículo 86 de la Ley Aduanera, así como de las mercancías que hubieran sido importadas temporalmente y que retornen en el mismo estado, susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan. Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el exportador, agente o apoderado aduanal.

No se exigirá la presentación de facturas comerciales en las importaciones y exportaciones efectuadas por embajadas, consulados o miembros del personal diplomático y consular extranjero, las relativas a energía eléctrica, las de petróleo crudo, gas natural y sus derivados cuando se hagan por tubería o cables, así como cuando se trate de menajes de casa.

El agente o apoderado aduanal deberá imprimir en el pedimento su código de barras o usar otros medios de control, con las características que establezca la Secretaría mediante reglas".⁵⁵

E imprimirá en el campo correspondiente del pedimento la clave de la firma electrónica obtenida al efectuar la descarga de la cantidad de mercancías

⁵⁵ VIER, Ley Aduanera Art.36

amparadas en el pedimento, en la tarjeta magnética que para tal efecto hubiere expedido la Secretaría de comercio y fomento Industrial, en este caso el Agente Aduanal o Apoderado Aduanal deberá además anexas y acompañará además el original o en su caso copia de la autorización en cuyo reverso aparezca la declaración firmada por el agente aduanal o su representante, o por el apoderado aduanal, esta declaración firmada se referirá a lo siguiente:

"Que se hace aplicación parcial del permiso o autorización anotando el número de unidades, volumen o medida de la mercancía aplicada y el número de pedimento con que se importa la misma. Se acompañara también una copia fotostática del anverso y reverso del permiso o autorización con la declaración firmada."⁵⁶

Para el caso de permisos o autorización otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional, el descargo podrán hacerse en la copia de dicho documento o autorización destinada a permanecer en el archivo del agente o apoderado Aduanal.

En términos del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior el Administrador de la Aduana autorizará la prórroga automática, previa presentación por escrito, en el cual se demuestre que el embarque de la mercancía se realizó durante la vigencia del permiso de importación, dicho escrito deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 18 del código fiscal de la Federación.

Si se descarga parcialmente una autorización otorgada por una autoridad distinta a la SECOFI y el resultado del mecanismo de selección automatizado es "desaduanamiento libre", el apoderado aduanal o el agente aduanal entregará copia fotostática del anverso y reverso de la autorización con la que se hace el descargo parcial, con la declaración firmada a que se refiere la norma Octava, exhibiendo el original para su cotejo. Si con la operación de que se trate se agota la aplicación de la autorización por el descargo parcial que se hace, el agente o apoderado aduanal entregará el original del mismo como anexo del original del pedimento.

⁵⁶ Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Op.cit. norma octava

TERCE CON
FALLA DE ORIGEN

Cuando se descargue parcialmente un permiso o una autorización otorgado por la Secretaría de la Defensa Nacional, y el resultado del mecanismo de selección automatizado sea "desaduanamiento libre", el apoderado o agente aduanal entregará copia fotostática de dicha autorización.

Si el resultado del mecanismo de selección automatizada es "desaduanamiento libre" una vez desaduanada la mercancía, el personal de la U.I.C.G. revisara dentro del procedimiento de glosa, que la clave de la firma electrónica obtenida utilizando la tarjeta magnética sea la correcta y que la mercancía descrita en la copia del permiso de SECOFI corresponda a la mercancía declarada en el pedimento, tanto en el número de unidades como en la descripción y naturaleza de las mismas, así como en sus datos individuales de identificación, en su caso.

Si se trata de permisos o autorizaciones otorgadas por autoridad distinta a la SECOFI verificará que el descarga parcial efectuado por el Agente o apoderado aduanal, tendrá en el reverso del original del permiso o autorización, o de su copia según se trate, corresponde a la mercancía declarada en el pedimento, tanto en el número de unidades como en la descripción y naturaleza de las mismas, así como en sus datos individuales de identificación.

El mecanismo de selección automatizado se activará por pedimento; por parte 3 (clave del pedimento); por factura o relación de facturas tratándose de embarques parciales de empresas maquiladoras, PITEX o empresas exportadoras; salvo que en un solo vehículo o contenedor se transporte mercancía amparada por varios pedimentos; en este caso el mecanismo mencionado se activará por vehículo o contenedor, según se trate, y el resultado de la selección automatizada será el mismo para todos los pedimentos, el cual será impreso en cada uno de ellos.

El resultado de la mercancía puede ser de dos tipos:

- El llamado "desaduanamiento libre" indicara que la mercancía no se someterá al reconocimiento, por lo que se permitirá su paso para que se dirija al "segundo sistema de selección automatizada", en el cual se verificara el

**TFSIS CON
FALLA DE ORIGEN**

resultado obtenido en el primer mecanismo de selección automatizado, después de lo cual sin más trámites se permitirá la salida hacia su destino.

- Si el resultado es el llamado "reconocimiento aduanero" se deberá practicar dicho reconocimiento a la mercancía de que se trate. El examen físico de las mercancías se practicará conforme a lo que establezca el capítulo de "Reconocimiento Aduanero" de este trabajo,⁵⁷ tomando muestras de las mercancías en términos de lo dispuesto en los artículos 62,65 y 66 del Reglamento de la Ley Aduanera los que se refieren:

Quando por motivo del reconocimiento aduanero, se descubra que la mercancía descrita en el pedimento no coincide con la mercancía que se presenta físicamente a revisión, ni en su fracción arancelaria, pero el impuesto pagado es superior al que le corresponde a la mercancía que se presenta al reconocimiento, se considerara que en este caso se comete la infracción prevista por el Art. 184 fracción 11 de la Ley Aduanera, misma que se sancionará con fundamento en lo dispuesto por el Art. 185 fracción 11 del ordenamiento legal invocado, siempre que el agente o apoderado aduanal realice la rectificación del pedimento correspondiente y cumpla con todas las regulaciones y restricciones no arancelarias de la mercancía que se presenta físicamente, antes de que la misma se retire del Recinto Fiscal.

De conformidad con el Artículo 45 segundo párrafo de la Ley Aduanera que dice:

"Quando en el reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento se requiera efectuar la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas o cuando sean necesarias instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, los importadores o exportadores las deberán tomar previamente y las entregarán al agente o apoderado aduanal quien las presentará al momento del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento. En todo caso se podrá tomar

⁵⁷ Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Op.cit. norma decimosegunda

las muestras al momento del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento en los términos que establezca el reglamento de la Ley Aduanera.

Los importadores o exportadores que están inscritos en el registro para la toma de muestras de mercancías estériles, radiactivas, peligrosas, o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, no estarán obligados a presentar las muestras a que se refiere el párrafo anterior.

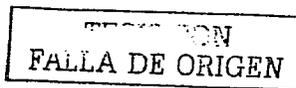
Las autoridades aduaneras podrán suspender hasta por seis meses la inscripción en el registro a que se refiere este artículo, cuando en el ejercicio de sus facultades de comprobación detecten irregularidades entre lo declarado y la mercancía efectivamente importada o exportada. Así mismo, dichas autoridades podrán cancelar la citada inscripción, cuando el importador o exportador hubiera sido suspendido en tres ocasiones o cuando las autoridades competentes detecten cualquier maniobra tendiente a eludir el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En ambos casos, se determinarán los créditos fiscales omitidos y se aplicará una multa equivalente del 8% al 10% del valor comercial de las mercancías que se hubieran importado a territorio nacional o exportado del mismo, declarándolas en los mismos términos que aquella en que se detectó alguna irregularidad en lo declarado y en lo efectivamente importado o exportado, realizadas en los seis meses anteriores o en el tiempo que lleve de operación si este es menor, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables".⁵⁸

Cuando los importadores que estén inscritos en el registro de toma de muestras de mercancías peligrosas, o para las que se requiera de instalaciones o equipos especiales para la toma de las mismas, no estarán obligados a presentar las muestras a que se refiere el primer párrafo del artículo citado.

Para efectos de lo establecido en el artículo 47 de la Ley Aduanera que dice:

⁵⁸ VFR, Ley Aduanera Art.45



Los importadores, exportadores y agentes o apoderados aduanales, previa a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, podrán formular consulta ante las autoridades aduaneras, sobre la clasificación arancelaria de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior, cuando consideren que se pueden clasificar en más de una fracción arancelaria.

Dicha consulta podrá presentarse directamente por el interesado ante las autoridades aduaneras o por las confederaciones, cámaras o asociaciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 18 del código Fiscal de la Federación, señalen la fracción arancelaria que consideren aplicable, las razones que sustenten su apreciación y la fracción o fracciones con las que exista duda y anexen en su caso, las muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para su correcta clasificación arancelaria.

Quienes hubieran formulado consulta en los términos del párrafo anterior podrán realizar el despacho de las mercancías materia de la consulta, por conducto de su agente o apoderado aduanal, anexando al pedimento copia de la consulta, en la que conste su recepción por parte de las autoridades aduaneras. Para ejercer esta opción se efectuará el pago de las contribuciones de conformidad con la fracción arancelaria cuya tasa sea la más alta de entre las que considere que se pueden clasificar, así como pagar las cuotas compensatorias y cumplir con las demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las distintas fracciones arancelarias motivo de la consulta.

Si del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento, se detectan irregularidades en la clasificación arancelaria de la mercancía declarada en el pedimento, los funcionarios adscritos a la aduana no emitirán las resoluciones a que se refieren los artículos 152 y 153 de esta Ley, hasta en tanto no se resuelva la consulta por las autoridades aduaneras.

Cuando de la resolución que emitan las autoridades aduaneras resulten diferencias de contribuciones y cuotas compensatorias a cargo del contribuyente, éste deberá

pagarlas, actualizando las contribuciones y con recargos desde la fecha en que se realizó el pago y hasta aquella en que se cubran las diferencias omitidas sin que proceda la aplicación de sanción alguna derivada por dicha omisión. Si resultan diferencias a favor del contribuyente, éste podrá rectificar el pedimento para compensarlas o solicitar su devolución.

Las personas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán presentar consulta a las autoridades aduaneras, para conocer las clasificación arancelaria de las mercancías que pretendan importar o exportar, en los términos del artículo 34 del Código Fiscal de la Federación, anexando, en su caso, las muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para su correcta clasificación arancelaria.⁶⁹

Cuando se considere que las mercancías de importación o de exportación pueden clasificarse en más de una fracción arancelaria, previo a la operación de comercio exterior que se pretenda realizar, el interesado podrá formular consulta sobre la clasificación arancelaria de dichas mercancías, la cual se presentará mediante la oficiaria de partes de la autoridad competente, en original y dos copias, acompañada por las muestras de catálogos y demás elementos que permitan identificarla para su correcta clasificación arancelaria

Dicha consulta además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Fiscal de la Federación, deberá señalar las fracciones arancelarias que considere aplicables, las razones que sustenten su apreciación y la fracción o fracciones con las que exista duda.

El interesado podrá realizar el despacho de las mercancías materia de la consulta, por conducto del agente o apoderado aduanal, anexando al pedimento una copia simple de la promoción con que formular la consulta, en la que conste el sello de

⁶⁹ VER. Ley Aduanera Art.17

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

recibido por la caja de la institución bancaria correspondiente o de la autoridad aduanera competente. En estos casos, si el SAAI no da firma electrónica se justificará inmediatamente.

El encargado de la Unidad de Control de Gestión de la Aduana entregará diariamente al Administrador, al final de su jornada de trabajo, los sobres cerrados que contengan el original de todas las consultas que se hubieren presentado con sus anexos. El Administrador de la Aduana enviará quincenalmente a la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero todas las consultas recibidas, con sus anexos⁶⁰

“Para resolver las consultas que presenten los importadores, exportadores y agentes o apoderados aduanales sobre la correcta clasificación arancelaria, las autoridades aduaneras podrán apoyarse en los dictámenes técnicos del consejo de Clasificación Arancelaria, el cual estará integrado por los peritos que propongan las confederaciones, cámaras, asociaciones e instituciones académicas.

Las autoridades aduaneras podrán resolver conjuntamente las consultas formuladas cuando la descripción arancelaria de las mercancías sea la misma. En estos casos se dictará una sola resolución, la que se notificará a los interesados. Las resoluciones sobre clasificación arancelaria que emitan las autoridades aduaneras, de carácter individual o dirigida a agrupaciones, sustituirán efectos con relación a las operaciones de comercio exterior que se efectúen a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución de que se trate.

Las resoluciones deberán dictarse en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir de la fecha de su recepción. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la fracción arancelaria señalada como aplicable por el interesado es la correcta. En caso que se requiera al promoverte para que cumpla los requisitos omitidos o proporcione elementos

⁶⁰ Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Op.cit. norma decimotercera

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

necesarios para resolver, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

La Secretaría podrá demandar ante el Tribunal fiscal de la Federación, la nulidad de la clasificación arancelaria favorable a un particular que resulte cuando transcurra el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se notifique la resolución que corresponda y dicha clasificación ilegalmente lo favorezca.

La Secretaría mediante reglas dará a conocer los criterios de clasificación arancelaria y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando las autoridades aduaneras modifiquen los criterios de clasificación arancelaria, estas modificaciones no comprenderán los efectos producidos con anterioridad a la nueva resolución".⁵¹

Si con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento se detecten irregularidades en la clasificación arancelaria de la mercancía declarada en el pedimento, los funcionarios adscritos en la aduana no emitirán las resoluciones a que se refieren los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera hasta en tanto no se resuelva la consulta por las autoridades.

A continuación se presenta el texto de los artículos 152 y 153 los cuales se refieren a los siguientes:

Art. 152: "En los casos en que con motivo del reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento, de la verificación de mercancías en transporte, de la revisión de los documentos presentados durante el despacho o del ejercicio de las facultades de comprobación, en que proceda la determinación de contribuciones omitidas, cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones y no sea aplicable el artículo 151 de esta Ley, las autoridades aduaneras procederán a su determinación, sin necesidad de sustanciar el procedimiento establecido en el artículo 150 de esta Ley.

⁵¹ VTR, Ley Aduanera Art.48

En este caso la autoridad aduanera dará a conocer mediante escrito o acta circunstanciada los hechos u omisiones que impliquen la omisión de contribuciones, cuotas compensatorias y, en su caso, la imposición de sanciones, y deberá señalarse que el interesado cuenta con un plazo de 10 días para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan.

Las autoridades aduaneras efectuarán la determinación en un plazo que no excederá de cuatro meses.

En los demás casos la determinación del crédito fiscal se hará por la autoridad aduanera".⁶²

Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta ley, dentro de los diez días siguientes al del levantamiento del acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación.

Cuando el interesado presente pruebas documentales que acrediten la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país; desvirtúen los supuestos por los cuales fueron objeto de embargo precautorio o acrediten que el valor declarado fue determinado de conformidad con el Título III, Capítulo III, sección primera de esta Ley en los casos a que se refiere el artículo 151 fracción VII de esta Ley, la autoridad que levantó el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dictará de inmediato la resolución, sin que en estos casos se impongan sanciones ni se esté obligando al pago de gastos de ejecución; de existir mercancías embargadas se ordenará su devolución. Cuando la resolución mencionada se dicte por una aduana, la misma tendrá el carácter de provisional, en cuyo caso las autoridades aduaneras podrán dictar la resolución definitiva; en un plazo que no excederá de cuatro meses,

⁶² VFR, Ley Aduanera Art.152

a partir de la resolución provisional; de no emitirse la resolución definitiva, la provisional tendrá tal carácter.

En los casos en el que el interesado no desvirtúe mediante pruebas documentales los hechos y circunstancias que motivaron el inicio del procedimiento, así como cuando ofrezca pruebas distintas, las autoridades aduaneras dictarán resolución determinando en su caso, las contribuciones y las cuotas compensatorias omitidas, e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses a partir de la fecha en que se levantó el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley.

Tratándose de mercancías excedentes o no declaradas embargadas a maquiladoras y empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, cuando dentro de los diez días siguientes a la notificación del acta a que se refiere esta artículo, el interesado presente escrito en el que manifieste su consentimiento con el contenido del acta, la autoridad aduanera que hubiera iniciado el procedimiento podrá emitir una resolución provisional en la que determine las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas y las sanciones que procedan. Cuando el interesado en un plazo de cinco días a partir de que surta efectos la notificación de la resolución provisional acredite el pago de las contribuciones, accesorios y multas correspondientes y, en su caso, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, la autoridad aduanera ordenará la devolución de las mercancías⁶³.

Si el agente aduanal que formule el pedimento ignora las características de las mercancías en depósito ante la aduana, podrán examinarlas para este efecto con fundamento en el Artículo 42 de la Ley Aduanera, conforme a lo siguiente:

El Agente Aduanal, el Apoderado Aduanal, o su dependiente autorizado solicitará las mercancías para su examen presentando la siguiente documentación:

⁶³ VER, Ley Aduanera Art.153

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La guía aérea debidamente revalidada, el conocimiento marítimo o la carta de porte, debidamente revalidados según se trate, y fotocopia del pedimento de tránsito interno, si la mercancía procede en tránsito de alguna aduana de origen.

En ningún caso se requerirá autorización de la aduana para que el agente o apoderado aduanal pueda realizar el reconocimiento previo a que se refiere el párrafo anterior, ni se requerirá la presencia del personal de la aduana en la práctica del mismo.

De igual manera de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley Aduanera relacionado con el Artículo 42 de su Reglamento, la persona legitimada podrá solicitar a la aduana, que se autorice su ingreso al recinto para la toma de muestras y el examen de mercancías.

El encargado del almacén o del recinto comprobará que quien solicita practicar al examen de mercancías cuenta con identificación oficial, hecho lo cual presentará las mercancías para su examen o permitirá el acceso al lugar donde se encuentren las mismas.

Una vez practicado el examen de mercancías, el agente o el apoderado aduanal o su dependiente autorizado deberá cerciorarse que los bultos o contenedores con las mercancías por el reconocidas, queden perfectamente cerrados; para tal efecto utilizara candados, cintas engomadas, etiquetas, sellos, etc. que aseguren la inviolabilidad de los mismos.

En ningún caso se permitirá que se altere o modifique la naturaleza, origen o características de las mercancías en depósito ante la aduana.

Cuando el pago de las contribuciones se realice después de la fecha prevista en la fracción 1 del artículo 56 de la Ley Aduanera las mercancías podrán presentarse al mecanismo de selección automatizado en cualquier tiempo. Con base en lo siguiente:

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

"Las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones, será los que rijan en las siguientes fechas:

I. En importación:

- a) La de fondeo, y cuando éste no se realice, la de amarre o atraque de la embarcación que transporta las mercancías al puerto al que vengán destinadas.
- b) En la que las mercancías crucen la línea divisora internacional. La de arribo de la aeronave que las transporte, al primer aeropuerto nacional.
- c) En vía postal, en las señaladas en los incisos anteriores, según que las mercancías hayan entrado al país por los litorales, fronteras o por aire.
- d) En la que las mercancías pasen a ser propiedad del fisco Federal, en los casos de abandono.

II. En exportación: la de presentación de las mercancías ante las autoridades aduaneras.

III. En la que las mercancías entren o salgan del país por medio de tuberías o cables, o en la que se practique la lectura de los medidores si éstos no cuentan con indicador de fecha.

IV. En los casos de infracción:

- a) En la de comisión de la infracción
- b) En la de embargo precautorio de las mercancías, cuando no pueda determinarse la de comisión.

TESIC CON
FALLA DE ORIGEN

c) En la que sea descubierta, cuando las mercancías no sean embargadas precautoriamente ni se pueda determinar la de comisión”⁶⁴

- Si el resultado del mecanismo de selección automatizado es "desaduanamiento libre", el encargado del módulo de selección automatizado retendrá el original y anexos del pedimento o de la parte 3 del pedimento, o de la factura o relación de facturas tratándose de pedimento consolidado, para entregar estos documentos a la UICG, dentro del plazo previsto en esta norma, y entregará al conductor del vehículo la copia del pedimento del transportista, así como el original o en su caso, copia del permiso de importación, de la parte, y copia de la factura o relación de facturas tratándose de pedimento consolidado, para que este se dirija al segundo módulo de selección automatizado donde se verificará el resultado de la primera selección automatizada.
- Si resulta "reconocimiento aduanero" el encargado del mecanismo de selección automatizado entregará el original del pedimento con copia y anexos o la parte 3 del pedimento o las facturas o relación de facturas cuando se trate de pedimento consolidado, al encargado de practicar el reconocimiento y elaborado el dictamen correspondiente, el encargado de practicar el reconocimiento entregará a quien presente las mercancías al despacho el pedimento original, la copia destinada al transportista y anexos, la parte 3 del pedimento o la factura o relación de facturas, para que este se dirija al segundo módulo de selección automatizado, donde activará dicho mecanismo para conocer su resultado.
- Si el resultado del segundo módulo de selección es "reconocimiento aduanero" el operador del módulo entregará al dictaminador aduanal el pedimento con la copia destinada al transportista y anexos, la parte 3 del pedimento o la factura o relación de facturas si se trata de pedimento consolidado, para que se proceda a la práctica del "segundo reconocimiento"

⁶⁴ VFR, Ley Aduanera Art.56

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una vez practicado el "segundo reconocimiento" si no existen irregularidades que den lugar al inicio de PAMA; el diclaminador aduanal entregará a quien presente las mercancías al despacho, la copia del pedimento destinada al transportista, la del agente o apoderado aduanal y la del importador, reteniendo el original y sus anexos, para entregarlo posteriormente a la UICG.

- Si el resultado de la segunda selección automatizada es "desaduanamiento libre" "el encargado del módulo retiene el original del pedimento y su anexo, la parte 3 del pedimento o las facturas o relación de facturas, si se trata de pedimento consolidado y devuelve al transportista el resto de los ejemplares. Todos estos documentos serán entregados por el operador de la segunda selección automatizada a la UICG, a más tardar al día siguiente.

En el caso de la reexpedición, el agente o apoderado aduanal, realizará el pago de las contribuciones en el módulo bancario autorizado, presentará la mercancía que pretenda reexpedir ante la aduana y se someterá a los trámites y formalidades previstos en éste capítulo, incluida la selección automatizada.

El personal que ejerza la vigilancia aduanera en las garitas de salida de la franja o región fronteriza revisará que las mercancías de origen o procedencia extranjera que se introduzcan al resto de territorio nacional se transporten en vehículo con compartimiento de carga cerrado, aseguradas las puertas de acceso a dicho compartimiento con candados oficiales que no presenten huellas de haber sido desprendidos o violados. Revisar que los números de candados oficiales colocados al vehículo, coincidan con los anotados en la copia del pedimento destinada al transportista.

Cuando la reexpedición no se promueva por conducto de agente o apoderado aduanal el personal que ejerza la vigilancia en la garita de salida de franja o región fronteriza acompañara al conductor del vehículo para que se dirija ante la aduana para realizar los trámites necesarios por conducto del agente o apoderado aduanal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Las maniobras de desconsolidación de mercancías destinadas al resto del territorio nacional, que se realicen en franjas o regiones fronterizas, se realizarán conforme a lo siguiente:

1. El agente o apoderado aduanal que desee someter sus embarques a maniobras de consolidación o desconsolidación en la franja o región fronteriza del país, destinara la mercancía al régimen de importación definitiva o temporal cubriendo las contribuciones correspondientes al resto del territorio nacional, la mercancía podrá presentarse al mecanismo de selección automatizado transportada en los vehículos que elija el importador o su agente aduanal, sin que sea necesario que dichos vehículos cuenten con compartimiento de carga cerrado y sin que se exija que se aseguren las puertas de acceso al compartimiento de carga con los candados oficiales correspondientes.
2. El agente o apoderado aduanal anotará en el campo de observaciones del pedimento la leyenda "CONSOLIDACIÓN SIN SELLOS"
3. Una vez que los tramites del despacho se hayan concluido, el medio de transporte que conduzca las mercancías mencionadas en los párrafos anteriores, se dirigirá a las instalaciones de la línea transportista encargada de consolidar la carga, sin que se requiera de conducción, candados oficiales, ni de otros medios de control fiscal.⁶⁵

Solamente se permitirá la consolidación por pedimento completo, por lo que no será posible consolidar solamente una parte de las mercancías descritas en el pedimento, ni se permitirá que las mercancías amparadas en un mismo pedimento se consoliden en dos o más vehículos.

Al arribar el vehículo que conduzca mercancías consolidadas a la garita de salida de la franja o región fronteriza, el conductor del mismo entregará al personal del

⁶⁵ Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Op.cit.norma decima octava

modulo de la garita los pedimentos que amparan las mercancías que transportan con el fin de que se active el mecanismo de cumplimiento, en caso de que se detecte alguna irregularidad se pondrán el vehículo y al conductor a disposición de la aduana para que procedan en los términos correspondientes.

Los contribuyentes que opten por presentar las declaraciones complementarias a que se refiere el artículo 89 de la Ley aduanera y reglas correspondientes a la Resolución de Comercio Exterior podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento, presentando la forma oficial respectiva llamada "PEDIMENTO DE RECTIFICACIÓN", para un mayor entendimiento de esta norma veamos que nos menciona el Artículo 89:

"Los datos contenidos en el pedimento son definitivos y sólo podrán modificarse mediante la rectificación de dicho pedimento.

Los contribuyentes podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento el número de veces que sea necesario, siempre que lo realicen antes de activar el mecanismo de selección automatizado. Una vez activado el mecanismo de selección automatizado, se podrá efectuar la rectificación de los datos declarados en el pedimento hasta en dos ocasiones, cuando de dicha rectificación se origine un saldo a favor o bien no exista saldo alguno, o el número de veces que sea necesario cuando existan contribuciones a pagar siempre que en cualquiera de estos supuestos no se modifique alguno de los conceptos siguientes:

- I. Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías.
- II. La descripción, naturaleza, estado y demás características de las mercancías que permitan su clasificación arancelaria.
- III. Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso.
- IV. Los datos que determinen el origen de las mercancías.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- V. El registro federal de contribuyentes del importador o exportador
- VI. El régimen aduanero al que se destinen las mercancías, salvo que esta ley permita expresamente su cambio.
- VII. El número de candados oficiales utilizados en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho se promueva.

Se podrá presentar hasta en dos ocasiones la rectificación de los datos contenidos en el pedimento para declarar o rectificar los números de serie de maquinaria, dentro de los noventa días siguientes a que se realice el despacho y dentro de quince días en otras mercancías, excepto cuando se trate de vehículos.

Tratándose de importaciones temporales efectuadas por las empresas maquiladoras o con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, se podrán rectificar dentro de diez días siguientes a aquel en el que se realice el despacho, los datos que permitan cuantificar las mercancías amparadas por dichos programas.

Cuando se exporten mercancías para ser manejadas en el extranjero, se podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento el número de veces que sean necesarias, con el objeto de disminuir el número, volumen o peso de las mercancías por mermas o desperdicios, o bien, para modificar el valor de las mismas cuando éste se conozca posteriormente con motivo de su enajenación o cuando la rectificación se establezca como una obligación por disposición de la Ley.

En ningún caso procederá la rectificación del pedimento, si el mecanismo de selección automatizado determina que debe practicarse el reconocimiento aduanero o, en su caso, el segundo reconocimiento, y hasta que éstos hubieran sido concluidos. Igualmente, no será aplicable dicha rectificación durante el ejercicio de

las facultades de comprobación. La rectificación de pedimento no se debe entender como resolución favorable al particular y no limita las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.¹⁰⁶

Dicha forma deberá presentarse invariablemente ante el módulo bancario ubicado en la aduana, en el que procederán a recibir el pedimento junto con todas sus copias e imprimirá en todos los tantos la certificación del importe de las contribuciones que se rectifican, si no existiere la identificación de conceptos a pagar, certificará el importe de la cuota fija del Derecho de Trámite Aduanero (DTA) del día que deba pagarse la rectificación.

El personal del módulo bancario devolverá al contribuyente el pedimento de rectificación con todas las copias para que continúe el trámite.

La autoridad omitirá someter a revisión previa las declaraciones complementarias que los contribuyentes presenten en términos de esta norma. El personal de la UICG.. procederá a revisar las declaraciones complementarias con posterioridad a lo dispuesto en los párrafos anteriores, aplicando para ello la normatividad en materia de glosa.

El administrador de la aduana tomara las medidas pertinentes para establecer los servicios y puntos de vigilancia que estime necesarios para el buen funcionamiento de la aduana. Los roles de personal adscrito a dicha unidad administrativa, deberá establecerse por sistema.

El administrador se asegurara de que la aduana conserve la impresión en que consten dichos roles, con el fin de que en cualquier momento pueda precisarse el nombre del personal comisionado en cada turno y/o instalación de que se trate.

Lo dispuesto en las normas relativas al descargo parcial del permiso global, será aplicable tratándose de descargo parcial de permisos de reexpedición al mercado doméstico.

¹⁰⁶ VFR, Art. 89 Ley Aduanera.

Para los casos contemplados en la normatividad aduanera vigente, en los que no se requiera la presentación física de la mercancía no será necesario la activación del mecanismo de selección automatizado, para estos casos el Administrador de la aduana deberá tomar las medidas necesarias para que se tenga por concluida totalmente la operación.

Cuando el vehículo que transporte la mercancía de comercio exterior, se presente ante el mecanismo de selección automatizado, sin el pedimento correspondiente siempre y cuando sea exigible, o con uno que no corresponda y en el mismo día demuestre que existe el pedimento y tiene grabada la certificación del pago de impuestos, antes de la presentación de vehículo, se levantará el acta a que se refiere el artículo 152 de la Ley aduanera, tipificando la infracción establecida en el artículo 184 fracción 1 de la misma ley citada.

4.2 DESPACHO ADUANERO EN ADUANAS INTERIORES

El despacho aduanero de mercancías por vía terrestre se sujetará a las normas generales establecidas en el tema "Despacho Aduanero" (Normas y Políticas de un Despacho Aduanero) de este proyecto y a las normas específicas que se señalan en este tema tratándose de despacho aduanero en aduanas interiores.

Lo dispuesto en este tema será aplicable en las aduanas interiores con la circunscripción territorial que tiene asignada. El usuario legitimado para promover el despacho, se determinará conforme a lo dispuesto a continuación:

"Los agentes o apoderados aduanales determinarán en cantidad líquida por cuenta de los importadores y exportadores las contribuciones y, en su caso, las cuotas compensatorias, para lo cual manifestarán en la forma oficial aprobada por la Secretaría, bajo protesta de decir verdad:

**TRAMITE CON
FALLA DE ORIGEN**

1. La descripción de las mercancías y su origen.
2. El valor en aduana de las mercancías, así como el método de valoración utilizado y en su caso, la existencia de vinculaciones a que se refiere el artículo 68 de esta Ley en el caso de importación, o el valor comercial tratándose de exportación.
3. La clasificación arancelaria que les corresponda.
4. El monto de las contribuciones causadas con motivo de la importación o exportación y, en su caso, las cuotas compensatorias.⁶⁷

Las contribuciones causadas en el pedimento correspondiente, así como la importación de que se trata está sujeta a regulaciones y restricciones no arancelarias, acompañando los documentos que comprueben su cumplimiento. Estos documentos deberán exhibirse en la aduana de entrada aun en el caso de que la mercancía se destine al régimen de depósito fiscal o al de tránsito. Salvo en el caso de tránsito interno en ferrocarril de doble estiba.

En los regímenes aduaneros de tránsito y de depósito fiscal no se requerirá autorización alguna, salvo en los casos que expresamente se mencionan en la Ley aduanera, en el reglamento de la misma y en la "Resolución que establece reglas generales y otras disposiciones en materia de comercio exterior" (Miscelánea de Comercio Exterior), o en los manuales dictados por la Administración General de Aduanas.⁶⁸

Cuando la importación de la mercancía de que se trata está sujeta a permiso de importación de SECOFI, será indispensable que se cumpla con todas y cada una de las modalidades o condiciones que esa dependencia establezca en el permiso respectivo, como por ejemplo, el agente aduanal autorizado para ejercer el permiso, aduana autorizada para realizar la importación, país de procedencia de la

⁶⁷ VFR, Ley Aduanera; Art. 81

⁶⁸ Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual de procedimientos de operación Aduanera, Cap. 4to, Norma segunda

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

mercancía, características de la mercancía, distintivos, marcas o señalamientos especiales que deben imprimirse, adherirse o fijarse a la mercancía antes de importarse, etc. Así mismo se deberá cumplir las indicaciones señaladas en el anexo al permiso.

En los casos en que SECOFI establezca las modalidades o condiciones a que se refiere el párrafo anterior y el agente o apoderado aduanal que promueva el despacho no las cumpla, se entenderá que hay omisión de permiso y se aplicaran las sanciones correspondientes.

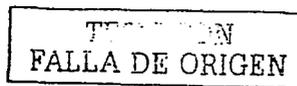
De conformidad con la regla correspondiente de la Miscelánea de Comercio Exterior, se autorizará el depósito de mercancías ante la aduana.

Cuando las mercancías quedarán en depósito ante la aduana en los recintos fiscales o fiscalizados destinados a este objeto, con el propósito de destinarlas a un régimen aduanero, siempre que se trate de aduanas de tráfico marítimo o aéreo. La Secretaría, mediante reglas, podrá autorizar su depósito ante la aduana en aduanas de tráfico terrestre.

Las mercancías explosivas, inflamables, corrosivas, contaminantes o radioactivas sólo podrán descargarse o quedar en depósito ante la aduana a su ingreso al territorio nacional o para extraerse del mismo, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que las mercancías cuenten con la autorización de las autoridades competentes.
2. Que el recinto cuente con lugares apropiados para su almacenaje, por sus condiciones de seguridad.

Tratándose de mercancías radiactivas y explosivas que queden en depósito ante la aduana en recintos fiscales, las autoridades aduaneras las entregarán de inmediato



a las autoridades y organismos competentes en la materia, bajo cuya custodia y supervisión quedarán almacenadas, siendo responsable ante aquellas.⁶⁹

Los pasajeros internacionales en tránsito que ingresen a territorio nacional por vía terrestre, podrán dejar sus mercancías en depósito ante la aduana, aun y cuando no se vayan a destinar a un régimen aduanero.⁷⁰

Al ingresar el vehículo al recinto fiscal o fiscalizado de la aduana de despacho, el transportista deberá entregar al módulo de selección automatizado el pedimento de tránsito.

Los vehículos deberán circular por una ruta fiscal designada por el Administrador de la Aduana para llegar hasta el módulo de selección automatizado, el interesado deberá exhibir el o los pedimentos originales debidamente pagados, si el interesado omite presentar el o los pedimentos originales y los anexos correspondientes, el personal oficial permitirá el ingreso del vehículo y dará aviso al Administrador, con el fin de que aplique las sanciones procedentes.

Cuando inicie el tránsito a la exportación en una aduana interior, los candados deberán colocarse antes de que el pedimento ó documento aduanero y vehículo se presente ante le mecanismo de selección automatizado.

El candado color rojo se utilizará exclusivamente tratándose de mercancía destinada a los regimenes de tránsito interno internacional y de depósito fiscal. En los casos en que deba utilizarse el candado fiscal, el apoderado o agente aduanal anotará en el pedimento de tránsito, en el espacio expresamente señalado para ello, el número de identificación de los candados correspondientes. En el pedimento de exportación se anotaran los candados en el campo de observaciones. La anotación a que se refiere este párrafo se hará en el original y en todas las copias del pedimento, inclusive en forma manuscrita.

⁶⁹ VER, Ley Aduanera, Art. 26

⁷⁰ Ibidem, Art. 23

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El personal oficial revisará que los números del o los candados oficiales coinciden con los números anotados en el pedimento y en sus copias, exclusivamente cuando el resultado de la selección automatizada sea reconocimiento aduanero o cuando se practique la verificación de mercancías en transporte de conformidad con la normatividad correspondiente. En consecuencia, el personal oficial omitirá revisar los datos de los candados en casos distintos de los mencionados.⁷¹

Cuando con motivo de la practica del reconocimiento aduanero se detecte algún vehículo con candados fiscales color rojo cuyos números de identificación no coincidan con los anotados en esta copia no coincidan con los anotados en los otros tantos del pedimento, el personal oficial pondrá de inmediato al vehículo y a su conductor a disposición del administrador de la aduna. El administrador de la aduana impondrá en estos casos al agente o apoderado aduanal la sanción correspondiente por la comisión de la infracción a que se refiere el artículo 186 de la Ley aduanera, sin perjuicio de las sanciones que procedan por otras infracciones que en su caso se detecten.

En ningún caso se activará el mecanismo de selección automatizado si las mercancías declaradas en el pedimento no se encuentran precisamente frente al módulo de selección automatizado. Excepto en los casos que la normatividad señale exportación.

El resultado de la selección automatizado si las mercancías declaradas en el pedimento no se encuentran precisamente frente al módulo de selección automatizado. Excepto en los casos que la normatividad señale exportación.

El resultado de la selección automatizada puede ser de dos tipos:

- Desaduanamiento Libre.- Indicará que la mercancía no se someterá al reconocimiento, por lo que se permitirá su paso para que sin mas tramites se dirija a su destino.

⁷¹ Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Op. Cit. norma sexta

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Reconocimiento Aduanero.- Se realizará una revisión a la mercancía que se trate. Cuando un mismo pedimento ampare mercancía transportada en dos o mas vehículos o contenedores, de resultar "reconocimiento aduanero" se practicará el mismo, sobre las mercancías transportadas en todos los vehículos o contenedores mencionados; en estos casos, el examen físico de las mercancías se practicará conforme a lo establecido en el tema "reconocimiento aduanero de este capítulo.

En las aduanas que señale la Secretaría mediante reglas, tomando en cuenta su volumen de operaciones y cuando su infraestructura lo permita, independientemente del resultado que hubiera determinado el mecanismo de selección automatizado en la primera ocasión, el interesado deberá activarlo por segunda ocasión a efecto de determinar si las mercancías estarán sujetas a reconocimiento aduanero por parte de los dictaminadores aduaneros autorizados por la Secretaría. En caso negativo, se entregarán las mercancías de inmediato.

Los contribuyentes que opten por presentar las declaraciones complementarias a que se refiere el artículo 89 de la Ley Aduanera y la regla correspondiente a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento y sólo podrán modificarse mediante la rectificación a dicho pedimento.

Los contribuyentes podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento el número de veces que sea necesario, siempre que lo realicen antes de activar el mecanismo de selección automatizado. Una vez activado el mecanismo de selección automatizado, se podrá efectuar la rectificación de los datos declarados en el pedimento hasta en dos ocasiones, cuando de dicha rectificación se origine un saldo a favor o bien no existan las contribuciones a pagar, siempre que en cualquiera de estos supuestos no se modifiquen alguno de los conceptos siguientes:

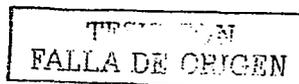
TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

- I. Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías,
- II. La descripción, naturaleza, estado y demás características de las mercancías que permitan su clasificación arancelaria.
- III. Los datos que permitan la identificación de las mercancías en su caso.
- IV. Los datos que determinen el origen de las mercancías.
- V. El registro federal de contribuyente del importador o exportador.
- VI. El régimen aduanero al que se destinen las mercancías, salvo que esta ley permita expresamente su cambio.
- VII. El número de candados oficiales utilizados en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho se promueva.

Se podrá presentar hasta en dos ocasiones la rectificación de los datos contenidos en el pedimento para declarar o rectificar los números de serie de maquinaria, dentro de los noventa días siguientes a que se realice el despacho y dentro de quince días en otras mercancías, excepto cuando se trate de vehículos.

Tratándose de importaciones temporales efectuadas por las empresas maquiladoras o con programas de exportación autorizados por la SECOFI, se podrán rectificar dentro de los diez días siguientes a aquel en el que se realice el despacho, los datos contenidos en el pedimento para aumentar el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar las mercancías amparadas por dichos programas.

Cuando se exporten mercancías para ser enajenadas en el extranjero, se podrán rectificar los datos contenidos en el pedimento el número de veces que sean necesarias, con el objeto de disminuir el número, volumen o peso de las mercancías



por mermas o desperdicios, o bien, para modificar el valor de las mismas cuando éste se conozca posteriormente con motivo de su enajenación o cuando éste se conozca posteriormente con motivo de su enajenación o cuando la rectificación se establezca como una obligación por disminución de la ley.

En ningún caso procederá la rectificación del pedimento, si el mecanismo de selección automatizado determina que debe practicarse el reconocimiento aduanero o en su caso, el segundo reconocimiento, y hasta que éstos hubieran sido concluidos. Igualmente, no será aplicable dicha rectificación durante el ejercicio de las facultades de comprobación. La rectificación de pedimento no se debe entender como resolución favorable al particular y no limita las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras.⁷²

Tomando en cuenta el artículo antes visto, para realizar la rectificación se deberá presentar la forma oficial respectiva de "PEDIMENTO DE EXPORTACIÓN"

Dicha forma deberá presentarse invariablemente ante el módulo bancario ubicado en la Aduana en el que procederán a recibir el importe de las contribuciones que se rectifican. Si no existiera rectificación de conceptos a pagar, certificará el importe de la cuota fija del Derecho de Trámite Aduanero (DTA) del día que deba pagarse por rectificación.

El personal del módulo bancario devolverá al contribuyente el pedimento de rectificación con todas sus copias para que continúe su trámite.

La autoridad omitirá someter a revisión previa las declaraciones complementarias que los contribuyentes presenten en los términos de esta norma. El personal que la UICG, procederá a revisar las declaraciones complementarias con posterioridad a lo dispuesto en los párrafos anteriores, aplicando para ello la normatividad en materia de glosa.⁷³

⁷² VER, Ley Aduanera; Art. 89

⁷³ Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Op.cit, norma décima

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.3 DESPACHO ADUANERO A LA EXPORTACIÓN

El usuario para promover el despacho, en los términos de la primera unidad de este trabajo determinará conforme a lo dispuesto en la Ley Aduanera, las obligaciones fiscales en el pedimento correspondiente e imprimirá el código de barras con las características señaladas en el instructivo de llenado en el apéndice correspondiente, así mismo, declarará si la exportación de que se trata esta sujeta a restricciones o regulaciones no arancelarias acompañando los documentos que comprueben su cumplimiento, si la mercancía de que se trate se encuentra sujeta a permiso de SECOFI, deberá imprimir en el pedimento la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial del permiso de exportación.

Los documentos que comprueben el cumplimiento del o de los requisitos en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias a la exportación, deberán ser los que se hubieren expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el diario Oficial de la Federación y sean identificadas en términos de su fracción arancelaria y la nomenclatura que le corresponda conforme a la Ley del Impuesto General de Exportación.

El despacho para la exportación de mercancías podrán realizarse en la aduana o a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

- Si el interesado desea realizar "despacho a domicilio", al presentar el original del pedimento con sus copias y anexos acompañará un escrito firmado por el Agente o Apoderado Aduanal, dirigido al Administrador de la Aduana, en el que manifieste que opta por realizar "despacho a domicilio". Indicará el número de pedimento, nombre y R.F.C., del exportador, lugar en el que se localiza la mercancía y en su caso los datos del vehículo a bordo del que se encuentre. Dicho escrito deberá adjuntarse a la copia del pedimento

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

destinada al archivo de la aduana, después de realizado el despacho de las mercancías.

- En los casos en que la mercancía se presente en las instalaciones de la aduana para su despacho, se exhibirá en la garita de entrada a la aduana el pedimento o pedimentos originales que sustenten el sello de pagado. Si un mismo pedimento ampara varios vehículos, el primero en presentarse ante la garita de entrada a la zona fiscal de la aduana si esta existe, o en su defecto ante el mecanismo de selección automatizado, exhibirá el pedimento original y su parte 3 y el resto de los vehículos exhibirán la parte 3 correspondiente.

Tratándose de aduanas fronterizas, al presentarse los vehículos con la mercancía que se despacha para la exportación, el Agente o Apoderado aduanal, se entregará en el mecanismo de selección automatizado el pedimento o pedimentos originales con sus copias y anexos.

Si se promueve despacho a domicilio, el agente o apoderado aduanal presentará ante el mecanismo de selección automatizado, los documentos mencionados y el escrito previsto en la norma anterior o el documento aduanal correspondiente.

El Administrador de la Aduana señalará el área donde obligatoriamente se concentrarán los vehículos cuya documentación ingrese al mecanismo de selección automatizado salvo tratándose de despacho a domicilio o depósito ante la aduana. Dicha área tendrán las dimensiones que determine el Administrador de la Aduana, según el espacio con que se cuente y la magnitud del tráfico.

"Quienes exporten mercancías podrán presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un solo pedimento consolidado.

Tratándose de las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, también podrán

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

optar por promover el despacho aduanero de las mercancías mediante pedimento consolidado para su importación."⁴⁴

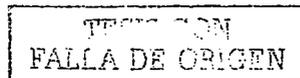
En ningún caso se activará el mecanismo de selección automatizado, si el vehículo que conduce las mercancías no se encuentra precisamente enfrente del módulo de selección automatizado tratándose de aduanas fronterizas. Cuando la exportación se realiza por la vía marítima o aérea, o en aduanas interiores el mecanismo de selección automatizado se activará hasta que la mercancía se encuentre dentro del recinto fiscal o fiscalizado sin que sea necesario presentar a la entrada, el pedimento de exportación correspondiente."⁴⁵

Cuando la exportación de la mercancía de que se trate está sujeta a permiso de exportación de SECOFI, el agente o apoderado aduanal imprimirá en el pedimento o en las facturas o relación de facturas, si se trata de pedimento consolidado, la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial del permiso de exportación y acompañara una copia fotostática del mismo, además será indispensable que se cumpla con todas y cada una de las modalidades y condiciones que esta dependencia establezca en el permiso respectivo, por ejemplo: El nombre del agente o apoderado aduanal autorizado para ejercer el permiso, aduana autorizada para realizar la exportación ; distintivos, marcas o señalamientos especiales que en su caso deban imprimirse, adherirse o fijarse a la mercancía antes de exportarla, etc. Así mismo, se deberán cumplir las indicaciones señaladas en el Anexo del permiso.

En los casos en que SECOFI establezca las modalidades o condiciones a que se refiere el párrafo anterior en el permiso respectivo y el agente o apoderado aduanal que promueva el despacho no la cumpla, se entenderá que hay omisión de permiso y se aplicaran las sanciones correspondientes.

⁴⁴ VER, Ley Aduanera, Art.37

⁴⁵ Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual de procedimientos de operación Aduanera, Cap. 5to. Norma séptima



Si al despachar las mercancías declaradas en el pedimento, facturas o relación de facturas tratándose de pedimento consolidado, va a descargarse parcialmente el permiso de exportación global otorgado por SECOFI, el agente o apoderado aduanal, presentará al mecanismo de selección automatizado el pedimento, con sus copias y anexos y el agente o apoderado aduanal, imprimirá en el campo correspondiente del pedimento la clave de la firma electrónica obtenida al efectuar la descarga de la cantidad de mercancías amparadas en el pedimento, en la tarjeta magnética que para tal efecto hubiera expedido la SECOFI, además acompañará copia fotostática de dicho permiso de exportación.

Si al despachar la mercancía en el pedimento va a descargarse parcialmente alguna autorización global, que compruebe el cumplimiento de restricciones o regulaciones no arancelarias distintas al permiso de SECOFI, el agente o apoderado aduanal, presentará ante el mecanismo de selección automatizado además el original o en su caso, copia de la autorización o permiso en cuyo reverso aparezca la declaración firmada por el agente o apoderado aduanal. Esta declaración firmada contendrá lo siguiente: que se hace aplicación parcial del permiso anotando el número de unidades, volumen o medida de la mercancía aplicada y el número de pedimento con que se exporta la misma. Se acompañará una copia fotostática del anverso y reverso de la autorización firmada.

Para el caso de permiso o autorización otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional, el descargo podrá hacerse en la copia de dicho permiso o autorización destinada a permanecer en el archivo del agente o apoderado aduanal.

Si se descarga parcialmente una autorización otorgados por una autoridad distinta a la SECOFI y el resultado del mecanismo de selección automatizado es "Desaduanamiento libre", el agente o apoderado aduanal, entregara copia fotostática del anverso y reverso de la autorización con la que se hace el descargo parcial, con la declaración, exhibiendo el original para su cotejo. Si con la operación de que se trate se agota la aplicación la autorización por el descargo parcial que se

TRAM CON
FALLA DE ORIGEN

hace, el personal oficial conservara el original del mismo como anexo del original del pedimento.

Cuando se descargue parcialmente un permiso o una autorización, otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional y el resultado del mecanismo de selección automatizado sea "Desaduanamiento libre", el agente o apoderado aduanal, entregará copia fotostática de dicho permiso o autorización.

Si el resultado de la selección automatizada es "Desaduanamiento Libre", una vez desaduanada la mercancía el personal de la U.I.C.G. revisará, dentro del procedimiento de glosa, que la clave de la firma electrónica obtenida utilizando la tarjeta magnética sea la correcta y que la clave de la firma electrónica obtenida utilizando la tarjeta magnética sea la correcta y que la mercancía descrita en la copia del permiso de SECOFI corresponda a la mercancía declarada en el pedimento, tanto en el número de unidades como en la descripción y naturaleza de las mismas, así como en sus datos individuales de identificación, en su caso, para este efecto la aduana deberá contar con los lectores ópticos, para la lectura correspondiente.

Si por las características de la aduana los vehículos que conduzcan mercancías son "Desaduanamiento Libre" deben cruzar el patio fiscal y durante este trayecto puedan confundirse con otros vehículos, se tomaran las medidas necesarias para que en el módulo de selección automatizado se coloque en el toldo de la cabina del vehículo, el cono de identificación numerado color verde que deba portar hasta su salida de la zona fiscal.

Si se trata de permisos o autorizaciones otorgados por la autoridad distinta a la SECOFI, verificará que el descargo parcial efectuado por el agente o apoderado aduanal en el reverso del original del permiso o autorización, o de su copia según se trate, corresponda a la mercancía declarada en el pedimento, tanto en el número de unidades como en la descripción y la naturaleza de las mismas, así como en sus datos individuales de identificación.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El mecanismo de selección automatizada se activará por pedimento, por factura o relación de facturas tratándose de pedimento consolidados salvo que en un solo vehículo se transporte mercancía amparada por varios pedimentos; en este caso, el mecanismo mencionado se activará por vehículo o contenedor según se trate, y el resultado de la selección automatizada será el mismo para todos los pedimentos, el cual será impreso en cada uno de ellos.

El resultado de la selección automatizada puede ser dos tipos: el llamado "Desaduanamiento Libre" indicará que la mercancía no se someterá al reconocimiento, por lo que se permitirá su salida del territorio nacional si la exportación se hace por la vía aérea, marítima o en aduana fronteriza. Tratándose de aduana interior, se continuara con el capítulo denominado "Tránsito Interno a la importación y exportación" de este trabajo.

Si el resultado es el llamado "Reconocimiento Aduanero" se deberá practicar dicho reconocimiento a cada pedimento, facturas o relación de facturas si se trata de pedimento consolidado, según los vehículos de que se trate. El examen físico de las mercancías se practicará conforme a lo establecido en el tema "Reconocimiento Aduanero" de este trabajo.

Si el resultado de la selección automatizada en "Desaduanamiento Libre", el encargado del módulo de selección automatizado retendrán el original del pedimento con sus anexos. Estos documentos se entregarán a la Unidad de Informática, Contabilidad y Glosa de la Aduana. El original del pedimento se remitirá a la Administración Central de Informática, Contabilidad y Glosa, el encargado del mecanismo de selección automatizado devolverá al interesado el resto de los documentos.

Si el resultado de la selección automatizada es "Reconocimiento Aduanero", se entregará el original y todas las copias del pedimento con sus anexos al personal encargado de practicar el reconocimiento. Una vez practicado este y en el supuesto de que deba entregarse la mercancía al interesado, el personal encargado de

practicar el reconocimiento devolverá al encargado del mecanismo de selección automatizado, recabando acuse de recibo, el original del pedimento con sus anexos así como la copia del "Dictamen del Reconocimiento Aduanero", tratándose de aduanas que cuenten con despacho electrónico, el "Dictamen del Reconocimiento Aduanero", quedará en el sistema de cómputo, por lo que en este caso no se imprimirá dicho dictamen.

Una vez cumplido lo dispuesto en esta norma, el encargado del mecanismo de selección automatizado entregará a la Unidad de Informática, Contabilidad y Glosa, los documentos que reciba del encargado del reconocimiento, en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se haya activado el mecanismo de selección automatizado, para que esta unidad envíe a la Administración Central de Informática, Contabilidad y Glosa el original del pedimento y sus anexos, y adjunte al original del pedimento la copia del "Reconocimiento Aduanero".

Para efectos de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley Aduanera, cuando se considere que las mercancías de exportación pueden clasificarse en más de una fracción arancelaria, previo a la operación de comercio exterior que pretendan realizar, podrán formular consulta, sobre la clasificación arancelaria de dichas mercancías la cual se presentará mediante el buzón para tramites ante la aduana o mediante la oficina de partes de la autoridad competente, en original y dos copias, acompañada por las muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para su correcta clasificación arancelaria.

Dicha consulta además de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18 del Código Fiscal de la Federación, deberá señalar las fracciones arancelarias que considere aplicables, las razones que sustenten su apreciación y la fracción o fracciones con las que exista duda.

* Servicio de administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Op. cit. norma décima tercera

El interesado podrá realizar el despacho de las mercancías materia de consulta, por conducto del agente o apoderado aduanal, anexando al pedimento, una copia simple de la promoción con que formule la consulta, en la que conste el sello de recibido por la caja de la institución bancaria correspondiente o de la autoridad aduanera competente. En estos casos, si el SAAI no da firma electrónica se justificará inmediatamente.

El encargado de la Unidad de control de Gestión de la Aduana, entregará diariamente al Administrador claro esta al final de su jornada de trabajo, los sobres cerrados que contengan todas las consultas recibidas con sus anexos. El administrador enviará quincenalmente a la autoridad aduanera competente, todas las consultas recibidas, con sus anexos para que sea esta la que resuelva lo que proceda, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley Aduanera.

Si con motivo del reconocimiento aduanero o segundo reconocimiento se detectan irregularidades en la clasificación arancelaria de la mercancía declarada en el pedimento, los funcionarios adscritos en la aduana no emitirán las resoluciones a que se refieren los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera, hasta en tanto no se resuelva la consulta por las autoridades aduaneras.

Si el exportador se encuentra inscrito en el registro de toma de muestras a que se refiere el artículo 45 de la Ley Aduanera, el Administrador de la Aduana tomará las medidas necesarias para que el personal de la aduana que practique el reconocimiento de las mercancías, no tome las muestras correspondientes.

En caso de despacho a domicilio en aduanas interiores, si el resultado de la selección automatizada es "Desaduanamiento Aduanero, el agente o el apoderado aduanal pasara inmediatamente al módulo de selección automatizado para inicio de tránsito interno a la importación y a la exportación" del presente trabajo. Si el resultado de la selección automatizada es "Reconocimiento Aduanero" el personal encargado del reconocimiento se trasladará de inmediato al domicilio

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

correspondiente citado al principio de este tema para practicar dicho reconocimiento.

Una vez practicado el "Reconocimiento Aduanero", y en caso de que no existan irregularidades, el agente o apoderado aduanal, pasará inmediatamente al módulo de tránsitos a realizar los trámites señalados en el tema llamado "Transito Interno a la Importación y Exportación" del presente manual. Si el resultado de la selección automatizada en el módulo de inicio de tránsitos es "Desaduanamiento Libre", se permitirá que el vehículo se dirija a la aduana de salida del territorio nacional.

Si en cambio resulta "Reconocimiento Aduanero" el personal encargado de practicarlo hará la revisión en términos del tema "Tránsito Interno a la Importación y a la Exportación", de este manual.

En términos de lo establecido en la regla correspondiente de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, para efectos del Artículo 103 de la Ley Aduanera, se autoriza el retorno al país de las mercancías exportadas definitivamente, sin que requieran contar con el documento correspondiente que acredite el origen de la mercancía de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias", siempre que no se trate de mercancías exportadas que hubieran sido importadas previamente al país y por las que se hubieran pagado los impuestos mediante depósitos en cuentas aduaneras.

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.4 DESPACHO ADUANERO PARA EMPRESAS MAQUILADORAS Y CON PROGRAMA DE EXPORTACIÓN (PITEX)

El despacho aduanero que realice la industria maquiladora de exportación y las empresas con programa de exportación (PITEX), se sujetará a las normas, políticas y procedimientos que se establecen en el presente proyecto, con las modalidades que se prevén expresamente en este tema.

Las empresas maquiladoras que pertenecen a una misma corporación en el extranjero y están representadas por un mismo representante legal, podrán contar con dependientes autorizados comunes que auxilien indistintamente a los Apoderados Aduanales de cada una de las empresas mencionadas.

Las empresas maquiladoras y las empresas a que se refiere este tema, autorizadas podrán optar por promover el despacho aduanero de sus mercancías mediante pedimento consolidado.

En caso de ejercer esta opción a que se refiere el primer párrafo de esta norma, tratándose de aduanas interiores, aeroportuarias o marítimas, el mecanismo de selección automatizado se activará por cada factura o relación de facturas.

En estos casos el resultado de la selección automatizada se imprimirá en la factura o relación de facturas.⁷⁷

⁷⁷ Servicio de Administración Tributaria, Manual de Operaciones Aduanales de la Unidad de control y glosa, Cap. séptimo.

4.5 RECONOCIMIENTO ADUANERO

El Administrador de la Aduana deberá supervisar los actos del reconocimiento aduanero.

Para efectos de la norma anterior, el Administrador de la aduana podrá auxiliarse por él o los Subadministradores que de él dependan, según el tipo de aduana de que se trate.

El Administrador de la Aduana tendrá la obligación de presenciar diariamente un mínimo de cinco reconocimientos completos.

En el caso de toma de muestras, el Administrador de la Aduana tomará las medidas necesarias para que invariablemente se lleve a cabo en el SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL MUESTREO, el registro de datos de las muestras, la elaboración del Acta de muestreo, debiendo incluso registrar todas las instancias desde que la muestra fue enviada para su análisis a la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos hasta la notificación final que se le entregue al Agente o Apoderado Aduanal.

En los casos de aduanas marítimas, el Agente Aduanal o Apoderado Aduanal, deberá pagar los gastos que originen, las maniobras necesarias para colocar el contenedor en posición para el reconocimiento, previo a la selección automatizada.

Una vez seleccionada la mercancía sobre la que debe practicarse reconocimiento, el personal aduanero examinará las mercancías y realizará la toma de muestras en su caso, para allegarse de los elementos que le permitan precisar la veracidad de lo declarado en el pedimento, debiéndose observar lo dispuesto a continuación:

“El Reconocimiento aduanero y segundo reconocimiento consisten en el examen de las mercancías de importación o de exportación, así como de sus muestras, para

allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado, respecto de los siguientes conceptos:

- I. Las unidades de medida señaladas en las tarifas de las leyes de los impuestos generales de importación o exportación, así como el número de piezas, volumen y otros datos que permitan cuantificar la mercancía.
- II. La descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de las mercancías
- III. Los datos que permitan la identificación de las mercancías, en su caso".⁷⁸

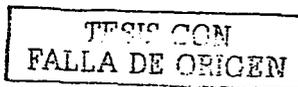
Tratándose de importación de armas de fuego, explosivos o sustancias tóxicas, radioactivas o contaminantes, se practicará reconocimiento en todos los casos, tomando las medidas de seguridad necesarias para su realización.

El reconocimiento aduanero se realizará en dos etapas: revisión documental y examen de las mercancías, con el fin de allegarse de elementos que ayuden a precisar la veracidad de lo declarado. En los casos de mercancías de difícil identificación, el reconocimiento incluirá invariablemente el muestreo de las mismas.

Las mercancías de difícil identificación están comprendidas principalmente en los capítulos del 02 al 81, excepto el 77, de las Tarifas de Las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

De las mercancías a que se refiere la norma anterior, deberán tomarse muestras de aquellas cuya correcta clasificación arancelaria dependa de su composición cualitativa o cuantitativa, uso, proceso de obtención o características físicas que por no poder ser determinadas en las aduanas sea necesario que las dictamine la Administración de Laboratorio Central y Servicios Científicos. Como excepción también podrán sujetarse a muestreo cualquier otra mercancía no incluida en los

⁷⁸ VFR, Ley Aduanera; Art. 14



capítulos descritos siempre que existan dudas razonables sobre su exacta naturaleza. Se someterán a muestreo mercancías a las que debe practicarse reconocimiento aduanero con motivo de la selección automatizada.

Si el resultado del dictamen técnico, se concluye que el interesado declara correctamente la clasificación arancelaria en el pedimento, se dará por concluida la operación, notificando del hecho al Agente o Apoderado Aduanal, que intervino en la operación, simultáneamente la aduana le entregará el duplicado de la muestra, que obra en su poder. De la notificación se enviará copia al Laboratorio Central.

La Aduana tendrá un plazo de cinco días hábiles después de recibido el resultado del análisis del laboratorio, para revisar si la clasificación arancelaria declarada en el pedimento es o no la correcta. La revisión quedará a cargo de un vista designado por el Administrador de la Aduana que será distinto del que intervino en el Reconocimiento (si es que en la aduana de que se trate existe más de un vista aduanas), y que formulará su dictamen en el plazo aludido, entregándole al Administrador para que tome las medidas procedentes.

Cuando el resultado del dictamen técnico, concluye que la mercancía es diferente a la declarada en el pedimento o que la fracción arancelaria dictaminada no es la declarada en el pedimento, el Administrador de la Aduana tomará las medidas necesarias para que se informe a la Administración Local de Auditoría Fiscal tal situación, para los efectos conducentes.

Se consideran también mercancías peligrosas, además de las señaladas en la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, las que debido a su naturaleza, por si mismas representan riesgo o posibilidad de daño para las instalaciones de la aduana o recinto fiscalizado, o bien para el personal que realiza la toma de muestras, aún cuando se adopten las medidas de seguridad y precauciones aplicables para llevarla a cabo.

Para la toma de muestras en la aduana el encargado de practicar el reconocimiento aduanero, solicitará la asistencia del personal de la Unidad Técnica de Asesoría y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Muestreo, cuando lo haya, y se procederá, levantándose "El Acta de Muestreo de Mercancía de difícil identificación" que se ajustará a los formatos integrados al SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL MUESTREO instalado en las aduanas."⁷⁹

Las muestras se tomarán por triplicado, salvo que esto no sea posible por la naturaleza o por el volumen de las mercancías. Un ejemplar se enviará para su análisis a la Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos de la Administración General de Aduanas, acompañado de copias de la documentación que ampare la mercancía y del acta de muestreo, otro ejemplar quedará bajo custodia de la aduana y el tercero será entregado al Agente o Apoderado Aduanal; estos dos ejemplares deberán ser conservados hasta que se determine lo procedente por la autoridad aduanera.

La Administración Central de Laboratorio y Servicios Científicos, dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la muestra y tenga en su poder la información técnica completa y necesaria para el análisis, emitirá su dictamen técnico, mismo que enviará a la aduana de despacho acompañado de la documentación de origen.

La información técnica a que se refiere el párrafo anterior debe incluir los datos que permitan comprobar la naturaleza y la composición cualitativa y cuantitativa de la mercancía y en su caso, forma de obtención y uso, cuando de estas últimas dependa la clasificación arancelaria.

Una vez terminada la etapa del examen de las mercancías, si no surgen dudas u objeciones fundadas, se permitirá el retiro de las mercancías, hecho lo anterior se formulará el "Dictamen del Reconocimiento".

En la revisión de las contribuciones declaradas deberá tomarse en cuenta:

⁷⁹ Servicio de administración Tributaria, Manual de Operaciones Aduanales, Cáp. 15 Op. cit., norma décima primera

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- El régimen aduanero,
- El valor en aduana o comercial de la mercancía,
- El origen o procedencia de la misma.
- La fracción arancelaria.
- La tasa del impuesto general de importación.
- La tasa o cuota de las contribuciones causadas, distintas de las de comercio exterior.
- La fecha de pago y de llegada a territorio nacional de las mercancías. Cuando el pago de las contribuciones se realice después de la fecha prevista en la Fracción I, del Artículo 56 de la Ley Aduanera, las mercancías podrán presentarse al mecanismo de selección automatizado en cualquier tiempo.
- El tipo de cambio.
- Las cuotas compensatorias, cuando existan.
- Cualquier otro elemento previsto en las disposiciones aplicables.

En los casos de mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias o normas oficiales mexicanos, adicionalmente a la verificación de la documentación comprobatoria, deberá revisarse lo siguiente:

- Que el contenido de los documentos mencionados cumpla con los requisitos
- Exigibles en cuanto a vigencia, aduana y agente aduanal o apoderado aduanal autorizado u otras modalidades o condiciones.
- Que la descripción de la mercancía corresponda a la declarada en el permiso.
- Que los descargos parciales anteriores se hayan realizado correctamente.

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

- Que en los descargos parciales, en su caso, aparezca la declaración firmada por el agente o apoderado Aduanal (A.A.) en los términos de lo dispuesto en el Capítulo Primero este manual.⁸⁰

Adicionalmente a lo especificado en la norma anterior, el encargado de practicar el reconocimiento aduanero, deberá verificar que se cumpla con las instrucciones, términos especiales o límites previstos en las mismas regulaciones o restricciones no arancelarias.

En el caso de que el Agente o Apoderado Aduanal o su dependiente autorizado no se presente en el lugar donde se efectúe el reconocimiento aduanero, transcurridos 45 minutos a partir del resultado de la selección automatizada, la documentación quedará en poder del Administrador y la mercancía se mantendrá asegurada.

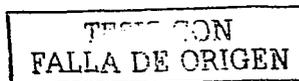
De suscitarse lo que indica el párrafo anterior, el Administrador de la Aduana citará al Agente o Apoderado Aduanal o su mandatario para que en presencia de ambos y del encargado de realizar el reconocimiento aduanero, se efectúe el reconocimiento aduanero.

En los casos de exportación de mercancía, si el resultado de la selección automatizada determina que deba practicarse el reconocimiento aduanero de las mercancías, pero estas han sido retiradas del recinto fiscal o fiscalizado, por lo que el encargado del reconocimiento aduanero se ve imposibilitado para practicarlo, se considera que se cometió la infracción siguiente: Cuando en la importación, exportación o retorno de mercancías el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiera determinado reconocimiento aduanero y no se pueda llevar a cabo éste, por no encontrarse las mercancías en el lugar señalado para tal efecto.⁸¹

Correspondiente en este caso la multa del 100% al 130% del valor comercial de las mercancías cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la

⁸⁰ Servicio de administración Tributaria, Manual de Operaciones Aduanales, Op.cit. norma decimoquinta.

⁸¹ VLR, Ley Aduanera, Art.176



Secretaría de Comercio y Fomento Industrial realicen las importaciones temporales.⁸⁷

La sanción anterior, no será aplicable en el caso de que el Agente o Apoderado Aduanal desvirtúe los elementos constitutivos de la infracción dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se presente el pedimento a la aduana.

En los casos en que se detecten mercancías no declaradas en el pedimento, deberá revisarse la totalidad de las mercancías contenidas en los bultos del embarque, aunque para ello se exceda el plazo previsto para el examen de la mercancía.

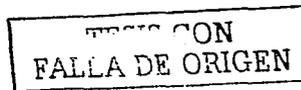
Cuando con motivo del reconocimiento aduanero y del segundo reconocimiento, se descubra que la mercancía descrita en el pedimento no coincide con la mercancía que se presenta físicamente a revisión, ni en su fracción arancelaria, pero el impuesto pagado es superior al que le corresponde a la mercancía que se presenta físicamente y todos los documentos anexos al pedimento corresponden a la mercancía que se presenta al reconocimiento, se considerará que en este caso se comete la infracción prevista en el Artículo 184, Fracción II de la Ley Aduanera, misma que se sancionará con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 185, del ordenamiento legal invocado, las leyes citadas anteriormente nos dicen:

"Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

Omitan presentar los documentos o informes requeridos por las autoridades aduaneras dentro del plazo señalado en el requerimiento o por esta Ley y la sanción será una multa equivalente del 50% al 65% del valor comercial de las mercancías.⁸⁹

⁸⁷ Ibidem, Art.178

⁸⁹ VFR, Ley Aduanera: Art. 184 fracción II y Art.185 fracción III.



Siempre que el Agente o Apoderado Aduanal realice la rectificación del pedimento correspondiente y cumpla con todas las restricciones y regulaciones no arancelarias de la mercancía que se presenta físicamente, antes de que la misma se retire del Recinto Fiscal.

En el caso de importación temporal de mercancías, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento, de la verificación de mercancías en transporte o del ejercicio de las facultades de comprobación, se detecten mercancías no declaradas en el pedimento de importación temporal, la autoridad aduanera, procederá a determinar las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas e impondrán la sanción correspondiente.

El examen de las mercancías no excederá de tres horas, contadas a partir del momento en que las mercancías se encuentren a disposición del encargado del reconocimiento aduanero, salvo cuando se detecten irregularidades de las previstas en el artículo 151 de la Ley Aduanera, que impliquen el examinar el total de las mercancías, misma ley que nos dice:

"Las Autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:

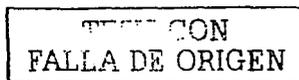
- I. Cuando las mercancías se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado o cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.
- II. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujetas a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias.
- III. Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su

TRÁMITE CON
FALLA DE ORIGEN

introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta.

- IV. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento o de la verificación de mercancías en transporte, se descubran sobrantes de mercancías en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías.
- V. Cuando se introduzcan dentro del recinto fiscal vehículos de carga que transporten mercancías de importación sin el pedimento que corresponda para realizar el despacho de las mismas.
- VI. Cuando el nombre del proveedor o importador señalado en el pedimento o en la factura sea falso o inexistente, el domicilio señalado en dichos documentos no se pueda localizar o la factura sea falsa.
- VII. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A fracción I de esta Ley.

En los casos a que se refieren las fracciones VI y VII se requerirá una orden emitida por el administrador general o los administradores regionales de aduanas, para que proceda el embargo precautorio durante el reconocimiento aduanero, segundo reconocimiento o verificación de mercancías en transporte.



En los casos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VI y VII el medio de transporte quedará como garantía del interés fiscal, salvo que se cumpla con los requisitos y las condiciones que establezca el Reglamento.

Cuando se introduzcan dentro del recinto fiscal vehículos de carga que transporten mercancías de importación sin el pedimento que corresponda para realizar el despacho de las mismas.

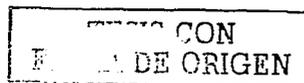
Por lo que se refiere a las fracciones III y IV, el resto del embarque quedará como garantía del interés fiscal, salvo que se trate de maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en este caso, sólo se procederá al embargo de la totalidad del excedente, permitiéndose inmediatamente la salida del medio de transporte y del resto de la mercancía correctamente declarada.

Se embargarán precautoriamente los medios de transporte, sin incluir las mercancías que los mismos transporten, cuando con ellos se ocasionen daños en los recintos fiscales, con el objeto de garantizar el pago de la multa que corresponda³¹

Cuando la revisión se exceda del tiempo previsto por causa justificada deberá anotarse el motivo, en el campo correspondiente previsto por el SAAI.

Las mercancías de importación o exportación, deben ser descritas en los pedimentos de conformidad con la naturaleza y características que permitan su correcta clasificación arancelaria, por lo que si se cumple con esta condición, aunque existan en los productos y facturas datos complementarios que no sean trascendentes para efectos de la clasificación arancelaria; las autoridades aduaneras se abstendrán de imponer la sanción correspondiente.

³¹ V.R. Ley Aduanera: Art. 151.



Lo anterior no aplica tratándose de los datos de identificación individual de mercancías a que se refiere la regla correspondiente de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

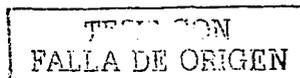
La firma autógrafa del Agente aduanal, su representante, o del Apoderado Aduanal, deberá constar en el original del pedimento y en la copia destinada al transportista, en términos del instructivo de llenado del pedimento de importación, que forma parte de los anexos de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

En consecuencia las autoridades aduaneras omitirán imponer sanción alguna cuando las copias del pedimento destinadas al interesado y al Agente Aduanal no contengan la firma autógrafa correspondiente.

4.6 DEPOSITO FISCAL SUS NORMAS Y/O POLÍTICAS

De conformidad con el artículo 119 cuarto párrafo de la Ley Aduanera, para el control de la mercancía que se envíe al Almacén General de Depósito o al local destinado a exposiciones internacionales autorizado para mantener mercancía en el régimen de depósito fiscal, se requerirá acompañar el pedimento de importación con la forma oficial denominada Carta de cupo, publicada en la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, y la cual debe cumplir con lo siguiente:

- A. Utilizar papel seguridad, foliado, con sello de agua y logotipo del Almacén General de Depósito autorizado, al imprimir la referida carta de cupo.
- B. Adherir en el original de la citada carta de cupo, un holograma en material plastificado y brillante, con el logotipo del almacén general de depósito, con características de seguridad que impidan su reproducción mediante fotocopiado



o la utilización de sistemas de digitalización de imágenes (escáner), mismo que deberá ser colocado en la parte superior, al centro y dos firmas mancomunadas, una de ellas impresa en un sello de seguridad y la otra firma autógrafa del representante legal de dicho almacén.⁸⁵

Así mismo, cuando la mercancía destinada al régimen de depósito fiscal esté sujeta a restricciones o regulaciones no arancelarias, será necesario cumplir con las mismas en la aduana de despacho.

Al promover este régimen, se determinan las contribuciones causadas, las cuales serán registradas por el módulo bancario autorizado para operar en la aduana de despacho, como "pendiente de pago", al certificar el pedimento.

Las mercancías podrán retirarse total o parcialmente para su importación o exportación, pagando previamente las contribuciones actualizadas⁸⁶, en los términos del Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación o conforme a la variación cambiaria que hubiera tenido el peso frente al dólar de los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido entre la entrada de las mercancías al almacén y su retiro del mismo, o bien para su retorno al extranjero, al igual que las cuotas compensatorias que correspondan.

De lo anterior se desprende que lo que se actualiza en depósito fiscal para poder retirar las mercancías son las contribuciones y no la base gravable.⁸⁷

Por su parte, el Artículo 27 de La Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que para calcular dicho gravamen tratándose de la importación de bienes tangibles se considera el valor que se utilice para fines del Impuesto General de Importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan

⁸⁵ VFR, Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, Art.3.22.8.

⁸⁶ VFR, Ley Aduanera, Art. 120.

⁸⁷ Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual Procedimientos de Operación Aduanera: Ita unidad, Cap.1, norma primera.

TRABAJOS CON
FALLA DE ORIGEN

que pagar con motivo de la importación, sin mencionar el citado Artículo que se deba actualizar el valor en aduana de la mercancía.

Con fundamento en los razonamientos anteriores se concluye que el valor en aduana de la mercancía manifestando en el pedimento correspondiente (sin actualizar) y las contribuciones tales con el impuesto general de importación, impuesto especial sobre producción y servicios, derecho de trámite aduanero, impuesto sobre automóviles nuevos, y en su caso las cuotas compensatorias actualizadas integran las base gravable de Impuesto al Valor Agregado.

Los almacenes generales de depósito recibirán las contribuciones y cuotas compensatorias, que causen por la importación y exportación definitiva de las mercancías que tengan en depósito fiscal y estarán obligados a enterarlas a las oficinas autorizadas, al día siguiente al que las reciban.⁸⁸

En términos de la regla 3.22.1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, el régimen de depósito fiscal podrá promoverse, por conducto del agente o apoderado aduanal, por persona física o moral residente en el extranjero. En este caso, en el campo del pedimento con el que promueve el régimen aduanero mencionado, correspondiente al R.F.C. se anotará la clave EXTR920901TS4 y en el correspondiente al domicilio fiscal del importador, se anotará el de la bodega en el que las mercancías permanecerán en depósito fiscal.⁸⁹

El envío de las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal, se hará en forma obligatoria en vehículo con compartimiento de carga cerrado o contenedor, exclusivamente cuando la mercancía ingrese por franja o región fronteriza y se dirija al resto de territorio nacional, salvo que esto no sea posible por las dimensiones o características de la mercancía.

⁸⁸ VFR, Ley Aduanera, Art. 120 3er. Párrafo.

⁸⁹ Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual Procedimientos de Operación Aduanera: 4ta unidad, Cap. I, norma segunda.

TRIS CON
FALLA DE ORIGEN

donde se encuentre el vehículo y el estado de los candados oficiales, así como las causas de las alteraciones, ruptura o violación de dichos medios de seguridad fiscal, en su caso. En casos urgentes el aviso podrá rendirse vía fax al número 2283001 de la Administración de Registros y Controles de la citada Administración General. El aviso en cuestión deberá hacerse a más tardar el día hábil siguiente al que en que venza el plazo autorizado para presentar la mercancías en la bodega o local autorizado, y deberá entregarse en la oficina de Partes de la A.G.A.F.F., ubicada en Av. Hidalgo Núm.77, modulo II Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.

El plazo establecido en el artículo 119 penúltimo párrafo de la Ley Aduanera, es de 20 días hábiles para que los Almacenes Generales de Depósito autorizados para tener mercancía en depósito fiscal presenten el aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se hace referencia dicho dispositivo. Cuando no se presente dicho aviso dentro del plazo mencionado se aplicará la multa establecida en el artículo 185, fracción 1 de la Ley Aduanera por configurarse la infracción prevista por el Artículo 184, fracción 1 artículos vistos en capítulos anteriores.

Dicho aviso, solamente deberá presentarse cuando existan faltantes o sobrantes, o bien en el caso de que las mercancías no arriben en el plazo señalado, no siendo necesario que se acompañen con copias de pedimentos facturas u otros documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias.

Conforme al representante de Almacén General de Depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales que haya expedido la carta de cupo informará a la Administración Local de Auditoría que corresponda por razón de su domicilio cuando exista sobrante o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento o no arriben las citadas mercancías dentro del plazo señalado, por lo que será esta la autoridad aduanera competente para recibir el aviso.⁶⁰

⁶⁰ Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual Procedimientos de Operación Aduanera: Ita unidad, Cap.1, norma sexta.



Los Almacenes Generales de Depósito que cumplan con lo dispuesto en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 119 de la Ley Aduanera y en la regla 3.22.1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, prestarán los servicios de depósito fiscal dentro de la circunscripción territorial de la aduana de que se trate, el aviso a que se refiere este párrafo deberá presentarse antes de que se inicien las operaciones.

La relación de bodegas autorizadas constituirá un Anexo de la Miscelánea de Comercio Exterior (anexo 4.1), el cual será actualizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y validado por el Sistema de Despacho Electrónico (SIDEFI).

El almacén general de depósito fiscal registrará diariamente las entradas y salidas de mercancías y determinará el inventario de las que permanezcan en depósito fiscal, utilizando para ello el sistema de cómputo necesario conforme a las reglas que establezca A.G.A.F.F.

Los apoderados aduanales del Almacén General de Depósito que cuenten con registro local ante la aduana de que se trate, se encuentran autorizados para formular el "Pedimento de Extracción de Mercancías en Depósito Fiscal". Dichos Apoderados deberán proporcionar a las autoridades aduaneras, en la forma y con la periodicidad que éstas determinen, la información estadística de los pedimentos que formule, grabada en un medio magnético.⁹¹

Por lo que presentarán los martes de cada semana, el medio magnético con la información de las operaciones realizadas durante la semana anterior.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inhabilitación del apoderado aduanal del Almacén General de Depósito.

La extracción total o parcial de las mercancías en depósito fiscal podrá promoverse para destinarlas al régimen de importación o de exportación definitiva, al régimen de

⁹¹ MEX, Ley Aduanera Art. 169, Fracción I

importación temporal en los casos previstos en la Ley Aduanera o bien para retomarlas al extranjero las de esa procedencia o para el mercado nacional las de esta procedencia.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, los pasos a seguir para llevar a cabo la extracción correspondiente son: validación de la información relativa a la operación, de conformidad con el Manual vigente, expedido por la Administración General de Recaudación; pago de contribuciones actualizadas, cuando se destine al régimen de importación o exportación definitiva; selección automatizada y reconocimiento aduanero, en su caso, cuando la mercancía retorne al extranjero o al mercado nacional, según se trate.

En términos de la regla 3.22.2 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, no se consideran retiradas de los almacenes Generales de Depósito, las mercancías en Depósito Fiscal que sean trasladadas a otra bodega autorizada del mismo almacén o de uno diferente, así como a locales autorizados para exposiciones internacionales, siempre que en el primer caso, las mercancías acompañen mediante su traslado con la copia del pedimento correspondiente, así como el comprobante que adelante se menciona; cuando el traslado se haga a una bodega de otro Almacén General de Depósito o local autorizado para exposiciones internacionales, además de los documentos señalados, deberá acompañarse la carta de cupo del almacén al cual están destinadas las mercancías.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable para el caso en el que dichas mercancías sean trasladadas de los locales autorizados para ferias o exposiciones internacionales a los Almacenes Generales de Depósito o a las bodegas autorizadas de los mismos, sin que se requiere de la presentación física de las mercancías ante la aduana.

El comprobante a que se hace mención en esta norma deberá:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1. Reunir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A Fracción I,II,III y V del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, contener los datos a que se refiere la fracción VII de dicho artículo, y
2. Hacer mención expresa que dicho comprobante se expide para amparar mercancías que se encuentren bajo el régimen de depósito fiscal que son trasladadas a otra bodega autorizada del mismo almacén o de uno diferente.⁹²

Cuando la mercancía en depósito fiscal vaya a retornar al extranjero, no se requerirá autorización alguna para el desistimiento del régimen y se podrá retornar a cualquier parte del extranjero, por la Aduana que elija el interesado.

Cuando la bodega se ubique fuera de la circunscripción territorial de la Aduana por donde se pretenda retornar la mercancía, el traslado deberá realizarse mediante el régimen de tránsito interno.

En términos de la Regla 3.22.4 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, para efectos del Artículo 165 último párrafo del Reglamento no se requerirá comprobar el retorno al extranjero de las mercancías que se refiere este último, siempre que las mismas tengan un valor unitario que no exceda del equivalente en moneda nacional a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas extranjeras.

De conformidad con la Regla 3.22.6 de la Resolución de Comercio Exterior y para efectos del artículo 120 fracción III de la Ley Aduanera, las operaciones mediante las que se retornen al extranjero las mercancías de esa procedencia, se deberán realizar conforme al siguiente procedimiento.

1. El apoderado del almacén General de Depósito o Agente Aduanal promoverá la operación ante la aduana dentro de cuya circunscripción se encuentre el local

⁹² Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual Procedimientos de Operación Aduanera: 4ta unidad, Cap. I, norma décima.

TEC CON
FALLA DE ORIGEN

autorizado para tener en depósito fiscal la mercancía objeto de dicha operación mediante los pedimentos de extracción y el tránsito, determinando en este último las contribuciones de conformidad con lo que establece la regla correspondiente de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior. En este caso el Agente o Apoderado Aduanal que hubiere efectuado la operación, será responsable del arribo de las mercancías, así como de las contribuciones al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, y de las sanciones que procedan.

2. Los pedimentos de extracción y el de tránsito se presentarán simultáneamente ante el mecanismo de selección automatizado en la citada aduana, solo para el efecto del pago del derecho del trámite aduanero correspondiente y, en el caso del pedimento de tránsito, se deberá registrar la fecha de inicio y el plazo del tránsito, sin que en ambos casos se requiera la presentación física de las mercancías, por lo que cuando el resultado del mecanismo de selección automatizado sea reconocimiento aduanero no se practicará dicho acto;
3. Una vez presentado el pedimento de tránsito, la mercancía podrá extraerse del local con el pedimento de extracción. En el trayecto a la aduana de salida del país, la mercancía amparará su legal estancia con la copia del pedimento de tránsito destinada al transportista, siempre que se encuentre dentro del plazo autorizado para su salida del país. El pedimento de tránsito será el que se presente ante la aduana de salida y;
4. Al arribo a la aduana de salida, el vehículo que transporte las mercancías se someterá al mecanismo de selección automatizado.⁹³

En términos de la Regla 3.22.7 de la Resolución miscelánea de Comercio Exterior, las mercancías de procedencia extranjera que se encuentren en depósito fiscal en un Almacén General de Depósito podrán transferirse a una empresa autorizada

⁹³ Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual Procedimientos de Operación Aduanera; 1ta unidad, Cap. I, norma decimosegunda..

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

para operar el régimen de depósito fiscal, siempre que se presente el respectivo pedimento a depósito fiscal; ambos pedimentos deberán tramitarse simultáneamente en la aduana de control del Almacén General de Depósito, no siendo necesario para el efecto la presentación física de las mercancías.

El representante del almacén General de Depósito o el titular del local destinado a exposiciones internacionales que haya expedido la carta de cupo, informará a la Administración local de Auditoría que le corresponda por razón de domicilio, si en el caso resultarán sobrantes o faltantes de las mercancías manifestadas en el pedimento respecto de las efectivamente recibidas en sus instalaciones procedentes de la Aduana de despacho, e informará también si la mercancía no arriba en el plazo señalado.

El informe a que se refiere este párrafo anterior consistirá en un escrito en el que señale la mercancía sobrante o faltante, o si ésta no arribó, así como cualquier otra irregularidad que presente el embarque, dicho escrito se acompañará con una copia del pedimento y de la carta de cupo.

Adicionalmente, la información de sobrantes, faltantes o embarques arribados, se registrará en sistema de cómputo, a que se refiere la norma novena, así mismo, enviará en medios magnéticos a la Administración Especial de auditoría fiscal, la información de referencia.

Al recibir la documentación a que se refiere la norma anterior el administrador local de auditoría fiscal, dará inicio al procedimiento a que haya lugar, conforme a la normatividad que al efecto expida la A.G.A.F.F.

Las Mercancía que estén en depósito fiscal siempre que no se altere o modifique su naturaleza o la base gravable, podrán ser objeto de actos de conservación, exhibición, etiquetado, empaquetado, examen, demostración, de adhesión de marbetes o toma de muestras. En este último caso se pagarán las contribuciones que corresponda a las muestras, antes de proceder a su extracción.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En términos de la Regla correspondiente de la miscelánea fiscal, para efectos del artículo 119 de la Ley Aduanera y de conformidad con los artículos 10,21,22 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 244,285, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los almacenes Generales de depósito autorizados para recibir mercancías de depósito fiscal, que efectúen el remate de las mercancías de procedencia extranjera en almoneda pública, por haberse vencido el plazo para almacén, aplicarán el producto de la venta al pago de las contribuciones actualizadas y en su caso, de las cuotas compensatorias, declaradas en el pedimento a depósito fiscal. En este caso, el pago de dichas contribuciones se efectuará mediante la presentación del pedimento de extracción para destinar las mercancías al régimen de importación definitiva.

El precio pagado por las mercancías nunca podrá ser menor al importe de las contribuciones y en su caso, de las cuotas compensatorias, que deben cubrirse con motivo de la extracción, excepto cuando el adquiriendo las destine a los supuestos señalados en el artículo 120, fracciones III y IV de la Ley Aduanera, caso en el cual el producto de la venta se aplicará conforme a lo establecido en el citado artículo 244 de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, así como cuando exista un excedente. Quien hubiese destinado las mercancías de que se trata el régimen de depósito fiscal, no podrán participar en el remate, por sí mismo o por interpósita persona.

Cuando la Aduana tenga conocimiento de que algún local o bodega de los almacenes generales de depósito autorizados para mantener mercancías en depósito fiscal, no cumpla con los requisitos que establezca la Ley aduanera, el Administrador General de la Aduana dará aviso de tal circunstancia a la Administración General de Auditoría fiscal Federal para que imponga la sanción correspondiente.

TRABAJOS CON
FALLA DE ORIGEN

El incumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la Secretaría, previa audiencia suspenda temporalmente la autorización al local o bodega de que se trate hasta que se cumplan los requisitos que corresponda.⁹⁴

⁹⁴ Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Manual Procedimientos de Operación Aduanera: 4ta unidad, Cap. I, norma decimoctava.

CON
FALLA DE ORIGEN

A N E X O S

CAPITULO IV

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A N E X O

4 . 1

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

PEDIMENTO										CERTIFICACIONES	
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER:		CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:					
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA EIS:					
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:		VALOR ADUANA:					
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		PRECIO PAGADO:					
DATOS DEL IMPORTADOR (EXPOSITOR)											
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL									
CURP:											
DOMICILIO:											
VALSEGUROS SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES					
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:							
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:											
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO							
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA			
CUADRO DE LIQUIDACION											
CONCEPTO		F.P.	IMPORTE	CONCEPTO		F.P.	IMPORTE	TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								TOTAL			
RECTIFICACION:											
PEDIMENTO ORIGINAL:			CVE PEDIM. ORIGINAL:			CVE PEDIM. RECT.:			FECHA PAGO RECT.:		
DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO											
CONCEPTO		F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO		F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES			
								EFECTIVO			
								OTROS			
								DIF. TOTALES			
DATOS DEL PROVEEDOR											
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:				VINCULACION	
NUM. FACTURA		FECHA	INCOTERM	MONEDA EXT.		VAL. MON. EXT.		FACTOR MON. EXT.		VAL. DOLAR	
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:								PAIS:	
NUMERO (GUION DE EMBARQUE) ID Y											
NUMERO (TIPO DE CONTENEDOR)											
CLAVE/COMPL IDENTIFICADOR											
CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA											
TIPO CUENTA:		CLAVE GARANTIA:		INSTITUCION EMISORA			NUMERO DE CUENTA:				
FOLIO CONSTANCIA:				TOTAL DEPOSITO:				FECHA CONSTANCIA:			
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN								DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VER			
NOMBRE O RAZ. SOC:		RFC:		CURP:		MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA		PATENTE O AUTORIZACION:			
NOMBRE:		RFC:		CURP:				FIRMA AUTOGRAFA			

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

ANEXO DEL PEDIMENTO

NUM. PEDIMENTO: _____ TIPO OPER. _____ CVE. PEDIM: _____ RFC: _____
 CURP: _____

DESCARGOS

CVE PEDIMENTO ORIGINAL: _____

OBSERVACIONES

PARTIDAS												CON	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE	
FRACCION	SUBD	VINC	METVAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.C/V	P.O/D	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)							
SEC	VAL ADUANA	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG	E.F. ORIG-DEST-COMP-VEND												
MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO											
1																	
	VIN / NUM. SERIE			KILOMETRAJE			VIN / NUM. SERIE			KILOMETRAJE							
	PERMISO	NUMERO PERMISO		FIRMA DESCARGO			VAL. COM. DLS.		CANTIDAD UMT								
	IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO									
	CVE GAR.	INST. EMISORA		FECHA C.		NUMERO DE CUENTA			FOLIO CONSTANCIA								
	TOTAL DEPOSITO:			PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.:										
	2																
VIN / NUM. SERIE			KILOMETRAJE			VIN / NUM. SERIE			KILOMETRAJE								
PERMISO		NUMERO PERMISO		FIRMA DESCARGO			VAL. COM. DLS.		CANTIDAD UMT								
IDENTIF.		COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO		IDENTIF.	COMPLEMENTO									
CVE GAR.		INST. EMISORA		FECHA C.		NUMERO DE CUENTA			FOLIO CONSTANCIA								
TOTAL DEPOSITO:			PRECIO ESTIMADO			CANT. U.M. PRECIO EST.:											

OBSERVACIONES:

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O ALMACEN
 NOMBRE O RAZ. SOC: _____ CURP: _____
 RFC: _____ MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA
 NOMBRE: _____ CURP: _____
 RFC: _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
 PATENTE O AUTORIZACION:
 FIRMA AUTOGRAFA _____

FALLA DE ORIGEN

166

ANEXO

4.2

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

**ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS PARA
PRESTAR LOS SERVICIOS DE DEPOSITO FISCAL.**

Nombre de la Almacenadora y/o Tercero Habilitado	Domicilio	Unidad Autorizada B - Bodega P - Patio CF - Cámara Frigorífica T - Tanques S - Silos	Clave del SIDEFI	Carácter de la Almacenadora y/o Bodega
Almacenadora Accel, S.A.	Virginia Fábregas No. 80, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F.		0	Almacenadora autorizada
	Calzada Camarones No. 14, Col. San Salvador Xochimilca, C.P. 02870, México, D.F.	B. 100. 200, 401. 402, 403. 500, 1101. 1102, 1103. 1104, 1105. 1106, 1107. 1108, 1200.	1	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.		CF 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8	
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B 1	22	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B 2	23	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B 3	24	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B 4	25	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B 7	26	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B 8	27	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B 14	28	Directa

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Servicios Especiales para el Transporte de Equipo, S.A. de C.V.	Carretera a Saltillo No. 461, Col. Parque Industrial de Hermosillo, Hermosillo, Sonora.	B s/n	63	Inhabilitada
	Unidad Vallejo, Calzada Azcapotzalco la Villa No. 867, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 6001, 6003, 6004, 6005, 6007, 6008 y 6009.	64	Directa
	Unidad los Reyes Km 21.9 de la Carret. México, Texcoco, Los Reyes la Páz, Edo de México.	B. 6102 y 6103 P. 6104	65	Directa
	Unidad Mérida, Calle 60 diagonal No. 511-A, Parque Industrial Yucatán, Mérida, Yucatán.	B. 6401-B	66	Directa
	Unidad Monterrey Parque Industrial, km 4.5 General Escobedo, H.L.	B. 6302 P. 6304	67	Directa
	Unidad Guadalajara Calle 3 No. 410, Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco.	B. 4502 y 4503	68	Directa
	Unidad León, Av. San José No. 105 y 105-A, Fracc. Sugar-Vázquez, C.P. 37480, León, Gto.	B. 6201 y 6203	69	Directa
	Jesus Rivera Franco No. 405 Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags.	B s/n	71	Directa
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Ejido Rancho En Medio, frente al aeropuerto "Roberto Fierro" Chihuahua, Chih.	B. s/n	72	Habilitada
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Av. Pacheco y vias del ferrocarril, Chihuahua-Pacífico, Col. El Mármol, Chihuahua, Chih.	B. s/n	73	Inhabilitada
Centro de Servicio Placa y Lámina, S.A. de C.V.	Av. Soleras No. 130, Jocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco	B. s/n P. Fiscal	74	Habilitada
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Estación de Ferrocarril Chihuahua-Pacífico Casa Colorada Km. 9 de la Carret. Cuauhtémoc-Guerrero, Chih.	B. s/n	75	Habilitada
Agricultura Nacional, S.A. de C.V.	Km. 5 carretera las Bocas s/n Izucar de Matamoros, Pue.	B. 1 y 2	76	Inhabilitada
Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.	Av. Las Torres lote 1, manzana 16-A, esq. Arayaues, Cd. Industrial Bruno Paribas, Veracruz, Ver.	B. 3-A y 3 B	78	Habilitada
Centro Agroindustrial, S.A. de C.V.	Carretera Panamericana Km 313.5 Salamanca, Guana juato.	B s/n	79	Inhabilitada
Malkimex, S.A. de C.V.	Av. Viveros de Alizapán No. 123, Col. Viveros de la Loma Alizapán, Edo de México.	B. s/n P. Fiscal	80	Habilitada
Silos y Bodegas del Norte, S.A. de C.V.	Polígono 2, lote 48, Boulevard Ferropuerto s/n Estacionamiento Industrial Ferropuerto Laguna, Torreón, Coahuila.	B. 1	81	Revocada

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

	Calzada Zavaleta No. 5507, Col. Concepción la Cruz, Puebla, Pue	B s/n	82	Directa
Almacenadora Afirme, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo Pto. No. 234, 2o. piso, C.P. 64000, Monterrey, N.L.		0	Almacenadora autorizada
	Av. Ruiz Cortines No. 430 Ote., Col. Jardines de San Rafael, Cd. Guadalupe, N.L.	B. 1-P-F	1	
Siderúrgica Lázaro Cárdenas, Las Truchas, S.A.	Fco. J. Mújica No. 1, C.P. 60950, Cd. Lázaro Cárdenas, Mich.	B. s/n	2	Habilitada
Cajas de Cartón Sultana, S.A. de C.V.	Francisco I. Madero No. 467, C.P. 66350, Santa Catarina, N.L.	B. s/n	4	Habilitada
	Av. Ruiz Cortines 430 Ote., Col. Jardines de San Rafael, Cd. Nuevo León	B. 2P	5	Directa
Almacenadora Bancomer, S.A. de C.V.	Virginia Fábregas No. 80, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F.	s/n	0	Almacenadora autorizada
Almacenadora Banorte, S.A. de C.V.	Ave. A No. 100, Fracc. Almacentro Apodaca, N.L., C.P. 66600.		0	Almacenadora autorizada
	Ave. A No. 100, Fracc. Almacentro Apodaca, N.L., C.P. 66600	B. 37052	1	Directa
	Ave. A No. 100, Fracc. Almacentro Apodaca, N.L., C.P. 66600.	B. 60802	2	Directa
Centro de Servicio Placa y Lámina, S.A. de C.V.	Av. Conductores 313, Col. Rincón del Oriente, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 1	6	Habilitada
Centro de Servicio Placa y Lámina, S.A. de C.V.	Libramiento Carlos Salinas de Gortari Km. 10 en Frontera, Coahuila.	B. s/n	7	Habilitada
Centro de Servicio Placa y Lámina, S.A. de C.V.	Boulevard Oscar Flores Sánchez No. 3547, Cd. Juárez, Chihuahua	B. s/n	8	Autorización revocada
Almacenadora Bital, S.A.	Poniente 148 No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.		0	Almacenadora autorizada
	Poniente 148 No. 901, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 103	1	Directa
	Poniente 148 No. 962, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 105	2	Directa
	Poniente 148 No. 849, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. 107	3	Directa
	Reforma No. 27, C.P. 90796, Panzacola, Tlax.	B. 302	7	Directa
	Km. 126 Carret. Federal México-Puebla, C.P. 72760, Momoxpan, Cholula, Pue.	B. 302	8	Directa
	Islas del Sur 120 Poniente, Fracc. Nogalar San Nicolás de los Garza, N.L.	B. s/n	11	Directa

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

	Km. 10 Carret. Puebla Méx-ico Guadalupe Caleras, Pue- bla.	B. s/n	13	Directa
Albright Wilson Troy de México, S.A. de C.V.	Complejo Industrial Pajaritos Coatzacoalcos, Ver.	B. s/n	14	Habilitada
	Bvld. Esteban Antuñano No. 354-3, Puebla, Pue	B. s/n	15	Directa
Comercial López Morton, S.A. de C.V.	Fernando de Magallanes No. 200, Col. Hincón de Echegar- ray, Huacalpan de Juárez, Edo. de México	B. 1 y 2	16	Revocada
Productos Intern- acionales Printer, S.A. de C.V.	Av. México No. 98 A, Col Panatlán, México, D.F.	B. 1 y 2	17	Habilitada
	Km. 4 Cancún Tulum, lote 4, Rancho Sinar Cancun, Quin- tana Roo	B. s/n	18	Directa
	Boulevard José López Por- tillo No. 333, Guadalupe, Nuevo León	B. 205	19	Directa
Comercial Impor- tadora Gutierrez, S.A. de C.V.	Ajud No. 304, Col. Peñitas, C.P. 37180 en León, Guana- juato.	B. s/n	20	Habilitada
	Av. Patria No. 195, Col. El Manantial, C.P. 44980, Gua- dalajara Jal	B. s/n	21	Directa
	Bodega Calle L. No. 2 A, Par- que Industrial Puebla 2000, C.P. 72226, Puebla, Pue	B. s/n	22	Directa
Rival de México, S.A. de C.V.	Km. 19.5 Carretera Puebla Santa Ana, Chihuatempán, San Luis Potosí	B. s/n	23	Habilitada
	Calle Blvd. Gasoducto No. 11 A, Col. Parque Industrial, Puebla 2000, Puebla, Pue., C.P. 72226	B. s/n	25	Directa
Comercializadora Ven Us, S.A. De C.V.	Calle 52, número 207, Pra- dos de San Vicente, 1era Sección, C.P. 78397	B. s/n	26	Habilitada
	Calle L No. 8 y 8-A, Parque In- dustrial, Puebla 2000, Pue- bla, Puebla	B. 8 y 8-A	27	Directa
	Periferia Sur 8500, Barrio Morelia Chapala, Tlaxquepa- que, Jalisco, C.P. 45601	B. s/n	28	Directa
Comercializadora Ven Us, S.A. de C.V.	Vicente Rueda No. 105, Fran- cionamiento del Orendo, San Luis Potosí, San Luis Potosí	B. s/n	29	Habilitada
Grupo Serla, S A de C.V.	Emiliano Zapata No. 93, Col. San Juan Huatempoc, Estado de México, C.P. 54180	B. s/n	30	Habilitada
	Av. De Los Angeles No. 1732 Orendo, Col. Juana de Arco, C.P. 64510, Monterrey, Nue- vo León	B. 1	31	Directa
	Carretera a Salinas y Victoria, km 5.5, Salinas de Victoria, Monterrey y Nuevo León	B. 1	32	Directa

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

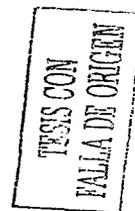
Almacenedora Comercial América, S.A. de C.V.	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	0	Almacenedora autorizada
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 5P	1 Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 6P	2 Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 7P	3 Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 9P	5 Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 10P	6 Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 12P	7 Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 13P	8 Directa
	Calle Arteaga s/n entre Prol. Aramburi y C. Tamaya, Monterrey, N.L.	B. 7	11 Habilitada
	Calle Arteaga s/n entre Prol. Aramburi y C. Tamaya, Monterrey, N.L.	B. 54	12 Habilitada
	Calle Arteaga s/n entre Prol. Aramburi y C. Tamaya, Monterrey, N.L.	B. 55	13 Habilitada
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. s/n P. s/n	15 Directa
	Av. Uno No. 15, Parque Industrial Cartagena Tultitlán, Edo. de México.	B. 2E y 2F	16 Directa
	Prolongación Lerdo de Tejada No. 777, Esq. Av. Manuel L. Barragán, C.P. 66420, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 8P	17 Directa
Cuprum, S.A. de C.V.	Av. Diego Díaz de Berlanga No. 132 No., Col. Ingalar, San Nicolás de los Garza, N.L.	P. s/n	20 Habilitada
Organización Orbis, S.A. de C.V.	Calletera Miguel Alemán, Km. 16.5 A. Lote 1 manzana 74, Fraccionamiento Industrial Almacén Apodaca, N.L.	B. 596	22 Revocada
Snotec, S.A. de C.V.	25 de Mayo No. 188, Col. Trabajadores 66149, Santa Catarina, N.L.	B. s/n	23 Habilitada

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

	2da. de San Francisco s/n entre Manuel Doblado y Av. San Nicolás, Col. Cantu, C.P. 64550, Monterrey, N.L.	B. 16-P	24	Revocada
	Calle 3, No. 1138, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco.	B. 15-P P. s/n	25	Directa
	Av. Uno No. 15, Parque Industrial Cartagena Tultitlán, Edo. de México	B. 3E y 3F	26	Directa
Danflos Compressors, S.A. de C.V.	Alfredo Garza No. 559, manzana 82, lote 3, fraccionamiento Industrial Milimex, Apodaca, Nuevo León	B. 622	28	Habilitada
Fabricantes de Aparatos Domésticos, S.A. de C.V.	Carretera Panamericana km. 280, Predio La Providencia, Celaya, Guanajuato, C.P. 38020.	B. 627	29	Habilitada
Oxigas, S.A. de C.V.	Av. 1 Morones Puerto, No. 1100 Oriente, Col. Nuevo Pueblo, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64700.	B. s/n	30	Habilitada
Almacенadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V.	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F.	0	0	Almacенadora autorizada
	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F.	B. s/n	1	Directa
	Km. 27.5 carretera Federal México-Puebla, Ayotla, Edo. de México.	B. 2F	2	Directa
	Albéniz No. 4418, Col. Ampliación Guadalupe Victoria, C.P. 07780, México, D.F.	B. s/n	3	Directa
Cuprum, S.A. de C.V.	Av. De la Presa No. 290 San Juan Ixhuatepec, Tlaxiapa, Edo. de México.	B. s/n P. s/n	5	Habilitada
Corporación Génesis Internacional, S.A. de C.V.	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 523, Col. Santa María Coleta, México, D.F.	B. s/n	8	Habilitada
	Fray Servando Teresa de Mier No. 120, Col. Centro, C.P. 06080, México, D.F.	B. s/n	9	Habilitada
	Manzana II, lote 10 y 11, Av. Framboyanes, Esq. Av. De las Lomas, Col. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.	B. s/n	12	Directa
Equipos Técnicos Europeos, S.A. de C.V.	Av. Revolución No. 1369, Col. San Ángel Inn, C.P. 01040, México, D.F.	B. s/n	13	Habilitada
Fashion Trak, S.A. de C.V.	Isabel la Católica No. 182 P.B., Col. Obrera, México, D.F.	B. s/n	14	Habilitada
	Av. Ferrocarril Hidalgo No. 545, Col. Aragón Vialda de Guadalupe, C.P. 07000, México, D.F.	B. s/n	15	Directa

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

	Manzana II, lote 10 y 11 Av. Framboyanos Esq. Av. de las Torres, Col. Industrial Biuro Pagliai, Veracruz, Ver.	P. Fiscal	18	Directa
	Av. Ermita Iztaapalapa No. 1850, Col. San Felipe Terremotes, C.P. 09370, México, D.F.	CF. 4 y 6	23	Directa
Fantasías Miguel, S.A. de C.V.	Av. Mariano Escobedo No. 151, Col. Anáhuac, México, D.F.	B. s/n	24	Habilitada
	Av. Progreso lotes 23 y 24 Parque 2000, Carretera Veracruz-Gardol, entre la Col. Renacimiento y el Campo de Tiro, Veracruz, Ver.	B. s/n	26	Directa
Materiales Industriales y Repuestos de Acero, S.A. de C.V.	San Nicolás No. 39, Fracc. Industrial San Nicolás, C.P. 54030, Tlalnepantla, Edo. de México.	B. s/n	27	Habilitada
	Caril No. 9, Col. San Felipe Terremotes, C.P. 09370, México, D.F.	CF. 7 y 10.	29	Directa
	Calle San Nicolás No. 2 B1, Fraccionamiento Industrial San Nicolás, Tlalnepantla, Edo. De México.	B. s/n	30	Directa
Kolortex Company, S.A. De C.V.	Ingenieros Zapadores No. 27J, Col. del Parque Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Edo. De México	B. s/n	31	Habilitada
AAI Joske's, S. de R.L. de C.V.	Calzada de Tlalpan No. 2738, Col. Espinaco, C.P. 04780, México, D.F.	B. 1	32	Habilitada
	Emiliano Zapata No. 111, Col. Santiago Atepehuac, C.P. 07640, México, D.F.	B. F34	34	Directa
	Calle 4 No. 191, Col. San José de la Escalera, C.P. 07640, México, D.F.	P. Fiscal	35	Directa
	Km. 27.5 Carretera Federal México-Tuebla, Ayotlán, Tlaxcala, C.P. 56560, Edo. de México.	B. 2-D	36	Directa
	Xicotencatl No. 9, Col. San Pedro Xalostoc, Edo. de México.	B. F-36	37	Directa
Syborn Quirnica, S.A. de C.V.	Gustavo Baz No. 305, Col. La Loma en Tlalnepantla, Estado de México.	B. s/n	38	Habilitada
Socodal, S.A. de C.V.	Oriente 217 No. 194, Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500, México, D.F.	B. II F38	39	Habilitada
	Lotes 33, 34 y 35, Manzana 77, Fraccionamiento Valle Dorado, Boulevard Juan Zertuche No. 1076, Ensenada, Baja California, C.P. 2890	B. F-39	40	Directa
	Calle Norte 31-A, No. 36, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B. F-41	41	Directa



Internacional de Pisos, S.A. de C.V.	Prolongación Ferrocarrilera km 31.5, Tullitlán, Estado de México, C.P. 54761	B. s/n	42	Habilitada
Importadora y Distribuidora de Telas Americanas, S.A. de C.V.	Lago Walter No. 149, Col. Perisil Sur, C.P. 11490, México, D.F.	B. IIF-43	45	Habilitada
Porcelanatto, S.A. de C.V.	Checoslovaquia Manzana 2, Lote 8, Col. Olímpica, C.P. 55130, Ecatepec de Morelos, Estado de México	B. 45 IIF	46	Habilitada
Evoli, S.A. de C.V.	Calzada de la Virgen No. 301, Col. Avante, Delegación Coyocacán, C.P. 04460, México, D.F.	B. s/n	47	Habilitada
José Chacalo Tuachi	Josefina Contreras No. 15-A, Col. Aeropuerto, Tijuana, Baja California	B. s/n	48	Directa
	Puñada de Cervantes Saavedra No. 37 A, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, México, D.F.	B. 52HF	49	Habilitada
Grupo de Difusión Internacional, S.A. de C.V.	Chicle No. 97 A y B, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F.	48IIF	50	Habilitada
	Juan Fernández Albarán No. 19, Fraccionamiento Industrial San Pablo, Xalpa, Huamantla, Estado de México, C.P. 54090	B. 55F	51	Directa
	Boulevard de los Rios y Nuevo acceso s/n, Parque Industrial Altamira, C.P. 89600, Altamira, Tamps	B. s/n	52	Directa
Nike de México, S.A. de C.V.	Juárez esquina Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamps	B. s/n	53	Habilitada
Jalmex Empresarial, S.A. de C.V.	Carretera El Castillo Km 13.5, s/n, C.P. 45685, El Salto, Jal.	B. s/n	54	Habilitada
Almacenes de Depósito Ocrp, S.A. de C.V.	Oriente 107 No. 3118, Col. Tablas de San Agustín, C.P. 07860, México, D.F.		0	Almacenedora autorizada
	Oriente 107 No. 3132, Col. Tablas de San Agustín, C.P. 07860, México, D.F.	B. s/n	2	Directa
	Calle 4 No. 90, Col. Pantullán México, D.F.	B. s/n	7	Directa
	Oriente 107 No. 3118, Col. Tablas de San Agustín, C.P. 07860, México, D.F.	B. s/n	8	Directa
	Vialidad Principal No. 225, Central de Abastos, Deleg. Iztapalapa, México, D.F.	B. Plantas baja y alta.	10	Directa
	Oriente 107 No. 3224, Col. Tablas de San Agustín Bordojo, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07860	B. s/n	11	Directa
Almacenes Generales del Bajío, S.A. de C.V.	Av. del Obrero No. 401, Fracc. Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.		0	Almacenedora autorizada

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Tamps.	I. IV-2	4	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Tamps.	I. IV-3	5	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Tamps.	T. TV-4	6	Habilitada
Importaciones la Mancha, S.A. de C.V.	Monte de los Olivos No. 113, Santa Catarina, N.L.	B. s/n	7	Habilitada
Terminal de Productos Especializados, S.A. de C.V.	Puerto Industrial de Altamira, Tamps.	T. TV-21, IV-25, IV 26, 8A y 8B.	8	Habilitada
Empresa Matco, S.A. de C.V.	Bulevar Gutiérrez de Lara y Calle B, Ciudad Cananea, Sonora.	B. s/n P. s/n	9	Habilitada
Road Machinery Co., S.A.	Carretera Cananea-Imuris Km 5, Parque Industrial en la Cd. de Cananea, Sonora.	B. s/n P. s/n	10	Habilitada
Almacenedora Gómez, S.A. de C.V.	Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F.	B. 1	1	Directa
	Tres Anegas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, México, D.F.	B. 9	3	Directa
	Acceso 1 No. 108, Fracc. Industrial La Montaña, Querétaro, Qro.	B. 45	6	Directa
	Acceso 111 No. 15 A Bodega Industrial Benito Juárez, Querétaro, Qro.	B. 55 CF. s/n	9	Revocada
Frialsa Frigoríficos de Aguascalientes	Circuito Aguascalientes Nte. 160, Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, Ags.	B. K y L	10	Directa
	Vallejo No. 1361, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	CF. 1	19	Revocada
Frialsa, Frigoríficos del Bajío, S.A. de C.V.	Av. 5 de Febrero No. 1704, Querétaro, Qro.	CF. 4	20	Habilitada
Frialsa, Frigoríficos del Bajío, S.A. de C.V.	Av. 5 de Febrero No. 1704, Querétaro, Qro.	S. 2 y 7.	25	Revocada
Kellogg de México, S.A. de C.V.	Km. 1 Carret. Campo Militar Querétaro, Qro.	B. s/n	30	Directa
	Saturno No. 65, Col. Guerrero, México, D.F.	B. s/n CF. s/n	32	Revocada
Frialsa, Frigoríficos del Bajío, S.A. de C.V.	Av. Industrias No. 179, Col. Los Reyes Itzacala, C.P. 54090, Ixtapaluca, Edo. de México.			

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

	Plátanos No. 1230, Col. Del Valle C.P. 03100, México, D.F.	B. s/n	3	Directa
	Obreros No. 401, Fracc. Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.	B. s/n	4	Directa
	Curtidores No. 401, Fracc. Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.	B. s/n	5	Directa
	Tecnológico No. 316, Fracc. Industrial Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.	B. s/n	6	Directa
	Boulevard Zodiaco No. 335, Col. La Piscina, León, Gto.	B. s/n	7	Directa
	Canela No. 331, Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F.	B. s/n	9	Directa
Concampo, S.A. de C.V.	Carretera Tampico-Mante Km. 81 estación Manuel, Tamaulipas	B. s/n	10	Habilitada
Serviadero de León, S.A. de C.V.	Boulevard Hermanos Aldama Esq. Oleoducto Cd. Industrial León, Guanajuato	B. s/n	11	Habilitada
	Boulevard Transportistas No. 101, esquina con Av. Obrera, Fraccionamiento Industrial Julián de Obregón, León, Guanajuato	P. s/n	13	Directa
	Destajista No. 7E, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán Izcalli, Estado de México	B. s/n	14	Directa
Grupo Ruz, S.A.	Lauro Villar No. 120, Col. Providencia, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02440, México, D.F.	B. s/n	16	Habilitada
	Av. Industriales No. 192B, Fraccionamiento Zona Industrial San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78260	B. s/n	17	Directa
	Destajistas 24-A, Zona Industrial Xhala, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54714.	B. s/n	19	Directa
	8a. Av. Sur Prolongación s/n, Barrio Los Cerritos, Municipio de Suchiate, Cd. Hidalgo, Chiapas, C.P. 54090	B. s/n y P. s/n	20	Directa
Almacenadora General, S.A. de C.V.	Zona Poniente No. 361, C.P. 66400, San Nicolás de los Garza, N.L.		0	Almacenadora autorizada
	Zona Poniente No. 371, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 1-PRF	1	Directa
	Zona Poniente No. 371, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 2-PRF	2	Directa
Corporación Famsa, S.A. de C.V.	L. García de Arellano No. 1750, Col. Constituyentes del 57, Monterrey, N.L.	B. s/n	3	Habilitada

CON
FAMILIA DE ORIGEN

Moltrim, C.V.	S.A. de Calz. Guadalupe Col. Guadalupe México, D.F.	No. 245, Tepeyac.	S. 1 al 25 Bateria 1.	35	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Calz. Guadalupe Col. Guadalupe México, D.F.	No. 245, Tepeyac.	S. 1 al 19 Bateria 2 S. 1 15, 16 al 23, Bateria 3.	36	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Ciprés No. 277, Col. Sta. Ma. La Ribera, México, D.F.		B s/n.	37	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Ciprés No. 277, Col. Sta. Ma. La Ribera, México, D.F.		S. 1 al 70, Intersilos 71 al 74, Calavera 75	38	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.		B. 3	39	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.		B. 4	40	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.		B. 5	41	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.		B. 6	42	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.		B. 7	43	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.		B. 8	44	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Lerdo No. 360, Col. Guerrero, México, D.F.		S. 1 al 33, Intersilos 34 al 53.	45	Habilitada
Moltrim, C.V.	S.A. de Primavera No. 106, Col. Ta-cuba, México, D.F.		S. 1 al 24, Intersilos 25 al 38 y S. 39 al 50.	46	Habilitada
Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V.	Atomo No. 12, Parque Industrial Naucalpan, Edo. de México.		B. 1	47	Habilitada
	Zona Portuaria de Manzanillo s/n Manzanillo, Colima Muelle Banda "C" de San Pedrito		P. Fiscal	51	Directa
	Tres Anejas No. 409, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.		P. 1	52	Directa
	Tres Anejas No. 425, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.		B. 7	54	Directa
	Calzada Vallejo 1361, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.		B. 12 y 2 letra 1	55	Directa
Contactos Universales Incorporados, S.A. de C.V.	Antonio M. Rivera No. 26, locales B, C y D, Centro Industrial, Tlalne-pantla, Edo de México, C.P. 54030.		B. B-1	56	Habilitada
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124, manzana XVIII, Fracc. B, Parque Industrial Tepeji del Rio, Hidalgo.		B. 1	57	Habilitada

T...
FALLA DE ORIGEN

Importadora y Exportadora Steel, S.A. de C.V.	Atorno No. 12, Parque Industrial Huacalpan, Edo. de México	B. s/n	58	Habilitada
	Camino a las Cañadas No 900 (antes carretera a Bosques San Isidro No 2270) en el Municipio de Zapopan, Jalisco.	B. 1	59	Directa
Industrias Vinicolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Km. 75, Carret. Aguascalientes Zacatecas, Luis Moya, Zacatecas, Zac	T. 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las baterías 1 T. 6, 7, 8 y 9 de la batería 2.	60	Habilitada
Industrias Vinicolas Pedro Domecq, S.A. de C.V.	Presa del Surdo sin entre Av. Los Reyes y Av. Acambay, Col. Valle de los Reyes, Municipio de los Reyes la Paz, Estado de México.	B. 1	61	Habilitada
Operadora de Terminales Maritimas, S.A. de C.V.	Nuevo Puerto Industrial Altamira 89500, Altamira, Tamaulipas	20 Tanques. P. fiscal	62	Habilitada
Gamma Steel, S.A. de C.V.	Lote 124, Manzana XVIII, Fraccionamiento B. Parque Probiamento, Tepex del Rio, Estado de Hidalgo	B. 2	63	Habilitada
	Camino a las Cañadas No. 900 (antes carretera a bosques de San Isidro No. 2270) Municipio de Zapopan, Jalisco.	B. 3	64	Directa
	Av. De la Luz No. 24, Acceso II, Parque Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro	B. 1, Nave 5.	65	Directa
Dana Heavy Axle México, S.A. de C.V.	Boulevard Albert Einstein e Industrias Químicas s/n, Zona Industrial, Toluca, Estado de México	B. s/n	66	Habilitada
	Carretera Cancún Aeropuerto Km 14.5, Central de Abastos, Cancún, Quintana Roo.	B. B1	67	Directa
	Av. San Rafael No. 82, Col. 18 de Marzo, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67110.	B.4	68	Directa
	Notte 45 No. 1082, Col. Nueva Industrial Vallejo, Mexico, D.F.	B. 1	69	Directa
	Tres Anegas No. 425-481, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Mexico, D.F.	B. 2	70	Directa
	Carretera México Veracruz km 443, Col. Francisco Villa, C.P. 91960, Veracruz, Veracruz.	B. s/n y Patio s/n	71	Directa
Grupo Papelero Rag, S.A. de C.V.	Centeno No. 892 Col. Granjas México, C.P. 08400, México, D.F.	B. 1	72	Habilitada
Perfumerie Versailles, S.A. de C.V.	Amores No. 356, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, D.F.	B. 5, 6 y 7 y CF. 1	73	Habilitada

17.

S CON
FALLA DE ORIGEN

	Km. 17 carretera Cancún-Aeropuerto, Central de Abastos, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.	B. s/n	74	Directa
Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V.	Av. De la Luz No. 92-C, Fracc. Parque Industrial La Luz, C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México.		0	Almacenadora autorizada
	Unidad Cuautitlán Av. de la Luz No. 92 C Fracc. Parque Industrial La Luz C.P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Edo. de México	B. 1 y Patio s/n	1	
	Paseada de Coyleán No. 45, Col. Industrial Vallejo	B. s/n	2	
Porcelanatto, S.A. de C.V.	Alemania No. 99 Col. Olímpica, Municipio de Ecatepec, Edo. de México	B. s/n	6	Revocada
Julio Moctezuma Yano	Calle Independencia No. 6339, Col. Patrimonio Puebla, Pue.	B. s/n	7	Habilitada
	Rabaul No. 500, Col. Jardín Azteca C.P. 02530, México, D.F.	B. 57	8	Directa
	Rabaul No. 500, Col. Jardín Azteca Delegación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, D.F.	B. 45, 46, 58 y 59	9	Directa
Silos Mecanizados de Occidente, S.A. de C.V.	Calle 1 y Antiguo Camino a Aviccion, Col. La Nogalera, en la Cd. de Guadalajara, Jalisco	B. s/n	11	Habilitada
Derivados de la Leche Esmeralda, S.A. de C.V.	Frente estación del F.C.C. s.n. San Miguel Allende, Guanajuato, 37759.	CF. 1	12	Habilitada
Almacenadora Industrial, Agrícola y Comercial, S.A. de C.V.	Filberto Gómez No. 40, Esq. Abasco Fraccionamiento Industrial de San Nicolás, C.P. 54030, Tlalapantla, Estado de México		0	Almacenadora autorizada
	Av. Los Pinos No. 6, Fraccionamiento Industrial Xalpa, Huehuetoca, Estado de México, C.P. 54680	B. s/n	2	Directa
	Av. Gavilán No. 151, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09300	B. 1-B	6	Directa
	Filberto Gómez No. 40, Col. San Lorenzo, Tlalapantla, Estado de México, C.P. 54000	B. 1 B	7	Directa
	Filberto Gómez No. 40, Col. San Lorenzo, Tlalapantla, Estado de México, C.P. 54000	B. 3	8	Directa
	Av. Gavilán No. 151, Col. Guadalupe del Moral, Iztapalapa, México, D.F., C.P. 09300	B. 8-A	9	Directa

CON
FE... DE ORIGEN

Almacenadora Inter Americana, S.A. de C.V.	Campeche No. 290, pisos 7 y 8, Col. Hipódromo, C.P. 06170, México, D.F.	0	Almacenadora autorizada
	Pelicano No. 91, Col. Arropiación San Juan de Aragón, México, D.F.	B s/n	1 Directa
	Calzada Vallejo No. 1361, Col. Nueva Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B A 2	2 Directa
Logix Almacena-dora, S.A. de C.V.	Av. Ferrocarril de Acámbaro No. 77, Col. San Luis Itatlaco, C.P. 53630, Naucalpan, Edo. de México.	B s/n	0 Almacena-dora autorizada
	Filiberto Gómez No. 179, C.P. 54030, Tlalnepantla, Edo. de México.	B s/n	11 Directa
Frattina, S.A. de C.V.	Presidente Masaryk No. 420, C.P. 11560, México, D.F.	B s/n	12 Habilitada
	Domicilio conocido, Ejido de Tepetitla, Manzanillo, Colima	B. 1 y 2	14 Directa
Grupo Bestway, S.A. de C.V.	Av. Industria No. 102 B, Col. Los Reyes Itzacala, Tlalnepantla, Edo. de México.	B s/n	15 Habilitada
Almacenadora Modelo, S.A. de C.V.	Calzada México Tacuba No. 1073, Col. Huchapan, México, D.F. C.P. 11290.	B s/n	16 Habilitada
Almacenadora Modelo, S.A. de C.V.	Lago Iana No. 43, Col. Huchapan, C.P. 11290, México, D.F.	B s/n	17 Habilitada
Depósito H.R. S.A. de C.V.	Lol Ha, locales 2 y 3, Fracc. Campestre - Lot. Be. Carret. Cancun Aeropuerto km. 115, Cancun, Quintana Roo	B. 2 y 3	18 Habilitada
	Milano No. 1130 entre Fresno, Pichón y Mirlo, Col. Ocho de Julio, Guadalajara, Jal. 44910	B. A y B	19 Directa
Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V.	Marcelino Buendía No. 149, Col. Reyes de Reforma, Iztapalapa, D.F.	B s/n	20 Habilitada
Micase, S.A. de C.V.	Prolongación Tolteca No. 4, Tlalnepantla, Estado de México		22 Habilitada
	Carretera Cancun Aeropuerto km. 10.5, Ejido Alfredo Bonfil, C.P. 77560, Cancun, Quintana Roo	B s/n	23 Directa
	Juan Fernández Albarrán No. 58, 60, 62 y calle Industrial No. 51, Fraccionamiento San Pablo, Xalapa, C.P. 54090, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B, A, B, C y D	24 Directa

CON
F. DE ORIGEN

G.N. K. México,
S.A. de C.V.

Prolongación 5 de mayo
No. 25, Parque Industrial
Naucalpan, Naucalpan de
Juárez, Estado de México,
C.P. 53489

B. s/n

25

Habilitada

Almacenadora
Mercader, S.A. de
C.V. (Antes Alma-
cenadora Centro
Occidente, S.A.
de C.V.)

Manzana XX, lote 1, Ciudad
Industrial Benito Juárez,
Querétaro, Querétaro.

B. 3

26

Directa

Colón No. 209, 5o. piso,
Edif. Mercantil, C.P. 44100,
Guadalajara, Jal.

0

Almacena-
dora
autorizada

Eje 110 s/n, Zona Industrial,
San Luis Potosí, S.L.P.

B. 201

1

Directa

Manzano Escobedo s/n
Aguascalientes, Ags.

B. 205

2

Directa

Av. de las Granjas y Cerrada
Acalotenco No. 237, Col. San
Sebastián, C.P. 02040, Méxi-
co, D.F.

B. 68

3

Directa

Km. A-411 vía FF.CC. León,
Gto.

B. 101

4

Directa

Km. A-411 vía FF.CC. León,
Gto.

B. 102

5

Directa

Km. 53.9 Carret. Méxi-
co-Toluca Lerma, Edo. de
México.

B. 108

6

Directa

Km. 53.9 Carret. Méxi-
co-Toluca Lerma, Edo. de
México.

B. 103

7

Directa

Las Palomas s/n Blvd. Lázaro
Cárdenas, Municipio de Ira-
puato, Gto.

B. 105

8

Directa

Fundación y derechos vía
FF.CC. s/n Celaya, Gto.

B. 102-B

9

Directa

Terminal Granalera de Lázaro
Cárdenas, Michoacán.

24 silos, 8
exteriores y
12 inter-
silos, divi-
didos en dos
baterías
con No.
02-026-2-
902.

10

Directa

Unidad Andrés Figueroa Av.
18 de Marzo No. 704, Ha-
queparque, Jalisco.

B. 02-014-
3-327 y
02-014 3-3
31

11

Directa

Chihuahua y Privada de la
Fuente s/n, Nuevo Laredo,
Tamaulipas.

B.
3-108-1-10
2

12

Directa

Km 363, Vía FF.CC. México-
Uruapan, Morelia, Michoa-
cán.

B. s/n

13

Directa

Almacenadora
México, S.A. de
C.V.

Cda. de Acalotenco No. 5,
Col. San Sebastián Azcapot-
zalco, C.P. 02040, México,
D.F.

0

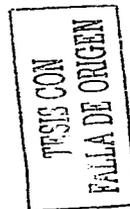
Almacena-
dora
autorizada

TEGIS CON
FALLA DE ORIGEN

	Unidad Acalotenco Cda de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 1	1	Directa
	Unidad Acalotenco Cda de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 4	2	Directa
	Unidad Acalotenco Cda de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 5	3	Directa
	Unidad Puebla 80 Fomento y 9 Norte s/n interior patios Estación Nueva del F.F.C.C. Col. 20 de Noviembre, C.P. 72230, Puebla, Pue.	B. 1	6	Directa
	Unidad González Gallo Calz. González Gallo No. 608, Sector Reforma, C.P. 44890, Guadalajara, Jalisco.	B. s/n	7	Directa
	Unidad Acalotenco Cda de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 3	14	Directa
	Gasoducto No. 109, Col. Reynosa, Tamaulipas, C.P. 02200, México, D.F.	B. 1 y 2	15	Directa
Almex S.A. de C.V.	Jalisco, Calle 3 No. 509, Zona Industrial Guadalajara, Jal.	B. s/n	16	Habilitada
Centro de Distribución Internacional, S.A. de C.V.	Bld. José López Portillo, No. 333-107 Escobedo, H.L.	B. s/n	17	Habilitada
	Gustavo Baz No. 54, Fracc. Industrial Tequesquihuac, Tlalnequillo, Edo. de México	B. s/n	18	Directa
Materias Primas, S.A. de C.V.	Camino a San Juan Ihuatpec No. 1045, Col. Zacatenco, C.P. 07360, México, D.F.	B. s/n	19	Revocada
Operadora de Flujos, S.A. de C.V.	Gavilan No. 5 Lote 15, Barrio de San Miguel Tlapalapa, D.F.	B. s/n	20	Revocada
Operadora de Flujos, S.A. de C.V.	Av. Mochis Esq. Ahone s/n, Parque Industrial Minerva Tijuana, B.C.	B. s/n y Hlave 4	21	Revocada
Weber CDI, S. de R.L. de C.V.	Av. Ferrocarril Km. 14.5, Col. La Mesa Tijuana, B.C.	B. Naves 1 y 2	22	Habilitada
Comercio Informática y Logística Internacional, S.A. de C.V.	Babaul No. 500 Puerto Interior y Centro de Actividades Logísticas Pautico, Col. Jardín Arpeita, C.P. 02040, México, D.F.	B. 16, 32 y 34	23	Revocada
	Cerrada de Acalotenco No. 5, Col. San Sebastián Azcapotzalco, C.P. 02040, México, D.F.	B. 2	24	Directa
Operadora de Flujos, S.A. de C.V.	Camino a San Juan Ihuatpec No. 1045, Col. Zacatenco, C.P. 07360, México, D.F.	B. s/n	25	Revocada

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Estación de carga de Ferrocarril Pantaco, Calle Babauí s/n, Col. Jardín Azteca, México, D.F., C.P. 02530	B 2	26	Directa
Lago de Guadalupe No. 289, Fraccionamiento Industrial Cartagena en Tultitlán, Edo de México	B. s/n	27	Directa
Km. 52.5 de la carretera México-Toluca en Lerma, Estado de México.	B s/n	28	Directa
Manzana II, Lote 14, Parque Industrial San Antonio Buenavista en Toluca, Edo de México.	B. s/n	29	Revocada
Av. de las Torres No. 485 A, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	B s/n	30	Directa
Vía Morelos No. 330 E, Santa Cuatilla, Ecatepec de Morelos, Edo de México, C.P. 55540.	B. s/n CF. s/n	31	Directa
Km. 1.5 Carretera Manzanillo-Minatitlán, Colima.	P. s/n	32	Directa
Calzada de los Fresnos No. 25, Fraccionamiento Ciudad Granjas, Zapopan, Jalisco	B. s/n	33	Directa
Av. Coyoacán No. 1553, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., C.P. 03100	B. s/n	35	Directa
Rosas Moreno No. 32, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06470.	B s/n	36	Directa
80 Poniente y 9 Norte, Interior de Ferrocarriles Nacionales de México, Col. 20 de Noviembre, Puebla, Puebla.	B. 2	37	Directa
Av. Mochis esquina Ahome s/n, Parque Industrial Murta, Tijuana, Baja California	Nave 4	41	Directa
Chikhoapa No. 11, Manzana 5, Zona Industrial, Cancún, Quintana Roo, C.P. 77535	B.6	42	Directa
Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. de C.V., Río Amazonas 46, entre Río Lerma y Río Pánuco Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.		0	Almacenedora autorizada
Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 71	5	Directa
Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 201	9	Directa
Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 203	11	Directa



Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 206	14	Directa
Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 207	15	Directa
Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 208	16	Directa
Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 209	17	Directa
Carretera Internacional México-Mogales, Km. 1202, Mazatlán, Sin.	B. 104	43	
Almacенadora Regional del Golfo, S.A. de C.V., Calle 21 s/n Esq. Av. 5, C.P. 94500, Córdoba, Ver.		0	Almacенadora autorizada
Km. 334 Blvd. Córdoba-For-tín Córdoba, Ver.	B. 2	2	Directa
Suárez Peredo No. 145, Ve-racruz, Ver.	B. 4	4	Directa
Km. 10.8 Las Bajadas Carret. Jalapa-Veracruz, Veracruz, Ver.	B. 5	5	Directa
Calle 19 No. 302/18 y 20, Mé-rida, Yuc.	B. 6	6	Directa
Calle 19 No. 302/18 y 20, Mé-rida, Yuc.	B. 7	7	Directa
Calle J. B. Lizardi esq. Arra-yanes Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.	B. 8	8	Directa
Av. San Juan No. 1 Escame-la Ixtaczoquitlán Veracruz, Ver. (Kimberly).	B. 10	10	Directa
Calle 19 No. 318 II entre Calle 18 y 20, Ampliación Cd. Industrial Umán, Yuc.	B. s/n	15	Directa
Calle 21 Esq. con Av. 5, plan-ta alta Córdoba, Ver.	B. 5	16	Directa
Calle 21 Esq. con Av. 5, plan-ta baja Córdoba, Ver.	B. 2	17	Directa
Bvld. San Juan de Ulúa No. 3, Esq. Miraflores Norte, Vera-cruz, Ver.	B. s/n P. s/n	18	Directa
Calle J.B. Lizardi Esq. Av. Arroyanos lote II, manzana 1-2-C, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver.	P. s/n	19	Directa
Cervantes y Padilla Esq. In-dependencia Norte, lote 10, Veracruz, Ver.	B. 2	23	Directa
Cervantes y Padilla Esq. In-dependencia Norte, lote 9, Veracruz, Ver.	B. 3	24	Directa
Cervantes y Padilla Esq. In-dependencia Norte, lote 8, Veracruz, Ver.	B. s/n P. s/n	25	Directa

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Cementos Apas- co, S.A. de C.V.	Bvd. Fernando Gutiérrez Bar- rios No. 84, C.P. 94450, Ix- tazoquiltán, Ver.	B. s/n	28	I habilitada
	San Juan del Río, Querétaro.	B. s/n	32	Directa
	Calle 21, Esq. con Av. 5 Cór- doba, Ver.	B. 6	33	Directa
	Independencia Norte No. 208, Col. Manuel Contreras, Veracru- z, Ver.	B. s/n	34	Directa
	Bvd. Toluca No. 13 D, Fracc. Industrial Alice Blanco, Nau- calpan, Edo. de México.	B. s/n	36	Directa
	Km. 3.5 Carret. Mena a Cd. Industrial Xicoténcatl, Tlaxco, Tlaxcala.	Bodegas y áreas de espumas para lurgos- nes de fe- rrocarril.	37	Directa
	Av. San Rafael s/n, San Ra- fael Tlalmanalco, Estado de México.	B. 1, 2 y 3	38	Directa
	Av. Industria No. 102, Col. Los Reyes Iztacala en el Mu- nicipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	B. X y XI	39	Directa
	Av. Acacias lote 3 de la Cd. Industrial Bruno Pagliai, Te- jeira, Veracruz, Ver.	B. 1 y 2	40	Directa
	Domicilio conocido, Ejido Coahuila, Morelia, Michoa- cán, C.P. 59000	B. 1 y 2	41	Directa
	Km. 21.5 Carret. Saltillo- Monterrey, en Saltillo, Coahuila	B. s/n	42	Directa
	Cocoteros Esq. Las Torres, Manzana 15 A, Lote 8, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Te- jeira Veracruz, Ver.	B. s/n P. s/n	43	Directa
	Alejandría s/n Col. El Traba- jo, Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Estado de México.	B. s/n	44	Directa
	Calle 7 Norte No. 601, Junta Auxiliar de la Libertad, Pue- bla, Puebla.	B. s/n	45	Directa
	Acceso No. 122, Manzana 4, Fraccionamiento Industrial La Montaña, Santiago de Que- rétaro, Querétaro	B. 11	46	Directa
	Calzada a la Venta No. 25, Fraccionamiento Industrial Cuamatla, Cuautitlán, Izcalli, Estado de México.	B. 1	47	Directa
	Cerrada de Acaltenco No. 237, Col. San Sebastián, De- legación Azcapotzalco, C.P. 02530, México, D.F.	B. 70	50	Directa
	Roberto Fulton No. 900, Zona Industrial, C.P. 50010, Toluca, Edo. de México.	B. 1, 2 y 3	51	Directa

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Almacenadora Regional Mexicana, S. A. de C.V.	Gabriel Leyva Norte 530, 1B norte, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, C.P. 81200.		0	
	Av. s/n Boulevard Topolo Bambo, Zona Industrial, Jiquilpan, Los Mochis, Sinaloa.	B. 1	1	
Almacenadora Usco Logistica de Mexico, S.A. de C.V.	Av. Michoacán No. 20, Col. Renovación Itzapalapa, C.P. 09209, México, D.F.		0	
	Poniente 128 No. 740, Col. Industrial Vallejo, México, D.F.	B. s/n	2	
	Norte 59 No. 875-A, Col. Industrial Vallejo, México, D.F.	B. s/n	3	
	Pichón No. 1335, Col. Morelos Guadalajara, Jal.	B. 1	4	
	Pichón No. 1335, Col. Morelos Guadalajara, Jal.	B. 3	5	
	Pichón No. 1335, Col. Morelos Guadalajara, Jalisco.	B. 4	6	
Bayer de México, S.A. de C.V.	Av. Via Morelos No. 330 E Santa Clara, Edo. de México.	B. s/n	13	Habilitada
Philips Mexicana, S.A. de C.V.	Norte 45 No. 669, 1 y 2, Col. Industrial México, D.F.	B. s/n	14	Habilitada
	Parque Industrial Finsa, Av. Michoacan No. 20, Col. Renovación, Itzapalapa, C.P. 09209, México, D.F.	B. 10	15	Directa
Bayer de México, S.A. de C.V.	Av. Via Morelos No. 330 E Santa Clara, Edo. de México.	B. 2	16	Habilitada
Bayer de México, S.A. de C.V.	Av. Via Morelos No. 330 E Santa Clara, Edo. de México.	B. 3	17	Habilitada
	Av. de la Exportación No. 210, Parque Industrial Guadalajara, Guadalajara, Jal.	B. s/n	18	
Freudenberg Productos del Hogar, S.A. de C.V.	Av. Juan Fernández Albarrán No. 69 Fracc. Industrial San Pablo Xalpa, Hualnepanita, Edo. de México.	B. s/n	20	Revocada
	Av. Centro Industrial Valle de las Alamedas No. 69, Col. San Francisco Chilpan Tlutilan, Edo. de México, C.P. 54940, Bodega.	B. s/n	21	Directa
Sony Electrónicos de México, S.A. de C.V.	Henry Ford No. 29, Fracc. Industrial San Nicolas, Hualnepanita, Edo. de México.	P. Fiscal	22	Habilitada
Panasonic de México, S.A. de C.V.	Manzanera No. 1 Lotes 1, 2, 3 y 4, Col. Jardín Industrial, Itzapaluca, Estado de México, 55530.	B. Plantas alta y baja	23	Habilitada
	Boulevard La Carreta No. 628, 652, 676 y 700, Fraccionamiento Industrial Belenes Norte, Zapopan, Jal.	B. s/n	25	Directa

TESIS CON
FUELA DE ORIGEN

	Av. Nafta 775, Parque Industrial Silva Aeropuerto, Apodaca, N.L.	B. 5/n	26	Directa
Almacenadora Serfin, S.A. de C.V.	Av. Croylán No. 639, Col. Las Salinas C.P. 02610, México, D.F.		0	Almacenadora autorizada
	Via Matamoros No. 600, Col. Garza Cantu, San Nicolás de los Garza, N.L.	B. 1	1	Revocada
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 107	4	Revocada
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 109	5	Revocada
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 111	6	Revocada
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 113	7	Revocada
	América del Norte No. 103, Fraccionamiento Industrial Las Américas, Guadalupe, N.L.	B. 115	8	Revocada
	Km. 16 carretera 57 Tramo Piedras Negras-Nava entronque Tajo No. 2 km B, Piedras Negras, Coahuila.	P. Fiscal	12	Revocada
Trailers de Monterrey, S.A. de C.V.	Av. Alfonso Reyes No. 102 Norte, San Nicolás de los Garza, N.L.	P. Fiscal	13	Revocada
Carrier Mexicano, S.A. de C.V.	Modesto Arceola No. 1158 Pte., Monterrey, N.L.	B. 1	15	Revocada
	Sicmoro No. 14, Col. del Gas, C.P. 02950, México, D.F.	B. 2	16	Revocada
	Sicmoro No. 14, Col. del Gas, C.P. 02950, México, D.F.	B. 4	17	Revocada
	Sicmoro No. 14, Col. del Gas, C.P. 02950, México, D.F.	B. 5	18	Revocada
	Sicmoro No. 14, Col. del Gas, C.P. 02950, México, D.F.	B. 6	19	Revocada
	Carretera a Bosques de San Isidro No. 2270, Zapopan, Jalisco	B. 5/n	24	Revocada
	Carretera a Bosques de San Isidro No. 2270, Zapopan, Jalisco	B. 5/n	25	Revocada
Singer Mexicana, S.A. de C.V.	Calle Pirámides No. 10, Fraccionamiento Alce Blanco, Hualcapan, Estado de México	B. 1	27	Revocada

SE
**SE
 CON
 FALSA DE ORIGEN**

Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 4	55	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 5	56	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 6	57	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 7	58	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 8	59	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 9	60	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 10	61	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 11	62	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 12	63	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 13	64	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 14	65	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 15	66	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 16	67	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 17	68	Revocada
Molino Harinero San Blas, S.A. de C.V.	Bld. Héroes de Nacozari No. 6243, Puebla, Puebla.	B. 18	69	Revocada
Molinos del Sudeste, S.A. de C.V.	Norte 45 No. 1082, Esq. Calzada Vallejo, Col. Prado Vallejo, México, D.F.	B. 1	74	Revocada
Editorial Comercial, S.A. de C.V.	Km. 8.5 carretera Campeche-Tampolá, Campeche, Camp.	10 silos, 6 intersilos y 1 silo inflable	76	Revocada
Compañía Nacional de Harinas, S.A. de C.V.	Emiliano Zapata No. 93, Col. San Juan Ahuatepec, Tlalnepantla, Estado de México	B. s/n	77	Revocada
	Bld. Isidro Fabela No. 1000 Norte, Col. Haropa, Toluca, Estado de México	B. 1, 2 y 3	78	Revocada

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Compañía Nacional de Harinas, S.A. de C.V.	Km 292.4 carretera Panamericana Salamanca, Municipio de Villagrán, en Guanajuato.	B. s/n y 1 silo	79	Revocada
Harinera los Pirineos, S.A. de C.V.	Km 11.5, carretera Panamericana Salamanca, Guanajuato.	3 silos inflables, 10 silos, 4 interstilos y 2 conchas A y B	80	Revocada
Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A. de C.V.	Carretera Internacional Km. 1846 s/n Zona Industrial 2, C.P. 85065, Cd Obregón, Son		0	
	Av. de las Granjas y Cerrada Acatolenco No. 237, Col. San Sebastián, C.P. 02040, México, D.F.	B. 20	1	Directa
	Carretera Internacional México-Nogales, Km 1202, Mazatlán, Sin.	B 104	2	Directa
	Carret. Internacional Cruce con FF.CC. Chihuahua-Pacífico, Los Mochis, Sin	B 302	3	Directa
	Km. 3.5 carretera Navolato, Zona Industrial "El Palmito", Culiacán, Sinal.	B 301	4	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B 202	5	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B 204	6	Directa
	Héroes de Nacozari No. 354, Col. FF.CC., Guadalajara, Jal.	B. 205	7	Directa
	Cuatrociénegas y Canatlán, s/n, Ciudad de Gómez Palacio-Durango.	B 111	8	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acatolenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B. 06-03-620-14	9	Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada de Acatolenco No. 237, Col. San Sebastián, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B. 06-03-620-30	10	Directa
	Bulevar Vito Alessio Robles 5615 B Batullo, Coahuila	B. 03-092-4-9 01	11	Directa
	Km. 273 via del FF.CC., Hermosillo, Sonora	B. 06 005 1 2 02	12	Directa
Consorcio Industrial, S.A. de C.V.	Km 1.8 Carretera Hualnepanita Cuautitlán, Hualnepanita, Edo. de México.	P. 01-001-1-8 01	13	Habilitada
	Cuatrociénegas y Canatlán, s/n Ciudad de Gómez Palacio-Durango.	B. 03 006-1-1 01	14	Directa

SIS CON
DE ORIGEN

	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 16	29	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 21	30	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	B. 22	31	Directa
	Av. Asociación Nacional de Industriales No. 6 Zona Industrial, C.P. 54930, Cuautitlán Ecab, Edo. de México	B. 1500 CF. 4	32	Directa
	Parque Industrial El Salto Calle 4 No. 10558, C.P. 45680, El Salto, Jal.	B. 4000	34	Directa
	Parque Industrial El Salto Calle 4 No. 10558, C.P. 45680, El Salto, Jal.	CF. 2	35	Directa
	Circuito No. 5 Retorno 3, Parque Industrial Las Américas, C.P. 31220, Chihuahua, Chihuahua.	B. 5000 CF. 1, 2 y 4	36	Directa
Pianos y Organos, S.A. de C.V.	Calle Norte 16 No. 5107, México, D.F.	B. s/n	38	Revocada
Du Pont, S.A. de C.V.	Calle 4 esq. Calle 7, Int. Del Complejo Industrial Pajaritos, Contracoalcos, Ver.	B. s/n	40	Revocada
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	CF. 5	50	Directa
	Calle 4 No. 10558, Parque Industrial El Salto, C.P. 45680, El Salto, Jal.	CF. 4	51	Directa
	Calle 4 No. 10558, Parque Industrial El Salto, C.P. 45680, El Salto, Jal.	CF. 3	52	Directa
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 Esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	CF. 23	53	Directa
Ferrero de México, S.A. de C.V.	Calz. Ermita Iztapalapa No. 576, Col. Escuadrón 201 México, D.F.	CF. D1	55	Habilitada
Ferrero de México, S.A. de C.V.	Calz. Ermita Iztapalapa No. 576, Col. Escuadrón 201, México, D.F.	CF. D2 (Ante cámara)	57	Habilitada
	Calzada San Juan de Aragón No. 389 esq. con Eduardo Molina, Col. Granjas Modernas, C.P. 07460, México, D.F.	CF. 20	61	Directa
Centro de Servicio Placa y Lámina, S.A. de C.V.	Av. de las Granjas No. 972, Col. Reynosa, Azcapotzalco México, D.F.	B1 P. Fiscal	62	Habilitada

**ANÁLISIS CON
DE ORIGEN**

Almacenadora del Sur, S.A. de C.V.	Av. Juárez 1914, 1er. piso, Col. La Paz, Puebla, Pue. C.P. 72160	0	Almacenadora autorizada
	Ayuntamiento y 10 Oriente, Col. La Libertad, Puebla, Pue.	B 103	2 Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastian, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B 43	3 Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastian, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B 56	4 Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastian, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B 47	6 Directa
	Av. de las Granjas y Cerrada Acalotenco No. 237, Col. San Sebastian, Delegación Azcapotzalco, México, D.F.	B 42 y 55	7 Directa
Almacenadora Tijuana, S.A.	Alborada No. 124, Desp. 101 104, Col. Parques del Pedregal, C.P. 14010, México, D.F.	0	Almacenadora autorizada
Almacenadora Transunisa, S.A. de C.V.	Guadalajara No. 32, Col. Roma, C.P. 06700, México, D.F.	0	Almacenadora autorizada
	Km. 7 carretera a la Escuela Sur, Santiago de la Peña, Tuxpan, Ver.	1	Directa
	Calzada Vallejo 1361, local 1, Col. Nueva Industrial Vallejo, México, D.F.	2	Directa
Almacenadora del Valle de México, S.A. de C.V.	Poniente 150 No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	0	Almacenadora autorizada
	Poniente 150 No. 785, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B s/n	1 Directa
	Calle de Puebla No. 60 Esq. Villa Hermosa, Col. Peñón de los Baños, C.P. 15520, México, D.F.	B s/n	2 Directa
	Poniente 150 No. 911, Col. Industrial Vallejo, C.P. 02300, México, D.F.	B s/n	3 Directa
	Rabacul 500, Col. Jardín Aspetua, C.P. 02040, México, D.F.	B 16	5 Directa

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

El proceso de la globalización, que tiene lugar en la actualidad ha traído consigo profundos cambios en el ámbito de la economía mundial, y en especial, del comercio internacional, este fenómeno ha creado oportunidades que no hubieran sido siquiera vislumbradas años atrás, tanto para personas como para países y ha contribuido a que el comercio internacional se haya incrementado mas rápidamente.

Percatándonos de que el comercio exterior puede hacer al desarrollo, nos damos cuenta de que este rápido incremento de transacciones internacionales se ha traducido en aumento tanto de eficiencia cuanto al crecimiento, pero esta apertura económica abarca también las corrientes de servicios, tecnología, información e ideas.

Llegamos así a la conclusión de que los servicios dominan en la actualidad las economías desarrolladas y es probable que, en un futuro sean aun mas importantes, ya que estas actividades están igualmente inmersas en la continua dinámica mundial, y se han convertido en un importante vehículo para el crecimiento y la competitividad del conjunto de la economía.

Por lo tanto, en este importante vehículo de crecimiento como son los servicios, es donde nosotros entramos, es donde el Lic. en Relaciones Internacionales pondrá en practica sus conocimientos y principios de comercio exterior basados en nuestra legislación aduanera, de la cual hemos tomado una parte importante en este proyecto, para contar con la capacitación en varios aspectos:

Debemos conocer la estructura del Servicio de Administración Tributaria y el de la Administración General de Aduanas, ya que algún día podríamos formar parte de alguna de ellas y así tendremos los conocimientos necesarios para efectuar un trabajo con eficiencia.

TESIS CON
LA DE ORIGEN

Respecto a las teorías de comercio exterior y la evolución de la política de comercio exterior en nuestro país, se manejaron con el fin de crear conciencia de ellas y darnos cuenta del avance tan significativo en cuanto a ellas se refiere en México.

En lo que se refiere a las personas legitimadas para actuar en las aduanas, es necesario tener el pleno conocimiento de esto, para que si en algún momento nosotros deseemos o somos el apoyo de alguna empresa que quiera exportar, tendremos entonces conocimiento de los trámites y documentos que se deben presentar ante ella.

En cuanto a un despacho aduanero, es importante que se conozcan los procedimientos, para llegar a ser un buen exportador, y esto se logra aprendiendo los distintos criterios que existen sobre la conformación de un despacho aduanero, permitiéndonos tener una base adecuada y de manera precisa para el logro satisfactorio de dichas necesidades que una exportación implica.

Para tener éxito es necesario contar con una cultura de nuestras posibilidades internas, para después visualizar las externas, las necesidades del comercio internacional, por lo que es vital conocer nuestras leyes, pues debemos recordar que para poder vencer cualquier barrera que se nos presente, el único camino que tendremos es el del conocimiento.

TESIS CON
DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

- GOBIERNO DE LA REPUBLICA MEXICANA, PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006, México, 2002.p724.
- LABOUCHEIX, VINCENT, TRATADO DE CALIDAD TOTAL, Limusa, México,1997,p.227.
- LÓPEZ PORTILLO JOSÉ, LEY ORGANIZA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, Porrúa, México, 1985.
- SAMUELSON A. PAUL, NORDHAUS, DIECK, SALAZAR, MACRO ECONOMÍA CON APLICACIONES A MÉXICO, Mc Graw Hill, Edición 1998, pp.575.
- SECRETARIA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980-1982. México. SPP 1980, pp.126.
- SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN ADUANERA, México, 2000.s/n
- SILVESTRE MÉNDEZ JOSÉ, PROBLEMAS ECONÓMICOS DE MÉXICO, Mc Graw Hill, México. Décima edición, pp.404.
- STEBBING, LIONEL, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, CECSA, México,1991,p.370.
- TAMAYO Y TAMAYO MARIO, EL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, Limusa, 3ra edición, México,1998, pp. 231.
- ZORRILLA ARENA, SANTIAGO Y SILVESTRE MÉNDEZ JOSÉ. DICCIONARIO DE ECONOMÍA, Océano, México,2da Edición, 1985, p.320.

TESIS CON
LA DE ORIGEN

LEGISLACIÓN

- LEY ADUANERA DEL 2002
- REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA DEL 2002
- RESOLUCIÓN MISCELÁNEA DE COMERCIO EXTERIOR DEL 2002

OTRAS FUENTES

- <http://www.e-deusto.com/frontal/deusto/dossierint.asp?cod=5456-31k>
- <http://www.bancomext.org.mx>
- http://www.vaca.ac.cr/act/1999_nov/caldwell.htm#cab1b
- <http://www.sat.gob.org.mx>
- <http://www.sat.gob.org.mx/aduanas/mx>
- <http://www.shycp.gob.org.mx>

MS CON
FALLA DE ORIGEN

GLOSARIO

Aduanas. Son los lugares autorizados para la entrada o la salida del territorio nacional de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen.

Agente Aduanal. Es la persona física autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías en los diferentes regímenes aduaneros.

Arancel. Impuesto sobre los bienes importados. Relacionado con la lista de gravámenes.

Arancel Ad-Valorem. Gravamen expresado como porcentaje fijo del valor del bien importado.

Apoderado Aduanal. Es la persona física que haya sido designada por otra persona física o moral para que en su nombre o representación se encargue del despacho de mercancías.

Arancel específico. Es el gravamen expresado en unidades monetarias sobre o por cada unidad de medida de un bien importado.

Arancel mixto. Es aquel compuesto por un arancel ad valorem y uno específico, aplicados simultáneamente para gravar la importación de un bien.

Autoridad aduanera. Es la autoridad competente que, conforme a la legislación interna de una parte, es responsable de la administración de sus leyes y reglamentaciones aduaneras.

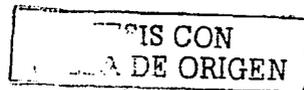
Balanza de pagos. Se denomina así al sumario de transacciones económicas de un país con el resto del mundo durante un lapso de tiempo determinado.

Base Gravable del Impuesto General de Importación. Es el valor en aduana de las mercancías.

Bienes de una Parte. Son los productos nacionales como se definen en el GATT y aquellos que las partes convengan en un tratado de libre comercio.

Bien no originario. Es aquel bien que no califica como originario, de conformidad con las reglas correspondientes.

Bien originario. Significa que cumple con las reglas de origen establecidas en el capítulo correspondiente de un tratado de libre comercio.



Clasificación arancelaria. Es la clasificación de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior que deben presentar los importadores, exportadores y agentes o apoderados aduanales, previamente a la operación de comercio exterior que pretendan realizar.

Código de Valoración Aduanera. Es el Acuerdo para la aplicación del artículo VII del GATT, contenido en los artículos 64 a 79 de la Ley Aduanera de 1998.

Comprador final. Es la última persona que, en territorio de la parte importadora, adquiere los bienes en la misma forma en que serán importados. Este comprador podría no ser necesariamente el usuario final del bien.

Contribuciones. Son los créditos fiscales, impuestos, derechos y otras obligaciones que se pagan por la exportación e importación de productos y servicios.

Contribuyentes. Persona física o moral sujeto de impuestos por la actividad que realiza, con la finalidad de contribuir al gasto público.

Costo neto. Se refiere a todos los costos menos los de promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque y empaque, así como de los costos financieros

Cuotas compensatorias. Son los derechos aplicables a ciertos productos originarios de determinado o determinados países para compensar el monto de la subvención concedida a la exportación de estos productos.

Medida de regulación o restricción no arancelaria que se impone a aquellos productos que se importan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional y se aplican independientemente del arancel que corresponda a las mercancías

Son los derechos antidumping y cuotas o derechos compensatorios, según la legislación de cada parte del tratado.

Cupos de importación o exportación. Capacidad permitida tanto al régimen de importación como de exportación en cuanto a cantidad y tiempo.

Declaración. Es la obligación que tienen los importadores, exportadores y agentes o apoderados aduanales de manifestar a las autoridades aduanales las mercancías objeto de comercio exterior.

Despacho aduanero. Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Dictamen anticipado o resolución. Se refiere a la resolución favorable al particular que emite la autoridad aduanera a petición del importador, productor o exportador, previamente a la importación, certificando que la determinación de valor de una mercancía o de su origen por cambio de clasificación arancelaria o valor de

contenido regional o marcado de país de origen son correctos, en términos del tratado aplicable y sus reglamentaciones uniformes.

Empresa. Cualquier entidad constituida u organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro, sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas todas las sociedades, fundaciones, compañías, sucursales, fideicomisos, participaciones, empresas de propietario único, coinversiones u otras asociaciones.

Embargo precautorio. Retención de mercancías por no acatarse a lo establecido en la Ley Aduanera.

Fracción arancelaria. Es la descripción numérica o desglose de un código de clasificación que otorga el Sistema Armonizado.

Franja fronteriza. Es el territorio comprendido entre la línea divisoria internacional y la línea paralela ubicada a una distancia de veinte kilómetros hacia el interior del país.

Franquicia. Libertad y exención que se concede a una persona para no pagar derechos e impuestos por las mercancías que introduce o extrae del país.

Gastos de corretaje. Retribuciones pagadas a un tercero por los servicios prestados como intermediario en la operación de compraventa de las mercancías objeto de la operación.

Impuestos. Son las contribuciones establecidas en las leyes que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de aportaciones, contribuciones y derechos.

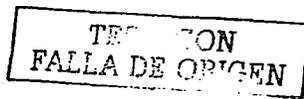
Impuestos al comercio exterior. Son los gravámenes que se tienen que cubrir de acuerdo con las tarifas que establecen las leyes por las operaciones de internación y externación en el territorio nacional de bienes y servicios.

Infracción. Es el hecho de violación por fallar en el cumplimiento de la ley o de no hacer lo que la ley indica.

LAB. Significa libre a bordo, independientemente del medio en que se transporte, desde el punto de embarque directo del vendedor al comprador.

Ley. Norma jurídica obligatoria y general dictada por un órgano legítimo para poder regular la conducta de los hombres o para establecer otros órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Mercado común. Significa un grado de integración económica tal entre países y territorios en el que se eliminan todas las barreras arancelarias y comerciales entre



los países miembros y que permite el libre movimiento de personas y capitales a lo largo del territorio nacional de los países miembros.

Mercancías. Son todos los bienes y servicios que cruzan nuestra frontera nacional aun cuando las leyes las consideren como no sujetas a una operación comercial. De acuerdo con la Ley Aduanera, se consideran mercancías los productos, artículos, efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.

Mermas. Son consideradas como aquellas que se consumen durante el proceso de producción o bien se pierden por desperdicio y no es posible comprobar.

Normas oficiales mexicanas (NOM) Es una regulación técnica de observancia obligatoria, expedida por las dependencias competentes, con una multiplicidad de finalidades, cuyo contenido debe reunir ciertos requisitos y seguir el procedimiento legal.

Parte. Significa todo estado respecto del cual haya entrado en vigor un tratado de libre comercio.

Partida. Significa clasificación arancelaria de cuatro dígitos.

Patente. Documento expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio de las actividades relacionadas con la importación y exportación de mercancías

Pedimento. Solicitud oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para permitir la importación y exportación de mercancías a las personas físicas y morales que cumplan con la Ley Aduanera.

Pedimento consolidado. Documento de solicitud oficial que ampara diversas operaciones de un solo exportador.

Precios estimados. Valor presuntivo que se fija a un determinado producto (prohibidos según la regla 7 del GATT) sólo para efectos de determinar el valor en aduana.

Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA). Es el conjunto de actos previstos en la Ley Aduanera, ligados en forma sucesiva, con la finalidad de determinar las contribuciones omitidas y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de comercio exterior, respetando al particular su derecho de audiencia al considerarse las probanzas y argumentaciones que pretendan justificar a legalidad de sus actos.

Recintos fiscales. Son aquellos lugares donde se encuentran las mercancías de comercio exterior controladas directamente por las autoridades aduaneras y en

CON
FALLA DE ORIGEN

donde se da el manejo, almacenaje y custodia de dichas mercancías por las autoridades.

Reconocimiento aduanero. Procedimiento mediante el cual se realiza una revisión de documentos y mercancías para precisar la veracidad de lo declarado en el pedimento, con la finalidad de determinar la cantidad, características y la plena identificación de las mercancías.

Región fronteriza. Es el territorio que determine el Ejecutivo Federal, en cualquier parte del país, incluyendo la franja fronteriza.

Regla de origen. Es el criterio general o específico pactado expresamente en un tratado de libre comercio para definir cuándo un bien deberá considerarse como no originario y cuándo un bien podrá calificar como originario.

Reglamento. Conjunto de normas que rigen un determinado acto, conducta o actividad.

Reglamentaciones uniformes. Son las normas jurídicas que, a la fecha de entrada en vigor de los tratados, establecen y ejecutan las partes, mediante sus respectivas leyes y reglamentaciones, referentes a la aplicación, interpretación y administración de los asuntos que convengan a las partes.

Restricciones no arancelarias. Acto administrativo por medio del cual se imponen determinadas obligaciones o requisitos a la importación, exportación y circulación o tránsito de las mercancías, distintos a aquellos de carácter fiscal.

Resolución de determinación de origen. Significa una resolución de autoridad aduanera que establece si un bien califica como originario de conformidad con las reglas de origen.

Responsables solidarios. Serán los mandatarios, los agentes aduanales, el propietario o tenedor de las mercancías, del pago de impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones, así como de las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías al territorio nacional o de su extracción del mismo.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Considerado como el órgano máximo para desarrollar diversas actividades en materia fiscal.

Sistema armonizado. Es un código de clasificación arancelaria de seis dígitos. Su nombre completo es Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y sus notas interpretativas, que en México ha sido publicado bajo la forma de las Leyes del Impuesto General de Importación y Exportación.

Territorio aduanero. Territorio de un estado en el cual las disposiciones de su legislación aduanera son aplicables.

TECNOLOGIA
FALLA DE ORIGEN

Tiendas libres de impuestos. Tiendas bajo control aduanero generalmente situadas en los puertos marítimos y aeropuertos, situadas donde los viajeros salen al extranjero pudiendo adquirir mercancías con exoneración de derechos de aduana y otros impuestos.

Tipo de divisa. Unidad monetaria utilizada en una transacción u operación de comercio.

Tráfico fronterizo. Los desplazamientos efectuados de una parte a otra de la frontera aduanera por personas residentes en una de las zonas fronterizas adyacentes.

Tráfico interno. Transporte de personas embarcadas o de mercancías cargadas en un lugar del territorio aduanero para ser desembarcadas o descargadas en otro lugar del mismo territorio aduanero.

Transacción en materia de infracción aduanera. Acuerdo por el cual las autoridades aduaneras, actuando dentro de los límites de su competencia, renuncian a perseguir una infracción aduanera, siempre y cuando las personas implicadas cumplan con ciertas condiciones.

Transbordo. Traslado de mercancías efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su descarga a tierra, con objeto de que continúe hasta su lugar de destino.

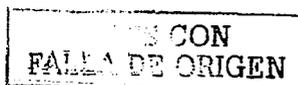
Tránsito. Paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras. Igualmente se considera como tránsito de mercancías el envío de mercancías extranjeras al exterior que se hubieren descargado por error u otras causas calificadas en las zonas primarias o lugares habilitados, con la condición de que no hayan salido de dichos recintos y que su llegada al país y su posterior envío al exterior se efectúe por vía marítima o aérea.

Tránsito aduanero. Régimen aduanero bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra.

Transporte internacional. El tráfico de naves o aeronaves, nacionales o extranjeras, de carga o de pasajeros hacia o desde el exterior.

Transporte interno. Transporte de personas embarcadas o de mercancías cargadas en un lugar situado dentro del territorio nacional para ser desembarcadas o descargadas en un lugar situado dentro del mismo territorio nacional.

Transportista. Persona que transporta efectivamente las mercancías o que tienen el mando o la responsabilidad del medio de transporte.



Turista. Dentro de este término se comprende: los extranjeros que ingresan al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de gestiones de negocios, familiares, religiosos u otros similares, sin propósito de actividades remuneradas y sin propósito de inmigración. El término turista designa a toda persona, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entre en el territorio de un Estado distinto de aquel en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanezca en él 24 horas cuando menos y no más de seis meses.

Unión aduanera. Entidad constituida por un territorio aduanero que sustituye a dos o más territorios aduaneros y que posee en su última fase las características siguientes:

Un arancel aduanero común o armonizado para la aplicación de este arancel.

La ausencia de percepción de los derechos de aduana y de tasas de efecto equivalente en los intercambios que conforman la unión aduanera de los productos enteramente originarios de estos países o de productos de países terceros cuyas formalidades de importación han sido cumplidas y los derechos de aduanas y tasas de efecto equivalentes percibidos o garantizados y que no se han beneficiado de una bonificación total o parcial de estos derechos o tasas.

Eliminación de reglamentaciones restrictivas a los intercambios comerciales en el interior de la unión aduanera.

Usuario. Persona natural o jurídica que haya convenido con la Sociedad Administradora el derecho a desarrollar actividades instalándose en la Zona Franca.

Valor en aduana. Es el valor de un bien para efectos de cobro de aranceles sobre un bien importado.

Valor reconstruido. Es la suma del costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, más la cantidad global por concepto de beneficios y gastos generales, más los gastos de transporte, seguros y otros en los que se incurra con motivo del transporte de las mercancías.

Valor de transacción. Significa el precio efectivamente pagado o por pagar por un bien o material relacionado con una transacción del productor de ese bien, ajustado conforme al Código de Valoración Aduanera o bien de la Ley Aduanera, sin considerar si el bien o material se vende para exportación.

Valor CIF. Cláusula de compraventa que incluye el valor de las mercancías en el país de origen, el flete y seguro hasta el punto de destino.

Valor declarado. Valor con fines aduaneros de las mercaderías contenidas en un envío que están sometidas a un mismo régimen aduanero y clasificadas en una misma posición arancelaria.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Valor FOB. Cláusula de compraventa que considera el valor de la mercancía puesta a bordo del vehículo en el país de procedencia, excluyendo seguro y flete.

Vehículo. Cualquier medio de transporte de carga o de personas..

Verificación previa. Revisión o inspección de mercadería antes de someterla a un régimen aduanero determinado.

Visita de recepción y control a bordo. Operaciones por las cuales la nave, aeronave u otro vehículo de transporte es visitado por el personal de la aduana, a su llegada o durante su permanencia en puertos, aeropuertos o terminales, con objeto de recibir y examinar los documentos del medio de transporte y proceder a su registro y vigilancia.

Vista de aduanas. Funcionario técnico aduanero encargado de aforar las mercaderías, ahora denominados verificadores.

Zona de libre comercio. Entidad constituida por los territorios aduaneros de una asociación de estados que posee en su última fase las características siguientes:
Eliminación de los derechos de aduana para los productos originarios de un país de la zona.

Cada Estado conserva su arancel de aduana y su legislación aduanera.

Cada estado de la zona conserva su autonomía en materia de aduana y de política económica.

Los intercambios se basan en la aplicación de reglas de origen para tener en cuenta los diferentes aranceles aduaneros y evitar los desvíos de tráfico.

Eliminación de las reglamentaciones restrictivas en los intercambios comerciales en el territorio de la zona.

Zona de vigilancia aduanera. Parte determinada del territorio aduanero donde la aduana ejerce poderes especiales en virtud de los cuales aplica o puede aplicar medidas especiales de control aduanero. Parte del territorio aduanero en que la posesión y la circulación de mercancías pueden someterse a medidas especiales de control por la aduana.

Zonas libres Son determinadas regiones ubicadas fuera de los centros de distribución y abasto de insumos y bienes básicos nacionales, por lo cual se les exenta de impuestos en la compra de mercancías de procedencia extranjera necesarias para la producción y el consumo. Actualmente en México ya no existen zonas libres. La firma del Tratado de Libre Comercio permite, sin embargo, el establecimiento de zonas fronterizas para aplicar políticas de tratamiento fiscal y comercial especiales.

